



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO Pleno CELEBRADA EL
DÍA 29 DE MAYO DE 2025**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:30 del día 29 de mayo de 2025, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez
Don Ignacio Cuadra Torres

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rocío Calderón Muñoz
Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

SECRETARIO GENERAL
Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL
Doña Sara Berbel Ruiz

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (24 - ABRIL - 2025)

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL ENVIADA AL MINHAP CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (EXPTE. 6010/2025)

PUNTO Nº 3.- FESTIVOS LOCALES 2026 (EXPTE. 6874/2025) **sin dictaminar**

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO APROBACION INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL(PGOM) (EXPTE. 5861/2025)

PUNTO Nº 5.- MOCION PSOE PARA LA ADECUACION DE CALLE TIERRA Y ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO SERREZUELA (EXPTE. 6336/2025)

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN CON RINCON DE LA VICTORIA SOBRE MEDIDAS PARA UNA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, MEJORAS EN LA LIMPIEZA DE NUESTRO MUNICIPIO Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA SER UNA VERDADERA "CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES" (EXPTE. 6362/2025)

PUNTO Nº 7.- MOCION VOX PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE LA RED ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO (EXPTE. 6284/2025)

PUNTO Nº 8.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 9.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 9.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA

PUNTO Nº 9.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 9.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE. 5741/2025)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 9.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=1>

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (24 - ABRIL - 2025)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 24 de abril 2025 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, manifestando Doña Rocío Calderón Muñoz (Con Rincón de la Victoria) error en la votación del punto 16 donde consta que su grupo votó a favor y en contra, se procede a rectificar el mismo aprobándose el acta por unanimidad.

El acuerdo queda redactado del siguiente tenor:

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TASA TURÍSTICA Y MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT). (EXPTE 4817/2025)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 3) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT) (TASA TURÍSTICA). (EXPTE 4817/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente moción:

"El Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de ABRIL la siguiente:

MOCIÓN

IMPLANTACIÓN DE TASA TURÍSTICA Y MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido las recientes declaraciones del Alcalde reflexionando sobre la implantación de una tasa turística, uniéndose a la postura favorable de los alcaldes de Sevilla, Córdoba o Málaga, que defienden la tasa turística como medida para revertir el impacto que genera esta actividad en las ciudades con mayor afluencia de visitantes, para que los turistas contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos, las infraestructuras necesarias para acogerlos en nuestra ciudad, la limpieza, el servicio de recogida de basura o el abastecimiento de agua, así como para favorecer la llegada de un turismo de calidad y cofinanciar el mantenimiento y mejora de los espacios públicos y la conservación y mejora de nuestro patrimonio histórico y cultural. Elementos todos ellos que disfrutan las personas que visitan nuestra ciudad, pero que son sostenidos en exclusiva por la ciudadanía rinconera.

De igual forma, la Junta de Andalucía se ha abierto a estudiar un marco regulatorio y ha mostrado su disposición a abordar la tasa turística con los municipios, a la vez que reconoce las cargas económicas que tienen que soportar y las necesidades de las ciudades turísticas para proporcionar servicios a las personas visitantes, a la vez que a las residentes.

No se trata de un debate nuevo, planteamos la necesidad de implantar y aplicar una tasa turística como mecanismo para contrarrestar el uso intensivo que los flujos turísticos provocan en infraestructuras, servicios y espacios públicos, para realizar inversiones en favor de la calidad de vida de la ciudadanía y que revierta en la mejora de la ciudad.

Muchas ciudades turísticas en el mundo ya aplican estas tasas turísticas o de solidaridad, con modalidades distintas según cada lugar, como Roma, París, Florencia, Venecia, Berlín, Praga, Lisboa, Viena o Ámsterdam. En nuestro país, Cataluña y la Comunidad Valenciana cuentan con tasas aplicadas al turismo. Ciudades como Barcelona, Girona, Tarragona, Lleida, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera aplican la tasa turística desde 2012 y 2016, repercutiendo de forma muy positiva a las arcas municipales y ofreciendo mejoras significativas en los servicios turísticos.

Del mismo modo, respecto al uso intensivo de los espacios públicos, infraestructuras y servicios públicos sin contraprestación alguna por parte de los turistas, proponemos una ‘tasa de solidaridad’ que se aplicaría a propietarios de viviendas de uso turístico (VUT), que al no estar considerados como hospedaje no abonan tasa de basura industrial y otros impuestos derivados de su actividad económica, a diferencia de los hoteles y Apartamentos Turísticos (AT).

Cabe resaltar que Rincón de la Victoria cuenta actualmente con 834 plazas entre hoteles (660) y apartamentos turísticos (174) frente a 1393 VUT registradas en el censo de la Junta, que ascendían a 7816 plazas, con lo que claramente en la actualidad tenemos casi 10 veces el número de plazas ofertadas en VUT frente a





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

plazas hoteleras y AT (estos datos han ^(MÁLAGA) consultados en la web de la Junta de Andalucía de SIMA y de la Consejería de Turismo).

Queda evidenciado a tenor de las cifras antes expuestas que el alquiler vacacional está llevando a una expulsión de la población a causa de la subida de los precios de los alquileres y la temporalidad, ya que en los meses estivales tienen que dejar los pisos obligando a la población a tener que buscar otros municipios donde haya mayor estabilidad.

Es incuestionable que la llegada masiva de turistas supone un aumento intensivo en el uso de determinados servicios e infraestructuras como el agua, el servicio de recogida de basuras y residuos, las infraestructuras viales y espacios públicos, las playas o el patrimonio y genera un coste y unas cargas presupuestarias para los lugares de acogida. A nuestro juicio la implantación de la tasa turística en nuestro municipio es una medida adecuada para avanzar hacia un turismo sostenible y responsable ante la emergencia climática y la sequía.

Otras medidas de carácter fiscal procedentes se enmarcan en la aplicación de una tasa específica en materia de consumo de basura para las VUT. El Ayuntamiento de Málaga en 2019, por ejemplo, ya implantó una tasa en este sentido a las viviendas con fines turísticos a partir de la tarifa existente para el servicio de hospedaje. Y fijó, en concreto, para las VUT de una a cuatro plazas, 63,90 euros; las de cinco a ocho, 127,80 euros; las de nueve a doce, 191,70 euros y las de más de doce plazas 255,60 euros.

La tasa fue rechazada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía alegando falta de justificación del estudio económico financiero. Pero es un concepto fiscal perfectamente viable que podría volver a implantarse con todas las garantías jurídicas si se justifica de forma adecuada con los estudios económicos y financieros pertinentes. De hecho, el propio alcalde, en la pasada campaña electoral, prometió la introducción de esta tasa.

Sin embargo, las viviendas de uso turístico ya liquidan en Rincón de la Victoria, una tasa de agua como actividad industrial, a raíz del contenido del decreto de la Junta de Andalucía que catalogan a las VUT como “sector productivo”, por lo que el ayuntamiento recauda una cantidad adicional por este concepto.

Las VUT tienen otros impactos de los que se derivan consecuencias que hay que contrarrestar, tales como el efecto arrastre para el incremento del precio de los alquileres, la gentrificación y la pérdida de población de las áreas con mayor concentración de pisos turísticos, los problemas de contaminación acústica o la fractura de la convivencia vecinal. Por ello es necesario avanzar en la adopción de medidas en defensa del interés general en el marco de las competencias municipales, como intensificar las inspecciones para el cumplimiento de las ordenanzas municipales, elaborar estudios e informes con propuestas de actuación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

en relación con la actividad de la VUT, abrir procesos de participación ciudadana o proceder con agilidad a acciones concretas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se declara favorable a la implantación de una tasa turística en Rincón de la Victoria, por lo que iniciará los trámites, expedientes y estudios necesarios para las posibles modificaciones de las ordenanzas fiscales y su implantación en nuestra ciudad.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria elaborará un marco normativo que regule la tasa turística, tanto en establecimientos hoteleros, como apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria iniciará los trámites preceptivos para la implantación de una tasa específica de basura para las viviendas de uso turístico, con su debida justificación económica y financiera.

CUARTO. -El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria iniciará los trámites preceptivos para la implantación de una tasa específica de apertura de nuevos establecimientos para las viviendas de uso turístico, con su debida justificación económica y financiera.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria impulsará desde el área de Urbanismo y los organismos que se consideren pertinentes, estudios diagnósticos e identificativos de la concentración de viviendas turísticas en bloques residenciales y sectores del municipio, la participación de fondos de inversión en el sector y otros aspectos relativos a la propiedad y la comercialización de los pisos turísticos.

SEXTO. – El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realizará los estudios pertinentes para sufragar con la nueva tasa turística la **creación de una inmobiliaria municipal** que actúe como intermediaria entre propietarios e inquilinos, ofreciendo garantías, seguros frente a impagos, asesoramiento legal y beneficios fiscales a quienes pongan sus viviendas en alquiler a precios razonables, fomentando así el alquiler de larga temporada.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz, Concejala-Portavoz de Con Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2025.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 2 votos a favor (Con Rincón de la Victoria) y 15 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 PMP).

El Pleno de Corporación por mayoría de 17 votos en contra (13 PP, 2 PMP y 2 Vox), 3 votos a favor (Con Rincón de la Victoria) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 2.-DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL ENVIADA AL MINHAP CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (EXPTE. 6010/2025)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=3>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

“DACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

Por la presente, en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta de la información económico- financiera suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, suministrada a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Para esta dación de cuentas se adjuntan los informes de intervención de fecha 07/05/2025 sobre la ejecución trimestral, el Periodo Medio de Pago a Proveedores y sobre el Cumplimiento de la morosidad:

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y el art. 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información de estabilidad presupuestaria, el Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. INFORME

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, viene a regular que: Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del periodo medio de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

- b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos y calendario previstos de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:
- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
 - b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
 - c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
 - d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.”

SEGUNDO. - La información extraída de la contabilidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria entre el 01/01/2025 y 31/03/2025 y a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de la Oficina Virtual para las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es la siguiente:

F.0 Datos de control

F.0.2 Observaciones de la Intervención





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos Corrientes

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos Corrientes

F.1.1.5 Desglose de Gastos de Capital y Financieros

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería

F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

F.1.1.16 Pasivos Contingentes

F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

F.1.1.18 Préstamos morosos

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas

SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16^a TRLRHL)

Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengada"

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

TERCERO. – En relación a la información suministrada, se expone en este informe la información necesaria para determinar los cálculos realizados para la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA** son los siguientes

RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2025	Desviación (B)/(A)-1
	Previsiones iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

		<i>ejercicio (1)</i>						
1	<i>Impuestos directos</i>	24.479.200,00	24.479.200,00	385.261,53	100.072,62	0,00	24.000.000,00	-0,98
2	<i>Impuestos indirectos</i>	1.601.000,00	1.601.000,00	92.162,98	92.162,98	0,00	600.000,00	-0,94
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	10.334.974,56	10.334.974,56	491.781,69	357.250,55	114.867,45	8.000.000,00	-0,95
4	<i>Transferencias corrientes</i>	19.391.000,00	21.933.253,64	4.871.578,17	2.709.531,24	189.665,27	18.000.000,00	-0,78
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	1.165.000,00	1.165.000,00	109.319,99	33.943,21	21.582,23	1.000.000,00	-0,91
6	<i>Enajenación de inversiones reales</i>	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
7	<i>Transferencias de capital</i>	56.000,00	406.000,00	350.000,00	350.000,00	257.080,46	500.000,00	-0,14
8	<i>Activos financieros</i>	162.300,00	893.941,37	52.675,20	2.788,58	23.267,30	130.000,00	-0,94
9	<i>Pasivos financieros</i>	0,00						
TOTAL INGRESOS		57.239.474,56	60.863.369,57	6.352.779,56	3.645.749,18	606.462,71	52.230.000,00	-0,90

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2025	Desviación (B)/(A)-1	
	Créditos iniciales Presupuesto 2025	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)			
1 <i>Gastos de personal</i>	17.831.043,99	18.029.140,37	3.149.942,01	3.149.294,91	298.800,19	16.900.000,00	-0,83	
2 <i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	25.400.005,32	27.850.770,74	2.924.657,31	1.328.601,17	4.333.898,03	25.000.000,00	-0,89	
3 <i>Gastos financieros</i>	1.054.981,00	1.054.981,00	827.225,08	399.725,08	33,87	1.000.000,00	-0,22	
4 <i>Transferencias corrientes</i>	6.520.230,00	6.746.299,23	2.353.504,12	395.808,23	1.073.912,77	6.500.000,00	-0,65	
5 <i>Fondo de contingencia y Otros imprevistos</i>	0,00							
6 <i>Inversiones reales</i>	1.356.855,25	2.090.040,48	0,00	0,00	1.419.036,35	1.300.000,00	-1,00	
7 <i>Transferencias de capital</i>	216.050,00	231.828,75	0,00	0,00	29.478,20	100.000,00	-1,00	
8 <i>Activos financieros</i>	110.000,00	110.000,00	52.675,20	52.675,20	0,00	100.000,00	-0,52	
9 <i>Pasivos financieros</i>	4.750.309,00	4.750.309,00	1.027.640,81	1.027.640,81	0,00	4.000.000,00	-0,78	
TOTAL GASTOS		57.239.474,56	60.863.369,57	10.335.644,53	6.353.745,40	7.155.159,41	54.900.000,00	-0,83

(1) *Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio*

(2) *Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido.*

EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO. Se ha de tener en cuenta que los datos que figuran son relativos al CUARTO TRIMESTRE, es decir, en función de los derechos y obligaciones reconocidos, recaudación y pagos realizados en el PRIMER TRIMESTRE, por lo que, no se puede extrapolar al Remanente de Tesorería que se obtendrá una vez obtenida la liquidación del ejercicio 2025





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Código		Situación a final trimestre vencido	Confirm . importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	4.227.820,71	
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	36.861.367,71	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	2.707.030,38	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	33.765.094,37	
R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	389.242,96	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	10.173.558,76	
R11	(+) Del Presupuesto corriente	3.981.899,13	
R12	(+) De Presupuestos cerrados	2.059.342,24	
R15	(+) De Operaciones no presupuestarias	4.132.317,39	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-5.780.424,89	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.199.990,12	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	419.565,23	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	25.135.204,77	
R41	II. Saldos de dudoso cobro	0,00	Sí
R42	III. Exceso de financiación afectada	0,00	Sí
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	25.135.204,77	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	0,00	Sí
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	0,00	Sí
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	25.135.204,77	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

MOVIMIENTO POR ACREDITORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

No se adjuntan datos para este primer trimestre.

DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL PREVISTO EN PRÓXIMO TRIMESTRE.

Concepto	Deuda viva final trimestre vencido	Vencimiento previsto del Principal		
		Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)				
Operaciones de tesorería				
Confirming				
Emisiones de deuda corto plazo				
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	46.619.656,15			2.250.072,06





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

<i>Operaciones con entidades de crédito residentes</i> (MÁLAGA)			
<i>Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)</i>			
<i>Deuda con el FFEL (*)</i>	44.606.534,3 2		1.947.659,48
<i>Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP</i>			
<i>Otras operaciones de crédito</i>	2.013.121,83		302.412,58
<i>Emisiones de deuda largo plazo</i>			
<i>Arrendamiento financiero</i>			
<i>Asociaciones público-privadas</i>			
<i>Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012</i>			
<i>Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012</i>			
<i>Otras operaciones de deuda</i>			
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	46.619.656,1 5		2.250.072,06
AVALES			
<i>Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF</i>			
<i>Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar</i>			
<i>Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes</i>			
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)			
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)			
<i>A corto plazo</i>			
<i>A largo plazo</i>			
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)			
<i>Con la Administración General del Estado</i>			
<i>Con la Comunidad Autónoma</i>			
<i>Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL</i>			
<i>Con otras Administraciones Públicas</i>			
OTRAS DEUDAS (5)			
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31º LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	46.619.656,1 5		2.250.072,06

(*) Se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL. En este último caso, tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento como a través de retenciones en la participación de la entidad local en los tributos del Estado (PTE)

Por otra parte, al ser el primer trimestre no se han realizado ningún tipo de **AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL** para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2025 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 2			
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capítulo 3			
GR001	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008			
GR002	(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009			
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009			
GR006	Intereses			
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea			
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APPs)			
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)			
GR019	Préstamos			
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto			
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local			
GR99	Otros (1)			
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00	0,00	

QUINTO. - Los cálculos realizados para la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de **LA AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES** son los siguientes

RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONOMICA

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

Unidad: euros





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicio cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2025	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Previsiones iniciales Presupuestado 2025	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)				
1	Impuestos directos								
2	Impuestos indirectos								
3	Tasas y otros ingresos	95.400,00	95.400,00	7.934,00	3.669,00	0,00	95.400,00	-0,92	
4	Transferencias corrientes	1.600,00 0,00	1.600,00 0,00	0,00	0,00	150.000,00	1.600,00 0,00	-1,00	
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	-1,00	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00							
7	Transferencias de capital	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	-1,00	
8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	-1,00	
9	Pasivos financieros	0,00							
	TOTAL INGRESOS	1.920,40 0,00	1.920,40 0,00	7.934,00	3.669,00	150.000,00	1.920,40 0,00	-1,00	

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicio cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2025	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Créditos iniciales Presupuestado 2025	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)				
1	Gastos de personal	478.376,69	478.376,69	74.518,90	74.518,90	4.539,10	478.376,69	-0,84	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.054,00 0,00	1.054,00 0,00	74.917,47	39.405,27	98.188,00	1.054,00 0,00	-0,93	
3	Gastos financieros	3.023,31	3.023,31	51,60	51,60	0,00	3.023,31	-0,98	
4	Transferencias corrientes	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	165.000,00	-1,00	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00							
6	Inversiones reales	200.000,00	200.000,00	4.991,61	0,00	8.125,23	200.000,00	-0,98	
7	Transferencias de capital	0,00							
8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	-1,00	
9	Pasivos financieros	0,00							
	TOTAL GASTOS	1.920,40 0,00	1.920,40 0,00	154.479,58	113.975,77	110.852,33	1.920,40 0,00	-0,92	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396
Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

Unidad: euros

Código		Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	23.612,31	
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	35.839,58	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	4.265,00	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	24.606,72	
R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	6.967,86	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-41.619,42	
R11	(+) Del Presupuesto corriente	40.503,81	
R12	(+) De Presupuestos cerrados	-98.385,81	
R15	(+) De Operaciones no presupuestarias	16.262,58	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	42.867,81	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	42.867,81	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	143.939,12	
R41	II. Saldos de dudoso cobro	0,00	Sí
R42	III. Exceso de financiación afectada	0,00	Sí
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	143.939,12	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	0,00	Sí
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	0,00	Sí
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	143.939,12	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

SEXTO - Una vez aplicados los ajustes pertinentes, y teniendo en consideración que las estimaciones anuales de las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos se basan en una estimación de los datos trimestrales y teniendo un carácter provisional, que se evaluará de forma definitiva con la elaboración de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025, la evaluación realizada a fecha de referencia de la Estabilidad Presupuestaria viene resumida en los formularios F.3.2 que se detallan a continuación:

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-082-AA-000 Rincón de la Victoria	52.100.000,00	50.800.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00
01-29-082-AV-001 P. M. Deportes	1.900.400,00	1.900.400,00	0,00	0,00	0,00
01-29-082-AP-001 Iniciativas M. Rincón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396
Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Victoria	(MÁLAGA)					
01-29-082-AP-002 Onda Rincón, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-29-082-AP-003 Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 1.300.000,00 €
LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

Siendo los datos del nivel de Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, por entidades el siguiente:

Entidad	Deuda con Administraciones públicas solo FFEELL (1)	Otras operaciones de crédito	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-082-AA-000 Rincón de la Victoria	44.606.534,32	2.013.121,83	46.619.656,15
01-29-082-AV-001 P. M. Deportes	0,00	0,00	0,00
01-29-082-AP-001 Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00	0,00	0,00
01-29-082-AP-002 Onda Rincón, S.L.	0,00	0,00	0,00
01-29-082-AP-003 Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	44.606.534,32	2.013.121,83	46.619.656,15

En la plataforma continua el “O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos”, “Iniciativas M. Rincón Victoria”, “Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.” que no cuentan con actividad en el ejercicio 2024

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información trimestral citadas en el presente informe teniendo en cuenta que las reglas fiscales han reactivado su aplicación, se informa:

- La entidad CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el PRIMER TRIMESTRE

**INFORME DE INTERVENCIÓN
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra c) del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidades de Carácter Nacional, y el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se emite el presente informe:

I. LEGISLACIÓN APPLICABLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M477D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (en adelante *RDL 2/2004*).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

II. INFORME.

PRIMERO.- El artículo 6.2 del R.D.635/2014 establece que "...y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."

Se incorpora como documentación al presente informe resumen de los cálculos descritos correspondientes al trimestre de referencia.

SEGUNDO.- El Periodo Medio de Pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de morosidad contemplada en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, de obligaciones de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

suministro de información derivadas de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera (LOEPSF), dispone que la remisión de la información económica-financiera correspondiente a las unidades de la Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

TERCERO. - En febrero de 2018 se publicó a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (<http://www.minhafp.gob.es>), la Guía para la elaboración del cálculo del período medio de pago de las EELL, en cumplimiento del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

Dicha guía define cual debe de ser el período medio de pago y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, teniendo en cuenta cuatro valores:

- Ratio de las operaciones pagadas
- Ratio de las operaciones pendientes
- Importe total de pagos realizados
- Importe total de pagos pendientes

Asimismo, el artículo 5 en sus apartados 2 y 3 determina el cálculo de las ratios de las operaciones pagadas y de las pendientes, respectivamente.

El ámbito subjetivo de la Orden alude a las entidades del artículo 2.1 de la LOEPSF, mientras que para la determinación del ámbito objetivo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación.

CUARTO. - Datos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Los PAGOS REALIZADOS EN EL **PRIMER TRIMESTRE**, se observa que se han realizado por un importe total de euros 6.849.655,08 euros

Las facturas o documentos justificativos PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL **PRIMER TRIMESTRE**, asciende a una cantidad total de 4.097.338,30 euros.

El Ratio de las operaciones pagadas del **PRIMER TRIMESTRE**, calculándose ésta como cociente entre el importe obtenido de la suma del producto del número de días de período de pago por el importe pagado de cada operación y la suma de los importes de todas las operaciones pagadas durante dicho periodo, esto es 43,84 días.

El Ratio de las operaciones Pendientes del **PRIMER TRIMESTRE**, calculándose ésta como cociente entre el importe obtenido de la suma del producto del número de días desde la conformidad de los justificantes y el último día del trimestre objeto de estudio por el importe pendiente de pago de cada operación y la suma de los importes de todas las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

operaciones pendientes de pago durante dicho periodo, esto es 25,43 días.

Obtenemos el **PERIODO MEDIO DE PAGO** del Ayuntamiento como el cociente entre la suma del producto de la Ratio de operaciones pagadas con su correspondiente importe de las operaciones pagadas más la Ratio de las operaciones pendientes por su correspondiente importe de las operaciones pendientes y la suma de todas las operaciones pendientes y pagadas del periodo, obteniendo un resultado final para el **PRIMER TRIMESTRE** de **36,95 días**, que excede del periodo de 30 días que estipula la normativa reguladora por lo que procede la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 13.6 de la LOEPSF que a continuación que regula "Las administraciones deberán...disponer de un plan de tesorería que incluirá al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Cuando el periodo medio de pago de una administración pública, de acuerdo con los datos publicados supere el máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incrementos de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad."

QUINTO. - Datos de la Agencia Administrativa Local de Deportes.

Los **PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE** se observa que se han realizado por un importe total de 145.718,50 euros

Las facturas o documentos justificativos **PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE**, asciende a una cantidad total de 95.352,83 euros.

El Ratio de las operaciones pagadas del **PRIMER TRIMESTRE**, calculándose ésta como cociente entre el importe obtenido de la suma del producto del número de días de periodo de pago por el importe pagado de cada operación y la suma de los importes de todas las operaciones pagadas durante dicho periodo, esto es 56,93 días.

El Ratio de las operaciones Pendientes del **CUARTO TRIMESTRE**, calculándose ésta como cociente entre el importe obtenido de la suma del producto del número de días desde la conformidad de los justificantes y el último día del trimestre objeto de estudio por el importe pendiente de pago de cada operación y la suma de los importes de todas las operaciones pendientes de pago durante dicho periodo, esto es 31,46 días.

Obtenemos el **PERIODO MEDIO DE PAGO** de Agencia Administrativa Local de Deportes como el cociente entre la suma del producto de la Ratio de operaciones pagadas con su correspondiente importe de las operaciones pagadas más la Ratio de las operaciones pendientes por su correspondiente importe de las operaciones pendientes y la suma de todas las operaciones pendientes y pagadas del periodo, obteniendo un resultado





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

final para el **PRIMER TRIMESTRE** de **46,86 días**, que excede del periodo de 30 días que estipula la normativa reguladora por lo que procede la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 13.6 de la LOEPSF que a continuación que regula "Las administraciones deberán...disponer de un plan de tesorería que incluirá al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Cuando el periodo medio de pago de una administración pública, de acuerdo con los datos publicados supere el máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- c) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad.
- d) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incrementos de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad."

SEXTO. - Datos de Onda Rincón S. L.

Esta sociedad se encuentra en liquidación por ello no cuenta con actividad.

SÉPTIMO.- Finalmente, mostrados los datos de cada una de las entidades que conforman el perímetro, el **PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL** como el cociente entre la suma del producto de la Ratio de operaciones pagadas con su correspondiente importe de las operaciones pagadas más la Ratio de las operaciones pendientes por su correspondiente importe de las operaciones pendientes y la suma de todas las operaciones pendientes y pagadas del periodo de todas las entidades descritas anteriormente, obteniendo un resultado final para el **PRIMER TRIMESTRE** de **37,16 días** que se expone a continuación el resumen de datos enviados:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	43,84	6.849.655,08	25,43	4.097.338,30	36,95
Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Onda Rincón, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. M. Deportes	56,93	145.718,50	31,46	95.352,83	46,86
PMP Global	44,11	6.995.373,58	25,57	4.192.691,13	37,16

INFORME DE INTERVENCIÓN
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra c) del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se emite el presente informe:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha de la morosidad en las operaciones comerciales; en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la referida Ley 3/2004

II. INFORME

PRIMERO. - Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que "Los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes a las que se esté incumpliendo el plazo".

El día 25 de marzo de 2015 se publicó, en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>), Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

A todo ello añade el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre establece que: "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

SEGUNDO. - Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

TERCERO. - Datos del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria:

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE**, se observa que los pagos realizados dentro del periodo legal de pago ascienden a la cantidad de 1.005.188,34 € que se corresponden 101 operaciones de pagos realizadas y los pagos realizados fuera del periodo legal de pago ascienden a la cantidad de 5.848.490,40 € que se corresponden con 838 operaciones.

En cuanto a las facturas o documentos justificativos **PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE**, se observa que los pagos realizados dentro del periodo legal de pago al final del periodo ascienden a la cantidad de 2.274.919,79 € que se corresponden 285 operaciones de pagos realizadas y los pagos realizados fuera del periodo legal de pago al final del periodo ascienden a la cantidad de 2.992.472,72 € que se corresponden con 250 operaciones.

Situándose el Periodo Medio de pago (PMP) de los pagos realizados en 65,01 días; y el Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP) en 35,26 días.

CUARTO. - De la Agencia Administrativa local de Deportes

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE**, se observa que los pagos realizados dentro del periodo legal de pago ascienden a la cantidad de 49.988,48 €, que se corresponden 33 operaciones de pagos realizadas y los pagos realizados fuera del periodo legal de pago ascienden a la cantidad 95.730,02 € que se corresponden con 72 operaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

En cuanto a las facturas o documentos justificativos **PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE**, se observa que los pagos realizados dentro del periodo legal de pago al final del periodo ascienden a la cantidad de 69.808,64 €, que se corresponden 48 operaciones de pagos realizadas y los pagos realizados fuera del periodo legal de pago al final del periodo ascienden a la cantidad de 55.129,77 € que se corresponden con 46 operaciones.

Situándose el Periodo Medio de pago (PMP) de los pagos realizados en 70,61 días; y el Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP) en 33,10 días.

"Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1.- Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2.- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno,"

Se incorpora a continuación el resumen de los cálculos descritos correspondientes al trimestre de referencia:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025

Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EJERCICIO 2025
PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fueras Periodo Legal Pago			Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	Limitativa	65,01	101	1.005.188,34 €	838	5.848.490,40 €	0	0	35,26	285	2.274.919,79 €	250	2.992.478,72 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	Empresarial	0	0	- €	0	- €	0	0	0	0	- €	0	- €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	Empresarial	0	0	- €	0	- €	0	0	0	0	- €	0	- €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	Empresarial	0	0	- €	0	- €	0	0	0	0	- €	0	- €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	70,61	33	49.988,48 €	72	95.730,02 €	0	0	33,10	48	69.808,64 €	46	55.129,77 €

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2025	37,16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 3.-FESTIVOS LOCALES 2026 (EXPTE. 6874/2025)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

- Día 2 de febrero, Festividad de Ntra. Sra. Virgen de la Candelaria.
- Día 16 de julio, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE (firmado electrónicamente) Fdo. José Francisco Salado Escaño.”

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=4>

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO APROBACION INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL(PGOM) (EXPTE. 5861/2025)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO APROBACION INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL(PGOM). (EXPTE 5861/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

I.- Dentro de los hitos cronológicos que se han ido sucediendo desde la primera redacción del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Rincón de la Victoria, que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

data del año 1992, cobran especial relevancia dos; el primer inicio para su Revisión, y la adaptación del texto urbanístico a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que constituía entonces la normativa urbanística en vigor en Andalucía.

II.- El primero de estos hitos, la Revisión del PGOU, se inició en el año 2002 optándose para ello por la licitación externa del servicio bajo la fórmula contractual de Contrato de Consultoría y Asistencia que fue suscrito por el entonces Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con la Sociedad de Planificación y Desarrollo SOPDE S.A., estimándose una duración del contrato de veintidós meses, que se dividiría en cuatro fases: Avance (ocho meses), Aprobación Inicial (seis meses), Aprobación Provisional (cuatro meses) y Aprobación Definitiva (dos meses). Sin perjuicio de los trabajos realizados en la Revisión contratados a la SOPDE, debido, entre otros, a cambios políticos y normativos, los documentos elaborados no adquirieron fuerza normativa ya que nunca fueron aprobados definitivamente y por tanto sin ninguna eficacia frente a terceros.

III.- El segundo hito, realizado de forma paralela al proceso de Revisión, fue la adaptación Parcial de dicho Plan a la LOUA, adaptación que tuvo lugar en 2008 y fue publicada en el BOP 15 de abril de 2009, constituyendo aún a día de hoy, el planeamiento urbanístico vigente.

IV.- Especial hincapié hay que hacer en el crecimiento poblacional y residencial que desde el año 1992 ha sufrido Rincón de la Victoria, sin que tal crecimiento se haya visto reflejado siempre en el necesario, equilibrado y coherente crecimiento de dotaciones, equipamientos, zonas verdes, conexiones viarias, servicios públicos, etc.; cuyos estándares mínimos no se han cumplido ni mínimamente, siendo público y notorio que el municipio se ha convertido en el transcurso de los últimos, ya muchos años, en una ciudad que integra determinados ámbitos que se han desarrollado bajo criterios de escasa, desfasada o antigua solvencia técnica y en muchos casos, ejecutados al margen o contraviniendo la normativa urbanística, siendo, lamentablemente y en demasiadas ocasiones, irreversible su recuperación.

V.- También especial importancia merece la tramitación y/o ejecución (o la falta de tramitación y/o ejecución) de algunos de los *instrumentos de desarrollo* que traían su causa en el PGOU del 1992, que a día de hoy son de casi imposible culminación. En ocasiones por el transcurso del tiempo sin tramitarse, aprobarse o ejecutarse operando caducidades o prescripciones de plazos legales de diferentes normativas sectoriales; en otras, por imposibilidad técnica o inviabilidad económica de su cumplimiento en los términos que se aprobaron. En otras, la paralización o retraso de la ejecución trae causa en las propias determinaciones de los planes, que desde su inicio o por causas sobrevenidas contravienen; bien la normativa urbanística (vigente y/o en tramitación), bien directrices o parámetros de la ordenación territorial; o bien, en casos, la propia normativa sectorial estatal o autonómica, por lo que su desarrollo o ejecución se encuentra actualmente impracticable, obstaculizando nuevos desarrollos más coherentes, viables y sostenibles en consonancia con la nueva normativa de ordenación urbanística y territorial municipal, andaluza o estatal.

VI.- En este marco, el Parlamento Andaluz en sesión de 25 de noviembre de 2021 aprobaba la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), un texto normativo que, derogando la hasta entonces vigentes LOUA y LOTA, habría de constituir el nuevo marco legislativo en materia de Urbanismo y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ordenación del Territorio de Andalucía, cuya entrada en vigor tuvo lugar a los veinte días siguientes a su publicación (BOJA núm. 233 de 3 de diciembre de 2021).

VII.- La aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía introduce como nuevo principio rector de la planificación urbanística y territorial, el desarrollo sostenible lo que exige armonizar el uso racional de los recursos naturales, con las nuevas condiciones económicas y sociales y la protección del medio ambiente con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de las personas.

VIII.- Es por ello, que fracasado el procedimiento de Revisión tras veinte años desde su inicio y ante la acuciante y urgente demanda de disponer de un nuevo instrumento de ordenación urbanística y una nueva forma de hacer urbanismo de calidad y al servicio de la ciudadanía; este Equipo de Gobierno decidió acometer la planificación municipal a través de los nuevos instrumentos de ordenación y por los cauces, de las también nuevas normativas ambiental y urbanística.

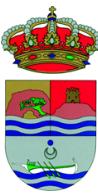
IX.- A tales efectos, considerándose conveniente una nueva fórmula de gestión y redacción de los nuevos documentos urbanísticos, se optó por la creación de una Oficina Técnica *ex profeso*, a través de un proceso selectivo que, con respeto a los principios de mérito, igualdad y capacidad, formó un equipo multidisciplinar integrado por cinco profesionales en régimen funcional interino que bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del Servicio de Urbanismo, habrían de acometer desde el propio Ayuntamiento, los trabajos para la redacción de los nuevos instrumentos de ordenación urbanística al amparo y por los trámites de la nueva normativa andaluza, iniciándose esta nueva elaboración en septiembre de 2021.

X.- El documento elaborado por el equipo redactor desde la participación social y la coordinación institucional, es el resultado de la aplicación de los nuevos criterios y directrices de ordenación de la futura construcción de nuestra ciudad y pretende adaptar la misma a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad, abordándose su ordenación con nuevas soluciones que se adapten con flexibilidad a los cambios y sociales y de desarrollo económico con el objetivo final de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, reforzando la participación, la transparencia y el acceso a la información de los interesados.

XI.- En este sentido hay que tener presente que las normas y propuestas que se contienen en el Plan General de Ordenación Municipal de Rincón de la Victoria responden a la instrumentación de una política municipal adoptada conscientemente por la Corporación, destinada a ordenar y controlar el desarrollo urbanístico del conjunto del Municipio desde una perspectiva de sostenibilidad social, ambiental y económica, con el objetivo de garantizar la calidad de vida de todos lo que eligen Rincón de la Victoria como lugar para desarrollar su actividad profesional, económica o de ocio, residir, o simplemente disfrutar de nuestro territorio. Este enfoque transversal ha sido abordado en los últimos años a través de distintos planes estratégicos municipales (turismo, vivienda, patrimonio histórico, etc.) y su plasmación en el instrumento urbanístico general es la consecución y cumplimiento de dicha planificación.

Por ello, y visto el informe técnico de fecha 13 de mayo 2025 emitido por Josefa Palomino Molina y Francisco Marín Nieto, arquitectos redactores del instrumento del siguiente tenor literal





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) «INFORME TÉCNICO

Informe técnico que emiten Josefa M.^a Palomino Molina, arquitecta de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo y Francisco Marín Nieto, arquitecto de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo, sobre la adecuación del contenido documental y las determinaciones incluidas en los documentos del Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM) con respecto a la regulación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RGLISTA).

f) 1. CONTENIDO DOCUMENTAL

El artículo 62 de la LISTA y el artículo 85 del RGLISTA establecen, con carácter general para todos los instrumentos de ordenación urbanística, los documentos que estos deben contener, en función de su alcance y determinaciones; siendo estos los siguientes:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

- 1º. Memoria de información y de diagnóstico.
- 2º. Memoria de participación e información pública.
- 3º. Memoria de ordenación.
- 4º. Memoria económica.

b) Normativa Urbanística.

c) Cartografía, distinguiéndose:

- 1º. Cartografía de información.
- 2º. Cartografía de ordenación.

d) Anexos.

e) Resumen ejecutivo.

El PGOM de Rincón de la Victoria se estructura de forma idéntica a la establecida en los artículos referidos. El ajuste del contenido de cada uno de los documentos a los apartados que estos deben contemplar se analiza a continuación.

g) 1.1. MEMORIA

La memoria del PGOM de Rincón de la Victoria se estructura en cuatro documentos independientes o Libros, denominados M01 (Memoria de información y diagnóstico), M02 (Memoria de participación ciudadana), M03 (Memoria de ordenación) y M04 (Memoria económica).

h) 1.1.1. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO

La memoria de información y de diagnóstico debe contener el análisis de la situación actual y problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, debe contener el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la legislación y planificación territorial que resulte de aplicación, para lo que se acompañará de los estudios complementarios que resulten necesarios.

La memoria de información y de diagnóstico se estructura en tres títulos: (01) Introducción, (02) Memoria de información y (03) Memoria de diagnóstico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el título 2 (Memoria de información) se contiene, por un lado, la información base de partida, en cuanto la situación actual del municipio, que condiciona la ordenación. Se ha considerado en este apartado el análisis de la evolución histórica y patrimonio cultural, el análisis del medio físico (en cuanto a climatología, geología, geomorfología, paisaje, fauna, vegetación, etcétera), del medio urbano (considerando la estructura general en cuanto a la red viaria, los usos predominantes, los núcleos de población y el fenómeno suburbano), de las infraestructuras y un estudio socioeconómico. Con respecto a las afecciones, se distingue entre:

- Las derivadas de la legislación y planificación territorial (principalmente, de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y a lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio).
- Las derivadas de la legislación y planificación urbanística, analizándose en este apartado el grado de ejecución del instrumento de ordenación urbanística general vigente al momento de la aprobación inicial del PGOM; esto es, el PGOU de 1992 adaptado parcialmente a la LOUA en el año 2009.
- Las derivadas de la legislación y planificación sectorial, incluyéndose el marco normativo, la regulación sobre los informes y las afecciones concretas sobre el municipio en materia de carreteras, costas y ordenación del litoral, aguas, vías pecuarias, patrimonio de las administraciones públicas, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio cultural y memoria histórica, ruido y contaminación acústica, telecomunicaciones, sector eléctrico y energías renovables, vivienda, comercio, deporte, turismo y cementerios.

En el título 3 (Memoria de diagnóstico), es donde se contiene, tomando como base la información incluida en el título anterior, el análisis-diagnóstico de la situación actual de la ordenación del municipio, identificándose una serie de conclusiones en relación con el esquema de articulación territorial, el modelo de suelo rústico, el modelo de crecimiento urbano y de suelo urbano y las dotaciones, lo que se ha tomado como referencia para el establecimiento de las propuestas de ordenación. Como parte del marco metodológico se incluyen 27 indicadores, en lo que se ha identificado como "sistema de indicadores del PGOM", que se apoyan, a su vez, en el Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad del ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La traslación de dichos indicadores al documento del PGOM, más allá de su consideración para el análisis-diagnóstico, se concreta en la memoria de ordenación, pues para cada uno de los apartados que componen el Modelo general de ordenación se incluyen los indicadores asociados.

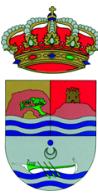
Los análisis de la situación actual se han dividido en cuatro temáticas: análisis morfológico-funcional (usos del suelo de todo el término municipal, tipomorfología de las edificaciones, cronología, densidad de viviendas, compacidad absoluta y corregida, análisis funcional de zonas verdes, espacios libres y equipamientos comunitarios, movilidad, fenómeno suburbano), análisis social (considerando la proximidad a espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios y la accesibilidad a redes de movilidad ciclista y de autobús, entre otros), análisis medioambiental (considerando la densidad de árboles por tramo de calle, permeabilidad del suelo y conectividad de la red verde) y análisis económico (en lo que respecta a equilibrio entre actividad y residencia, entre otros).

i) 1.1.2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La memoria de participación ciudadana debe contener las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública. Conforme a su naturaleza y alcance, establece el artículo 85 del RGLISTA que debe contener los medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información, la documentación que facilite la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía, el resultado de los procesos participativos y la incidencia de los procesos participativos en la propuesta final de ordenación.

La memoria de participación ciudadana se estructura en cuatro títulos: (01) Acciones y herramientas del Programa de Participación, (02) Herramientas de vigencia continuada, (03) Herramientas por fases y (04) Incidencia en la propuesta de ordenación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con respecto a los medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información y la documentación que facilite la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía, estos se justifican para cada una de las fases de participación definidas en el Programa de Participación, así como los resultados de cada una de las fases, con referencia a las aportaciones recibidas y el contenido de las mismas. La incidencia de los procesos participativos se justifica en el título 4 de la memoria de participación ciudadana.

j) 1.1.3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

La memoria de ordenación debe contener la justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción del instrumento de ordenación urbanística, la descripción y análisis de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada y la definición del modelo de ordenación adoptado, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la LISTA y los criterios de ordenación del artículo 76 a 80 del RGLISTA. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

Con respecto a la conveniencia y oportunidad de la redacción del instrumento, esta ha sido incluida previamente como parte de la memoria de información y de diagnóstico (en el capítulo 1, denominado Objeto del Plan General de Ordenación Municipal), no entendiéndose necesaria su reiteración en la memoria de ordenación.

La memoria de ordenación se estructura en cuatro títulos: (01) Criterios de ordenación, (02) Alternativas de ordenación, (03) Modelo general de ordenación y (04) Directrices de actuación.

La descripción y el análisis de las distintas alternativas de ordenación se incluyen en el título 2, incluyéndose la justificación del marco estratégico propio y su alineación al modelo de ciudad propuesto, así como la justificación de la alternativa elegida, con remisión al Estudio Ambiental Estratégico, que constituye el Anexo 2 del PGOM.

La justificación de la adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 se incluyen en el título 1 (Criterios de ordenación), mientras que los criterios de ordenación del RGLISTA se integran a lo largo del contenido del título 3 (Modelo general de ordenación), según se establece a continuación.

Artículo 79. Criterios generales para la ordenación urbanística	
Criterios de la LISTA	Justificación en el PGOM
1. Para la integración del principio de desarrollo urbano y territorial sostenible en la ordenación urbanística, en el marco de los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística general (...), de acuerdo con su objeto y alcance, establecerán sus determinaciones conforme a los criterios establecidos en esta sección. La ordenación urbanística tendrá en cuenta las estrategias de la Agenda 2030 y procurará la alineación de sus determinaciones con los objetivos de desarrollos sostenible.	La sección 1 del capítulo 1 del título 1 (Criterios de ordenación) incluye, como referencia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las agendas urbanas española, de Andalucía y de Rincón de la Victoria, como base para el establecimiento del marco estratégico propio del PGOM. En la sección 2 del mismo capítulo se incluye una tabla con la alineación de los objetivos del PGOM a la de dichas agendas.
2. De conformidad con el artículo 61.1. de la Ley se promoverá una ocupación racional y eficiente del suelo, implantando un modelo de ordenación de ciudad compacta y de diversidad funcional que evite la dispersión urbana. Con tal fin, los instrumentos de ordenación urbanística general (...) establecerán la ordenación urbanística conforme a las siguientes directrices:	-
a) Se priorizará la consolidación de los núcleos urbanos existentes, anteponiendo las actuaciones sobre el suelo urbano y la culminación de las actuaciones de transformación urbanística ya iniciadas frente a los nuevos desarrollos en suelo	Justificado en la sección 2 del capítulo 4 (Transformación del suelo rústico) del título 3, como parte de la Justificación del interés público o social de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

rústico.	actuaciones.
b) Las actuaciones de transformación urbanística deberán justificar, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley, su viabilidad social, económica, ambiental y paisajística respecto a las alternativas posibles en suelo urbano.	Justificado en la sección 2 del capítulo 4 (Transformación del suelo rústico) del título 3, como parte de la Justificación del interés público o social de las actuaciones.
c) Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 43, 44 y 50, las actuaciones de transformación en suelo rústico atenderán a criterios de proporcionalidad en cuanto a su dimensión, de acuerdo con las necesidades objetivas de crecimiento, evitando el consumo innecesario de suelo. Se delimitarán los suelos estrictamente necesarios para demandas debidamente justificadas, con parámetros urbanísticos que justifiquen su consumo y rentabilización como recurso natural limitado, especialmente respecto a la edificabilidad y densidad.	Justificado en la sección 2 del capítulo 4 (Transformación del suelo rústico) del título 3, como parte de las Bases que garantizan una adecuada inserción del ámbito en la estructura urbanística general (Punto 2.3. Superficie y forma de la actuación).
d) En la ordenación propuesta se promoverá la integración de los elementos naturales existentes, así como los ligados al uso rural, preferentemente en la red de espacios libres y equipamientos comunitarios.	Los criterios para la integración del patrimonio natural y cultural se incluyen dentro de las secciones 3 (Espacios libres y zonas verdes) y 4 (Equipamientos comunitarios) del capítulo 1 del título 3.
e) Se promoverá la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico, así como de su entorno, y de los valores paisajísticos, priorizando la implantación de usos compatibles con su régimen de protección y los valores a preservar.	Justificación en base a la identificación de bienes y niveles de protección establecidos, según se justifica en el capítulo 9 (Patrimonio cultural) del título 3.
3. De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley, se fomentará la revitalización de la ciudad existente y su diversidad funcional proponiendo actuaciones de mejora, rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. A tal fin, el Plan General de Ordenación Municipal (...) observarán las siguientes directrices:	-
a) Se priorizarán las actuaciones destinadas a completar la malla urbana existente, procurando, en el marco de los artículos 27 y 29 de la Ley, la mejora de la ciudad consolidada mediante actuaciones de mejora urbana y de rehabilitación edificatoria y la renovación de tejidos urbanos obsoletos e ineficientes mediante actuaciones de reforma interior.	Justificado en base a la sección 2 (Intervenciones en la ciudad existente) del capítulo 6 (Transformación del suelo urbano) del título 3.
b) Se favorecerá la integración de usos compatibles con el residencial en el medio urbano para conseguir el objetivo de diversidad funcional y de usos, y se reducirá la distancia entre los espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios y el resto de los usos propuestos, para desarrollar patrones de proximidad que permitan un mayor número de desplazamientos a pie.	Justificado en base a la sección 2 (Intervenciones en la ciudad existente) del capítulo 6 (Transformación del suelo urbano) del título 3.
4. De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley, con el objetivo de conseguir la eficiencia energética, el aprovechamiento de recursos renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la ordenación urbanística favorecerá:	-
a) La mejora de la envolvente de las edificaciones en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.	Justificado en base a la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 (Suelo urbano)



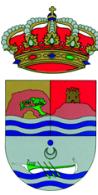


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	<i>del título 3.</i>
b) El diseño y orientación adecuados de la trama urbana para obtener los beneficios de factores naturales como el soleamiento o el régimen de vientos.	Justificado en base a la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 (Suelo urbano) del título 3.
c) La instalación de fuentes de generación de energías renovables, tanto en el espacio libre de edificación como en la envolvente de ésta, con independencia del uso al que se destinan y su titularidad pública o privada.	Justificado en base a la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 (Suelo urbano) del título 3.
5. Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán:	-
a) La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección.	Justificado en base al punto 6.Determinaciones transversales, de la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 del título 3.
b) La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.	Justificado en base al punto 6.Determinaciones transversales, de la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 del título 3.

Artículo 80. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano	
Criterios de la LISTA	Justificación en el PGOM
1. Los instrumentos de ordenación urbanística, tanto general como detallada, establecerán la ordenación del espacio público urbano conforme a las siguientes directrices:	-
a) A fin de fomentar los desplazamientos peatonales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.2.c) de la Ley, se prestará especial atención al diseño de los elementos definitorios del sistema de movilidad que se destine al peatón y al transporte no motorizado, generando recorridos confortables desde el punto de vista del paisaje, de la calidad del aire, del confort acústico, lumínico, térmico y de la seguridad.	Justificado en el punto 2.2.3. Confort y calidad visual, de la sección 5 (Infraestructuras de movilidad) del capítulo 1 del título 3.
b) De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley, se procurará la interconexión entre los sistemas generales y locales de espacios libres y zonas verdes y entre estos y el entorno periurbano, rural y con los equipamientos de carácter supramunicipal y territorial.	Justificado en el punto 2.2.3. Conexión con los sistemas de equipamientos y movilidad, de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.
c) Para garantizar la contribución a la mitigación de los efectos del cambio climático, con carácter general, todos los elementos del espacio público urbano deberán disponer de arbolado en proporción suficiente y como mínimo el estándar establecido en el artículo 82.6.c).	Justificado en el punto 2.4.2. Arbolado y vegetación de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3, en el punto 2.4.2. de la sección 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	<p>(Equipamientos comunitarios) y en el punto 2.3.2. de la sección 5 (Infraestructuras de movilidad).</p>
d) Para reducir el efecto «isla de calor urbano» se procurará el mantenimiento del suelo natural y, en su caso, la utilización de pavimentos de alta reflectancia solar, así como de pavimentos tradicionales en la ciudad histórica.	<p>Justificado en el punto 2.3.3. Materialidad del suelo de la sección 5 (Infraestructuras de movilidad) del capítulo 1 del título 3, así como en el punto 2.4.1. de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) y en el punto 2.4.1. de la sección 4 (Equipamientos comunitarios).</p>
e) Se promoverá la calidad, seguridad y accesibilidad universal de los espacios públicos, teniendo en cuenta el criterio de proximidad para su localización.	<p>Justificado en el punto 2.3.1. Proximidad de la población a espacios libres y zonas verdes de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.</p>
2. Los instrumentos de ordenación urbanística, tanto general como detallada, establecerán determinaciones para la regulación del espacio verde urbano como elemento que contribuye a la sostenibilidad urbana. Para ello deberán:	-
a) Garantizar la calidad en el diseño de las zonas verdes, estableciendo una densidad mínima de vegetación y priorizando la plantación de especies autóctonas, las especies xéricas y las de bajo mantenimiento.	<p>Justificado en los criterios cualitativos de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.</p>
b) Regular el diseño de los pavimentos del espacio verde urbano, asegurando su permeabilidad y aptitud para la plantación.	<p>Justificado en el punto 2.4.1. Materialidad del suelo, de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3, en el punto 2.4.1. de la sección 4 (Equipamientos comunitarios) y en el punto 2.3.3. de la sección 5 (Infraestructuras de movilidad).</p>
c) Establecer condiciones de ordenación a los espacios libres interiores de las parcelas privadas que permitan su ajardinamiento.	<p>Justificado en el punto 1 Mitigación del efecto isla de calor urbano de la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 (Suelo urbano) del título 3.</p>
d) Al objeto de complementar las funciones ambientales del espacio verde urbano, se procurará la creación de superficies dotadas de vegetación en las cubiertas y terrazas.	<p>Justificado en el punto 1 Mitigación del efecto isla de calor urbano de la sección 2 (Directrices y recomendaciones generales) del capítulo 5 (Suelo urbano) del título 3.</p>

Artículo 81. Criterios de ordenación de las dotaciones	
Criterios de la LISTA	Regulación en el PGOM
De conformidad con el artículo 61 de la Ley los instrumentos de ordenación urbanística, tanto general como detallada, atenderán a las siguientes directrices en la implantación de dotaciones:	-
a) Para favorecer la adaptación de los espacios libres y zonas verdes a las necesidades de la población, se diseñarán de	<p>Justificado en el punto 2.3.5. Funcionalidad de la sección 3 (Espacios</p>

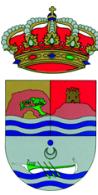




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<p>manera versátil incluyendo zonas de estancia, de tránsito y de desarrollo de actividades concretas (deportivas, ocio, hostelería, huertos urbanos o similares) complementarias del uso principal.</p>	<p>libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.</p>
<p>b) Para favorecer la integración en la trama urbana de los cauces que discurren por zonas urbanas o nuevos desarrollos se podrán calificar de espacios libres las zonas inundables de menor riesgo, permitiendo la implantación en ellas de aquellas dotaciones compatibles con la legislación en materia de aguas, siempre que no reduzcan la capacidad de evacuación de las avenidas y no incrementen los riesgos de inundación.</p>	<p>Justificado en el punto 2.2.3. Integración del patrimonio natural y cultural de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3, y en el punto 2.3.3. de la sección 4 (Equipamientos comunitarios).</p>
<p>c) Para resolver los problemas de movilidad, se mejorarán las redes viarias, ciclista y peatonal, procurando avanzar hacia un modelo de movilidad sostenible e integrado que priorice la intermodalidad, el transporte compartido, la movilidad motorizada mediante energías limpias, la electrificación de vehículos, los desplazamientos peatonales en distancias cortas y la movilidad a través de vías ciclistas. Para ello se fomentará:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El diseño de sistemas intermodales de transportes urbanos como el método más efectivo para garantizar la conectividad entre diferentes áreas de la ciudad.2. El establecimiento de una red eficiente de transporte compartido para los desplazamientos dentro de la ciudad, priorizando el uso del transporte colectivo y la planificación de líneas eficientes, que garanticen el acceso a los principales núcleos residenciales, de empleo y de ocio, y equipamientos comunitarios.3. La creación de una red ciclista densa, segura y protegida del tráfico rodado, así como la implantación de infraestructuras seguras para aparcamiento de bicicletas, para establecer una alternativa para el movimiento de ciudadanos dentro de la ciudad y, a su vez, favorecer la práctica de ejercicio.4. El acondicionamiento y mejora de una red peatonal accesible, segura, protegida y conectada con la red de espacios públicos de la ciudad y, a su vez, con los principales equipamientos y servicios públicos, para favorecer la mitigación del uso del transporte motorizado y la práctica de ejercicio como fomento de la salud de la población local.5. La creación de bolsas de aparcamiento disuasorio en conexión con otros medios de transporte (colectivo o no motorizado), especialmente fuera de ámbitos de interés paisajístico o histórico.6. El desarrollo de infraestructuras que fomenten y propicien el uso de vehículos eléctricos y de combustibles de bajo impacto ambiental, tanto en los sistemas de transporte público urbano como en los desplazamientos privados, así como la implantación de sistemas de gestión inteligente de la energía en el ámbito del transporte de personas y mercancías.	<p>Se justifica en el punto 2. Criterios generales de ordenación de la sección 5 (Infraestructuras de movilidad) del capítulo 1 del título 3.</p> <p>La identificación de los elementos estructurantes propuestos se incluye en el punto 3 de la sección 5 del capítulo 1 del título 3.</p>
<p>d) Para favorecer la ciudad de proximidad se deberán incluir los equipamientos comunitarios definidos en el Anexo de definiciones o completar los existentes en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población. Para ello se</p>	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procurará:

1. Una distribución equitativa de servicios y equipamientos públicos en el tejido urbano, evitando posiciones periféricas y garantizando su accesibilidad desde las redes de transporte público y no motorizado en todos los barrios y áreas de la ciudad.
7. El uso inteligente y polivalente de los equipamientos, adaptado a los diferentes horarios y necesidades de la población, y el establecimiento de una regulación flexible del uso pormenorizado, con el objetivo de evitar la infrautilización de estos.
8. El uso compartido de equipamientos entre distintas zonas de la ciudad y entre municipios cercanos que, por sus características espaciales y funcionales, así lo permitan.
9. La construcción en estos suelos de viviendas sometidas a algún régimen de protección, con destino exclusivo al alquiler, conforme a lo establecido en el artículo 61.2.f) de la Ley.
En ningún caso, dicha posibilidad eximirá del cumplimiento de las reservas previstas en el artículo 83 ni justificará la garantía de las exenciones a tal obligación que en el mismo se contienen.

Se justifica en el punto 2. Criterios generales de ordenación de la sección 4 (Equipamientos comunitarios) del capítulo 1 del título 3.

La identificación de los elementos estructurantes propuestos se incluye en el punto 3 de la sección 4 del capítulo 1 del título 3.

e) Para contribuir a la lucha contra el cambio climático se deberán prever redes eficientes de infraestructuras y servicios técnicos de acuerdo con la normativa aplicable y, en especial, las de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas, contribuyendo a su ciclo integral; las energéticas, fomentando las energías renovables, los sistemas de bajo consumo y de minimización de la contaminación lumínica; las de telecomunicaciones, fomentando el acceso universal de calidad adecuada a las mismas; así como las de recogida, tratamiento y gestión de residuos.

Se justifica en el punto 2. Criterios generales de ordenación de la sección 6 (Infraestructuras y servicios técnicos) del capítulo 1 del título 3.

f) Se tendrán en cuenta las singularidades y necesidades concretas en el caso de suelos rústicos y urbanos donde radiquen infraestructuras críticas o complejos industriales, conforme a lo establecido en la legislación estatal en materia de Seguridad Pública.

-

Artículo 82. Reservas y estándares dotacionales

Criterios de la LISTA	Regulación en el PGOM
1. De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley, la ordenación urbanística deberá dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía y a las características del municipio. (...) En todo caso, a las dotaciones les será de aplicación su normativa sectorial específica.	-
2. Los instrumentos de ordenación urbanística diferenciarán los sistemas generales y locales de dotaciones, distinguiendo igualmente las dotaciones públicas y privadas. Las dotaciones privadas computarán a los efectos del cumplimiento de los estándares recogidos en este artículo hasta un máximo del veinte por ciento de la reserva exigida.	Se incluye este criterio en la normativa urbanística (artículo 224).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<p>3. En relación con la dotación de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, los instrumentos de ordenación urbanística general deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio, debiendo, en todo caso, alcanzar una dotación mínima de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) 5 m² por habitante en los municipios de menos de 10.000 habitantes.b) 7 m² por habitante en los municipios de entre 10.000 y 100.000 habitantes.c) 10 m² por habitante en los municipios e más de 100.000 habitantes.	<p>Se justifica en el punto 2.1. Ratio de espacios libres y zonas verdes de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.</p>
<p>La superficie mínima de dotación de sistema general de espacios libres y zonas verdes podrá reducirse justificadamente en un 50%, salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga otra regulación, en municipios de menos de 5.000 habitantes y en aquellos cuyo término municipal tenga suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y/o preservado por la ordenación territorial o urbanística en un porcentaje superior al 75% de su superficie y disponga de características adecuadas para cumplir su función ambiental y de esparcimiento de la población.</p>	<p>No se establece.</p>
<p>6. En los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico, los Planes Parciales de Ordenación, en el marco de los instrumentos de ordenación urbanística general, deberán reservar y gestionar como mínimo dotaciones locales conforme a los siguientes estándares: (...)</p>	<p>-</p>
<p>a) Para el sistema local de espacios libres y zonas verdes más el sistema local de equipamientos comunitarios básicos: (...)</p>	<p>Se recoge en el artículo 226 de la normativa.</p>
<p>b) Una plaza de aparcamiento para automóviles por cada 100 m² de edificabilidad lucrativa no residencial más media plaza adicional por cada habitante previsto, de las que al menos el cincuenta por ciento habrán de tener carácter público. Este porcentaje podrá disminuirse justificadamente por los instrumentos de ordenación urbanística cuando el uso a implantar requiera una demanda menor por tratarse de actividades logísticas, de almacenamiento o similar.</p>	<p>Se recoge en el artículo 228 de la normativa.</p>
<p>c) La plantación o conservación de un árbol por cada vivienda o 100 m² edificables, ubicados preferentemente en los espacios libres y zonas verdes, así como en los itinerarios peatonales. En el caso de uso productivo el arbolado se situará preferentemente, formando pantallas acústicas y visuales con respecto a las vías de comunicación y áreas colindantes de usos diferentes, en las áreas de aparcamiento o en los itinerarios peatonales.</p>	<p>Se recoge en el artículo 230 de la normativa.</p>
<p>7. Con carácter general, en las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico los terrenos integrantes de las reservas para sistemas generales y locales de espacios libres y zonas verdes deberán tener una superficie mínima de 1.000 m² (debiendo permitir la inscripción en su interior de una circunferencia de 30 metros de diámetro).</p> <p>Las anteriores condiciones dimensionales podrán ser minoradas justificadamente en la proporción que estrictamente resulten necesarias, cuando como consecuencia de sus condiciones orográficas, grado de consolidación por</p>	<p>Se justifica en el punto 2.1.2. Superficies mínimas de la sección 3 (Espacios libres y zonas verdes) del capítulo 1 del título 3.</p> <p>Se regula en el artículo 56 de la normativa.</p>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

edificaciones preexistentes o circunstancias análogas no sea posible cumplirlas. Asimismo, podrán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias: (...)

8. Conforme al artículo 61.4 de la ley, los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización y de reforma interior, en el marco de las directrices establecidas por los planes generales de ordenación municipal, (...) reservarán como mínimo un diez por ciento de la superficie de sus ámbitos para su destino a zonas verdes, con el objeto de mitigar los efectos del cambio climático y de garantizar el esparcimiento de la ciudadanía. (...)

Esta superficie podrá modularse por los instrumentos de ordenación urbanística conforme a los siguientes criterios:

- a) Excepcionalmente, y de forma justificada, la reserva de zonas verdes se podrá reducir hasta el cinco por ciento en los siguientes casos: (...)
- b) La reserva de zonas verdes se podrá aumentar hasta un quince por ciento en actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización cuando la superficie de espacio verde urbano no alcance el veinticinco por ciento de la superficie del suelo urbano.
- c) Excepcionalmente, y de forma justificada, podrá suprimirse esta reserva en las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior en las que las zonas verdes no tengan entidad suficiente, debido a las condiciones de tamaño y forma del ámbito, al grado de consolidación por la edificación o a la incompatibilidad de esta reserva con el cumplimiento de los objetivos específicos de ordenación de la actuación.

Se regula en el artículo 224 de la normativa.

No se recoge esta posibilidad en el PGOM.

Artículo 83. Reserva de vivienda protegida	
Criterios de la LISTA	Regulación en el PGOM
1. Conforme al artículo 61.5 de la Ley, en los ámbitos de las actuaciones de nueva urbanización se reservará, como mínimo, el treinta por ciento de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida. En las actuaciones de reforma interior, dicha reserva será como mínimo del diez por ciento de la nueva edificabilidad residencial.	Se recoge en el artículo 231 de la normativa.
2. El Plan General de Ordenación Municipal (...) podrá prever en su ámbito de ordenación una redistribución de dichos porcentajes entre las actuaciones de transformación urbanística, siempre que se garantice la reserva completa en el municipio y se garantice una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.	No se recoge esta posibilidad en el PGOM.
3. Se podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a actuaciones concretas que tengan una densidad inferior a 15 viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas, siempre y cuando se garantice la reserva en el ámbito de ordenación correspondiente.	Se recoge en el artículo 231 de la normativa, estableciéndose que esta reserva no podrá eximirse en ningún caso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396
Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

k) 1.1.4. MEMORIA ECONÓMICA

La memoria económica debe contener los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero en los casos en que proceda y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las ATU propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, para lo que se atenderá a las especificaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 85 del RGLISTA.

La memoria económica se estructura en tres títulos: (01) Evaluación y seguimiento del PGOM, (02) Programación y (03) Aspectos económicos, en el que se incluye el estudio económico-financiero, el informe de sostenibilidad económica y la memoria de viabilidad económica, por lo que se da cumplimiento al contenido mínimo establecido en la LISTA y el RGLISTA.

l) 1.2. NORMATIVA URBANÍSTICA

La normativa urbanística debe contener las previsiones de ordenación e incluir las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística, así como las relativas a los criterios de interpretación, evaluación, seguimiento e innovaciones del instrumento de ordenación. El análisis de la inclusión de las determinaciones que regulan la ordenación urbanística, establecidas en los artículos 75, 76 y 77 del RGLISTA, se recoge en el punto 2 del presente informe.

m) 1.3. CARTOGRAFÍA

La cartografía debe incluir toda la información gráfica necesaria para reflejar los distintos aspectos de la ordenación urbanística, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y el conocimiento de su contenido, y debidamente georreferenciada.

n) 1.3.1. CARTOGRAFÍA DE INFORMACIÓN

La memoria de información y de diagnóstico incluye, en el propio documento de la memoria, todos los planos necesarios para la comprensión de los aspectos que la componen. Sin perjuicio de ello, en la cartografía de información se incluye un mapa de riesgos (I.1.03) y un mapa del análisis del estado de transformación urbanística de los suelos (I.4.01), tal y como exige el artículo 85 del RGLISTA. Está compuesta por los siguientes planos:

I.1. Medio físico y urbano	I.1.01. Estructura general
	I.1.02. Altitud y pendientes
	I.1.03. Riesgos
I.2. Infraestructuras y servicios	I.2.01. Red viaria
	I.2.02. Red de abastecimiento de agua integral
	I.2.03. Red de abastecimiento de agua municipal
	I.2.04. Red de aguas regeneradas
	I.2.05. Red de saneamiento de fecales integral
	I.2.06. Red de saneamiento de fecales municipal
I.3. Afecciones y protecciones	I.2.07. Red de aguas pluviales
	I.2.08. Red eléctrica y de telecomunicaciones
I.4. Planeamiento urbanístico anterior	I.3.01. Afecciones sectoriales
	I.3.02. Afecciones territoriales
I.4. Planeamiento urbanístico anterior	I.4.01. Clases, categorías y ejecución del planeamiento anterior

o) 1.3.2. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

La cartografía de ordenación contiene las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, las determinaciones que lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

complementan y para la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo. Está compuesta por los siguientes planos:

O.1. Delimitación del suelo	O.1.01. Clasificación y categorización del suelo O.1.02. Zonificación del suelo
	O.2.01. Patrimonio y paisaje
O.2. Directrices de actuación	O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano O.2.03. Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios O.2.04. Articulación territorial y movilidad

p)

q) 1.4. ANEXOS

Los anexos deben incluir cualesquiera otros documentos que vengan exigidos por la legislación sectorial aplicable. Como anexos al PGOM de Rincón de la Victoria se han incluido los siguientes:

- Anexo 1. Propuestas de delimitación.
- Anexo 2. Estudio Ambiental Estratégico.
- Anexo 3. Zonificación acústica.
- Anexo 4. Valoración de Impacto en la Salud.
- Anexo 5. Estudio Hidrológico-Hidráulico.
- Anexo 6. Análisis del suelo rústico del municipio de Rincón de la Victoria.
- Anexo 7. Coordenadas del límite del término municipal.

El contenido y, en su caso, las determinaciones incluidas en cada uno de los anexos se analiza a continuación.

r) 1.4.1. ANEXO 1: PROPUESTAS DE DELIMITACIÓN

El establecimiento por el PGOM de propuestas de delimitación es un contenido que, si bien no se exige para los instrumentos de ordenación urbanística general, puede establecerse potestativamente por estos, por estimarse convenientes o necesarios para su desarrollo a corto plazo, según establece el artículo 77.8. del RGLISTA: "De conformidad con el artículo 63.2.b) de la Ley, las propuestas de delimitación de las actuaciones de nueva urbanización que el instrumento de ordenación urbanística general contenga por estimar convenientes o necesarias para su desarrollo a corto plazo, a las que les será de aplicación el artículo 31 de la Ley".

La procedencia de su inclusión en el PGOM se justifica en la memoria de ordenación, en la sección 4 (Propuestas de delimitación de actuaciones de nueva urbanización) del capítulo 4 (Transformación del suelo rústico) del título 3 (modelo general de ordenación).

Con respecto al contenido de las mismas, este se regula, en primer lugar, en el artículo 44 del RGLISTA. No obstante, en base a ello, y a la vista de las determinaciones que el PGOM incluye para la justificación del interés público o social, la inserción del ámbito en la estructura urbanística general, la equidistribución de cargas y beneficios y las directrices para la ordenación detallada, se regula en el artículo 204 de la normativa del PGOM el contenido de las propuestas de delimitación. El contenido establecido, en cualquier caso, cumple con las determinaciones de la LISTA y el RGLISTA. Según se establece, las propuestas de delimitación deben contener los siguientes aspectos:

- a) Necesidad de transformar el suelo: incluirá la Justificación del interés público o social de la actuación en base a lo dispuesto en la normativa, para la edificabilidad máxima prevista del uso o usos globales considerados como característicos en la actuación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se incluye la justificación en el capítulo 1 (Necesidad de transformación del suelo) del título 1 del Anexo I.

- b) *Ámbito propuesto: incluirá la justificación de la Inserción del ámbito en la estructura urbanística general, en base a lo dispuesto en la normativa.*

Se incluye la justificación en el capítulo 2 (Ámbito propuesto) del título 1 del Anexo I.

- c) *Bases para la equidistribución de beneficios y cargas: incluirá una propuesta de, al menos, las siguientes determinaciones:*

Se incluye la justificación en el capítulo 3 (Bases para la equidistribución de beneficios y cargas) del título 1 del Anexo I, dividido este en 2 secciones (usos globales y pormenorizados, y Parámetros estimados).

1. *Usos globales previstos, indicando si son característicos o compatibles, así como la edificabilidad mínima y/o máxima prevista para cada uno. Se incluirá una asignación preliminar de los usos pormenorizados previstos para cada uso global.*

2. *Rango de índice de edificabilidad global (le) y edificabilidad total prevista, en coherencia con los establecidos en el PGOM.*

3. *Índice de aprovechamiento de referencia, según la Zona de Aprovechamiento de Referencia en la que se sitúe la actuación.*

4. *Previsión del rango de aprovechamientos objetivos esperables, en aplicación de una o varias combinaciones de usos, de los coeficientes de ponderación y, en su caso, de índices de edificabilidad diferenciados, a efectos de determinar el carácter deficitario o excedentario de la actuación, y las consecuencias derivadas de dicho carácter.*

5. *El cumplimiento de las cesiones de sistemas generales y locales de dotaciones, en desarrollo de las combinaciones del punto anterior y previo cálculo, cuando exista previsión de usos residenciales, de la densidad de viviendas y población estimada.*

- d) *Bases para la ordenación de la actuación: Incluirá lo siguiente*

Se incluye la justificación en el capítulo 4 (Bases para la ordenación de la actuación) del título 1 del Anexo I, dividido este en 3 secciones (Afecciones, Esquema de ordenación y Adecuación del esquema de ordenación).

1. *Afecciones: representación gráfica de las principales afecciones físicas, territoriales o sectoriales que pudieran limitar o condicionar la ordenación de la actuación, tales como zonas de elevada pendiente o riesgos ciertos, patrimonio cultural o natural, legislación sobre dominios públicos, etcétera.*

2. *Esquema de ordenación: representación gráfica, de forma simplificada, de las previsibles alternativas de ordenación que pudieran desarrollarse en el PPO. Estas alternativas podrán tratar sobre la localización y forma de los sistemas generales, los ejes de la red viaria principal o la distribución preliminar de usos sobre las parcelas resultantes, entre otros aspectos.*

3. *Adecuación del esquema de ordenación: justificará la adecuación de la propuesta a los criterios de la LISTA y el RGLISTA, así como a lo dispuesto en las Directrices para la ordenación detallada de las actuaciones de nueva urbanización de la normativa, en la medida en que el grado de detalle del esquema de ordenación lo permita.*

- e) *Bases para la ejecución de la actuación: incluirá una propuesta de las siguientes determinaciones:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se incluye la justificación en el capítulo 5 (Bases para la ejecución de la actuación) del título 1 del Anexo I, dividido en 3 secciones (Carácter y modalidad de gestión, Plazos y Estimación de costes de urbanización y criterios de distribución de cargas).

1. Carácter público o privado y modalidad de gestión prevista.
 2. Plazo previsto para la ordenación y ejecución. Se establecerá un plazo máximo, no superior al plazo establecido en la legislación urbanística, para la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística detallada.
 3. Estimación de los costes de urbanización y los criterio de distribución de cargas entre los agentes que participan.
- f) Análisis de la viabilidad social y económica: en relación con las bases de ordenación y ejecución que se proponen.

Se incluye la justificación en el capítulo 6 (Análisis de la viabilidad social y económica) del título 1 del Anexo I, dividido en 2 secciones (Viabilidad social y Viabilidad económica).

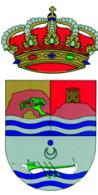
s) 1.4.2. ANEXO 2: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El PGOM se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, según se establece en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA): “(...) 2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones: a) Los instrumentos de ordenación urbanística general. (...)”

El artículo 38 de la GICA establece que “(...) 3. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el anexo II de esta ley (...). El Estudio Ambiental Estratégico es, por tanto, un contenido exigido por la legislación en materia de medio ambiente, y se estructura en los siguientes puntos:

1. Descripción esquemática de las determinaciones estructurales. Incluye los siguientes apartados:
 - a) Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.
 - b) Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
 - c) Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.
 - d) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
 - e) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - f) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - g) Descripción de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado por el planeamiento. Incluye los siguientes apartados:
 - a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en caso de no aplicación del plan y su probable evolución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.
- c) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicables sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- d) Análisis de las necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- e) Descripción de los usos actuales del suelo.
- f) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- g) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- h) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- i) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- j) Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- k) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
- l) La integración de los principios y objetivos en materia de economía circular, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de economía circular de Andalucía.

3. Identificación y valoración de impactos. Incluye los siguientes apartados:

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada. (339)

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento. Incluye los siguientes apartados:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- d) Medidas para los instrumentos de desarrollo y ejecución.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento. Incluye los siguientes apartados:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) *Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.*
- b) *Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.*

6. *Informe de viabilidad económica.*

7. *Síntesis.*

Analizado el contenido de los apartados incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al PGOM como Anexo 2, se aprecia que este se adecúa al contenido establecido en el Anexo II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por otro lado, en cuanto a las determinaciones incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico con respecto a las del PGOM, cabe reseñar que el artículo 38.4. de la GICA establece que “(...) 4. Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio (...). Si bien ambos documentos se aprueban en el mismo momento procedural y se elaboran de forma paralela en el tiempo (de modo que se permita evaluar los posibles impactos ambientales derivados de la aplicación del plan antes de su completa elaboración) es, finalmente, la versión preliminar del PGOM la que, en base a los análisis realizados en el Estudio Ambiental Estratégico termina de establecer todas las determinaciones propias del documento urbanístico.

Derivado de ello, se entiende que pueden existir discrepancias o modificaciones menores de carácter no esencial entre ambos documentos que en ningún caso invalidan el análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico; considerando, además, que la Evaluación Ambiental Estratégica es un procedimiento iterativo, del que los documentos sujetos a aprobación inicial constituyen uno de los primeros pasos, sujetos aún a modificaciones y correcciones tras los resultados de los posteriores períodos de información pública y consulta a las administraciones sectoriales a consultar.

En este sentido, cabe destacar que el PGOM incluye, como documento anexo número 1, una propuesta de delimitación de actuación de nueva urbanización, que no se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, a este respecto se señala lo siguiente:

El Estudio Ambiental Estratégico identifica y valora, de forma predictiva, los potenciales impactos producidos y la fragilidad del medio para todos los terrenos incluidos en el suelo rústico común, comprobando, según indica el propio EAE “qué porciones del territorio presentan claras condiciones para posibilitar los crecimientos sin generar efectos ambientales negativos de importancia y cuales deben ser contemplados con las mayores cautelas ambientales en los posibles desarrollos de crecimiento de la ciudad garantizándose su conservación”.

De esta forma, los potenciales impactos de que se lleven a cabo nuevos crecimientos en todo el suelo rústico común, con independencia de si estos se proponen en el propio PGOM o, en base a sus directrices, con posterioridad a este, son considerados en el EAE anexo al PGOM. Para los terrenos que el PGOM incluye en la propuesta de delimitación de actuación de nueva urbanización se han obtenido los siguientes valores:

Valor de impacto predecible	Medio
Calidad ambiental	II – Clase elevada

En cualquier caso, en la identificación de los terrenos incluidos en suelo rústico común no se han incluido terrenos con valor de impacto predecible alto o muy alto, pues se ha considerado la necesidad de que los terrenos con mayor incidencia potencial sobre los elementos singulares del territorio se encuentran preservados o especialmente protegidos, pues “el PGOM ofrece una clasificación del suelo rústico acorde con la capacidad de acogida del territorio y con las afecciones sectoriales sujetas a legislación específica”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Estudio Ambiental Estratégico analiza y valora los criterios y directrices que establece el PGOM para la regulación de los posibles crecimientos fuera del suelo urbano (es decir, para delimitar actuaciones de nueva urbanización), criterios en base a los que se ha establecido la propuesta de delimitación. Según indica el EAE: "Solo en suelo rústico común será posible de manera justificada proponer nuevos desarrollos pero siempre justificadamente y respetando las directrices establecidas en el Plan General, directrices que son todas ellas conformes a las alternativas planteadas en el Avance y priorizando las actuaciones de intervención en suelo urbano sobre los nuevos desarrollos (...)".

El Estudio Ambiental Estratégico recoge que "el PGOM de Rincón de la Victoria no delimita propuestas concretas de sectores ni polígonos de desarrollo urbanístico, sino que configura el modelo general de ordenación a partir de la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico (...) En esta situación, no pueden identificarse con detalle porciones del territorio municipal afectables por nuevos usos urbanísticos transformadores concretos, que puedan generar impactos ambientales, ni en consecuencia prever sus efectos sobre el aire, el suelo, la flora, la fauna, los hábitats, el paisaje ni sobre su incidencia futura en materia de cambio climático".

En este sentido, existe una clara diferencia en la legislación urbanística entre propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística y delimitación de las actuaciones de transformación urbanística.

- *Propuestas de delimitación: es un procedimiento administrativo previo a la delimitación de la actuación, cuyo objeto es analizar con carácter preliminar el ajuste de la propuesta a las directrices para la delimitación establecidas en el instrumento de ordenación urbanística general, no disponiendo estas del grado de detalle suficiente para analizar ambientalmente los impactos producidos. De forma coherente con ello, la GICA no exige que estas se evalúen ambientalmente.*
- *Delimitación: La delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización, en este caso, corresponde a los Planes Parciales de ordenación, según establece el artículo 67 de la LISTA: "1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de una actuación de nueva urbanización en suelo rústico". Será en dicho Plan Parcial en el que se identifiquen con detalle los terrenos concretos afectables por determinados usos urbanísticos transformadores concretos, debiendo analizarse en el mismo los impactos producidos una vez se conozca dicha afección concreta. De forma coherente con ello, es en el trámite de aprobación del Plan Parcial de Ordenación donde se integra la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.*

Por todo ello, habida cuenta de que, a efectos del trámite ambiental, la versión preliminar del PGOM se elabora teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico, que en dicho Estudio Ambiental Estratégico han sido analizados los impactos predecibles de transformar todos los terrenos que el propio PGOM incluye en suelo rústico común (incluyéndose, por tanto, los terrenos incluidos en la propuesta de delimitación del Anexo 1), así como los criterios y directrices que el PGOM establece para la ordenación de los futuros desarrollos (en base a los cuales se ha elaborado la propuesta de delimitación), y que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la GICA, el Plan Parcial de Ordenación que, eventualmente, se derive de la propuesta de delimitación llevará integrado su propia Evaluación Ambiental Estratégica, se considera que la no contemplación de la propuesta de delimitación de la actuación de nueva urbanización incluida en el anexo 1 del PGOM no implica la invalidez del Estudio, sin perjuicio de los requerimientos en este sentido que, en su caso, efectúe el órgano ambiental, como parte del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

t) 1.4.3. ANEXO 3: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

La exigencia de contar, para los instrumentos de ordenación urbanística, de una zonificación acústica deriva principalmente de lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (...) en el que se reflejan las siguientes exigencias:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA) y su correspondiente aprobación tras el periodo de información pública como competencia de la administración local de cada municipio, que deben disponer desde el 24 de octubre de 2012 de la zonificación acústica del municipio.
- La planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico deben tener en cuenta las previsiones legales establecidas para la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica. Como consecuencia, todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de estudio (siendo, en este caso, el término municipal completo).

El contenido de la Zonificación acústica describe el marco legislativo general del plan, el contexto legal en el que se encuentra y la normativa de aplicación que justifica su realización y el contenido del estudio. Además de ello, describe los pasos seguidos hasta la obtención de la cartografía de Zonificación Acústica, exponiendo los criterios para la evaluación de los resultados y enumerando y describiendo las zonas de conflicto detectadas.

u) 1.4.4. ANEXO 4: VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

El PGOM se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, según se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: "2. Se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud: (...) b) Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: 1º. Los instrumentos de ordenación urbanística general".

El contenido de la Valoración de Impacto en la Salud se establece en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, debiendo este incluir lo siguiente:

- a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.
- b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.
- c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinaciones como consecuencia de los cambios que la actuación puede introducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.
- d) Conclusiones de la valoración.
- e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.
- f) Anexos en los que se recoja la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

El documento de la Valoración de Impacto en la Salud anexo al PGOM se estructura de forma análoga al contenido referido, considerándose este adecuado a lo dispuesto en la normativa.

v) 1.4.5. ANEXO 5: ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO

El PGOM incluye, como anexo, documento denominado "Análisis del medio físico y el sistema hidrológico de hidráulico del municipio de Rincón de la Victoria con identificación del riesgo de avenidas y de erosión", con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 4.5 del Documento de Alcance, por el que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

estipula, en referencia a las masas de aguas superficiales, que “en el supuesto de que la Administración Hidráulica no dispusiera de la delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas de protección, los planes con incidencia territorial, el planeamiento urbanístico y los actos de las Entidades Locales, dentro de su ámbito territorial, incluirán un estudio hidrológico hidráulico para su determinación.”

En base a lo anterior, la elaboración de este Estudio Hidrológico Hidráulico (en adelante, EHH) fue contratada por el Ayuntamiento como servicio de consultoría y asistencia, siendo llevado a cabo por Sfera Proyecto Ambiental S.L., bajo expediente número 8360/2024. El documento entregado se estructura de la siguiente manera:

1. Antecedentes, con aclaraciones derivadas de los requerimientos municipales.
1. Introducción y objeto del estudio, en el que se desarrolla el objetivo y alcance general de los trabajos. Se incorpora desarrollo de los puntos LIDARs empleados y definición de la propuesta de Dominio Público Hidráulico en el informe, con referencia al artículo 4.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante, RPDH).
2. Localización del ámbito de estudio, que se corresponde con el término municipal de Rincón de la Victoria. Se incluye, igualmente, identificación de los arroyos en el ámbito de estudio (58, distribuidos en un total de 15 cuencas) y antecedentes del estudio; así como apartado referido a las generalidades de diseño, por el que se explica el método empleado para la modelización hidráulica.
3. Localización y situación de las obras de drenaje, en concreto, en referencia a su incorporación al modelo empleado.
4. Documentación utilizada (cartografía).
5. Estudio hidrológico, con indicación del objetivo de la simulación hidrológica (consideración de los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años) y de los criterios para la delimitación y caracterización de las cuencas estudiadas.
6. Cálculo de caudales y análisis de las cuencas de drenaje, con consideración y desarrollo de: método racional, intensidad de precipitación, tiempo de concentración, coeficiente de escorrentía, obtención del coeficiente de uniformidad KT, periodo de retorno y cálculo del caudal y resumen y conclusiones de los caudales a emplear en el análisis hidrológicos.
7. Estudio hidráulico, que constituye el apartado técnico por el cual se analizan las condiciones hidráulicas de flujo de los principales cauces que atraviesan el sector, para los caudales correspondientes a los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Su objeto, tal y como se indica en su primer apartado, es la definición del Dominio Público, de la Zona de servidumbre y de las Zonas inundables. Incluye desarrollo del modelo matemático de cálculo.
8. Resultados, que remite al anexo de planimetría para los siguientes conjuntos de planos:
 - a) Plano de propuesta de DPH, que representa la propuesta cautelar de DPH y zona de servidumbre asociada de 5 m.
 - b) Plano de propuesta de zona de flujo preferente.
 - c) Plano de zonas inundables, considerando TR de 500 años.
 - d) Plano de calados, considerando TR de 100 años.
 - e) Plano de velocidades, considerando TR de 100 años.
 - f) Plano de peligrosidad, relacionando velocidad y calado para el TR de 100 años, y su vulnerabilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9. Definición del flujo preferente y su objeto: zona de inundación peligrosa, vías de intenso desagüe y zonas de flujo preferente. El desarrollo de las limitaciones a los usos dentro de las zonas de flujo preferente en suelo rural se propone con respecto a la legislación en la materia.

10. Análisis de los riesgos: erosión y estabilidad, para cada una de las cuencas.

11. Propuesta y conclusión a la ordenación. Incluye resumen de las limitaciones con respecto de las afecciones legales establecidas en la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, de forma específica.

Se incluyen, igualmente, anexos de planimetría, medición de obras de drenaje transversal y reportaje fotográfico.

A efectos del presente informe, procede analizar el documento desde una triple óptica:

- En cuanto a su contenido.
- En cuanto a la metodología empleada y resultados obtenidos.
- En cuanto a las conclusiones y limitaciones establecidas para las distintas zonas.

CONTENIDO:

El contenido mínimo del EHH demandado por indicación expresa del Documento de Alcance se corresponde con la delimitación del Dominio Público Hidráulico, quedando acreditada su inclusión en el estudio.

En lo que respecta al restante contenido que conforma el EHH (delimitación de las restantes zonas adyacentes al DPH, así como delimitación de zonas de flujo preferente y análisis de riesgos), deberá ser el organismo competente en materia de aguas el que determine la suficiencia documental del Estudio.

METODOLOGÍA Y RESULTADOS:

El punto 2.2 del EHH desarrolla justificación de la metodología empleada para la elaboración de la propuesta de deslinde técnico de Dominio Público Hidráulico, en función de la existencia, o inexistencia, de información hidrológica suficiente. Derivado de lo anterior, existe para cada conjunto de cuencas planimetría de propuesta cautelar de DPH en función de las láminas de TR de 10 años (art. 4.2, segundo párrafo, del RDH) y de propuesta de deslinde técnico (art. 4.2, primer párrafo, del RDPh); siendo esta última la que constituye la propuesta incluida en los planos de afecciones sectoriales del PGOM.

Esta aproximación de la delimitación del Dominio Público, así como la metodología de modelado y cálculo empleada y los resultados obtenidos deberán ser objeto de análisis y validación por el órgano competente en la materia. A tal fin, y tal y como se demanda desde el Documento de Alcance del PGOM, "El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Para ello, junto al estudio se remitirá la cartografía utilizada y las entradas y salidas del programa hidráulico en formato digital."

Se emplea un criterio análogo para la evaluación de la coherencia de las zonas para cuya delimitación se toman como referencia los períodos de retorno de 100 y 500 años.

CONCLUSIONES Y LIMITACIONES:

La inclusión, en el EHH, de propuesta de limitaciones de usos y actividades en determinadas zonas no se entiende como vinculante a efectos del contenido del PGOM. Dichas limitaciones serán, de manera directa, las establecidas en la legislación en la materia, correspondiendo al órgano competente en materia de aguas el requerimiento de su inclusión, si procediese, en el cuerpo de la normativa del Plan.

W) 1.4.6. ANEXO 6: ANÁLISIS DEL SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

No siendo un contenido exigido por la legislación sectorial, el PGOM incluye entre sus anexos un análisis del suelo rústico del municipio con el objeto de estudiar este como recurso natural dinámico y complejo, y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

considerando su incidencia en el sistema alimentario, la biodiversidad, el clima y la purificación del agua, identificando los tipos de suelo existentes así como las características y propiedades de los mismos, al objeto de establecer:

- Suelos que cuenten con la suficiente capacidad agrológica como para aceptar cierto grado de productividad, o que sean aptos o idóneos para su aprovechamiento agrícola, así como los cultivos más adecuados en cada zona, determinando áreas homogéneas, con respecto a su topografía, afectación por sales, drenaje, pedregosidad, tierras en descanso...
- Suelo sutilizados o aptos para ser utilizados en la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea esta natural o inducida.
- Suelos cubiertos o aptos para ser cubiertos por especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación y que puedan cumplir funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.
- Suelos que puedan constituir hábitats naturales o seminaturales que aporten o puedan aportar diversidad paisajística y biológica a nivel de especies y de recursos genéticos con incidencia en el mantenimiento de las redes de interacciones y en la conectividad de espacios naturales.
- Suelos antropizados o que hayan sido modificados significativamente por la actividad humana.

Dicho estudio complementa a la Memoria de información y de diagnóstico en lo que respecta al análisis de la situación actual y problemas detectados en el suelo rústico, considerando los aspectos que pueden condicionar o determinar el uso del suelo, como base para el establecimiento de las zonas del suelo rústico y de las directrices para la implantación de actuaciones en los mismos.

x) 1.4.7. COORDENADAS DEL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El artículo 78 de la LISTA establece que “4. Durante la información pública se solicitarán: (...) c) Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales”.

Mediante Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, se publican las Instrucciones Técnicas conjuntas de la Secretaría General de Administración local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes y documentos del procedimientos relativos a la demarcación y ordenación territorial. En base a dichas Instrucciones, en el anexo 7 del PGOM se incluye un listado de coordenadas de los puntos de amonjamiento de la línea límite entre Rincón de la Victoria y los municipios colindantes, siendo estas adecuadas para la solicitud del informe recogido en el artículo 78.4 de la LISTA.

y) 1.5. RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen ejecutivo debe contener, según establece el artículo 62 de la LISTA, la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía. Para ello, establece el artículo 85 que este debe contener los siguientes extremos:

- 1º. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.
- 2º. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Al objeto de facilitar la participación por la ciudadanía, se ha considerado ampliar los contenidos mínimos establecidos en el artículo 85 del RGLISTA de forma que, cualquier persona, familiarizada o no con los contenidos propios de los instrumentos de ordenación urbanística, pueda comprender los aspectos más





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

relevantes de sus determinaciones, en un lenguaje no técnico para facilitar dicha comprensión. A estos efectos, el documento se ha estructurado en los siguientes puntos:

1. *Introducción. Incluye la definición de lo que constituye el Plan General de Ordenación Municipal, las principales determinaciones y documentos, así como el procedimiento de aprobación, con indicación de la fase actual.*
2. *Metodología y objetivos. Resume el proceso de elaboración de las propuestas de ordenación, partiendo del análisis y conclusiones recogidos en la Memoria de información y diagnóstico, con indicación de los objetivos, el modelo de ciudad y las alternativas de ordenación.*
3. *Propuestas de ordenación. Resumen de las determinaciones recogidas tanto en la memoria de ordenación como en la normativa urbanística y los planos, en relación a los seis bloques principales de ordenación identificados:*
 - 1º. *Elementos estructurantes (Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, equipamientos comunitarios y sistemas de movilidad).*
 - 2º. *Delimitación del suelo (Clases de suelo y categorías del suelo rústico).*
 - 3º. *Suelo rústico (Zonas de suelo rústico y agrupaciones de edificaciones irregulares).*
 - 4º. *Transformación del suelo rústico (Actuaciones de nueva urbanización).*
 - 5º. *Suelo urbano (Directrices para la ciudad existente)*
 - 6º. *Transformación del suelo urbano (Intervenciones en suelo urbano).*
4. *Ámbitos afectados: En este apartado se recoge el contenido exigido en el artículo 85 del RGLISTA, incluyendo:*
 - 1º. *Cambios en la clasificación del suelo con respecto al PGOU vigente.*
 - 2º. *Régimen para los terrenos en suelo rústico, de forma diferenciada dependiendo de su situación de origen en el PGOU vigente, y con referencia al régimen transitorio.*
 - 3º. *Régimen para los terrenos en suelo urbano, de forma diferenciada dependiendo de su situación de origen en el PGOU vigente, y con referencia al régimen transitorio.*
 - 4º. *Suspensión de aprobaciones, autorizaciones o licencias, recogiendo los aspectos más relevantes de las suspensiones recogidas en el punto tercero del presente informe.*

2. AJUSTE DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOM A LA LISTA Y EL RGLISTA

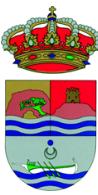
Las determinaciones que deben contener los instrumentos de ordenación urbanística general se establecen en el artículo 63 de la LISTA y, en desarrollo de ello, en los artículos 75 (El modelo general de ordenación), 76 (La planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación) y 77 (Determinaciones que complementan el modelo general de ordenación). Dichas determinaciones tienen su reflejo en el documento del PGOM bien en la memoria de ordenación, en la cartografía de ordenación o, en su caso, en la normativa urbanística, según se refleja a continuación:

Artículo 75. El modelo general de ordenación

El modelo general de ordenación se concreta a través de las siguientes determinaciones:

1. La clasificación del suelo, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley, que comprende:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) La delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Título 3, Cap. 2: Clasificación del suelo	Plano O.1.01. Clasificación y categorización del suelo	-

- b) La delimitación de los suelos adscritos a las distintas categorías del suelo rústico

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 1: Categorías del suelo rústico	Plano O.1.01. Clasificación y categorización del suelo	Libro 4, Tit. 2, Cap. 1: Categorías del suelo rústico

- c) La normativa urbanística general de cada una de las categorías de suelo rústico, que deberá incluir la regulación de los usos prohibidos y el régimen de protección y preservación derivado de la ordenación territorial y de la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3: Sección 1: Categorías del suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 2: Categorización y zonificación del suelo rústico.

2. El esquema de los elementos estructurantes, que comprende:

- a) Los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 1, Sección 3: Espacios libres y zonas verdes.	Plano O.2.03. Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.	Libro 3, Tít. 2: Sistemas de espacios libres y zonas verdes.
Tít. 3, Cap. 1, Sección 5: Infraestructuras de movilidad	Plano O.2.04. Articulación territorial y movilidad.	Libro 3, Tít. 4: Sistemas de movilidad
Tít. 3, Cap. 1, Sección 4: Equipamientos comunitarios		Libro 3, Tít. 3: Sistemas de equipamientos comunitarios

- b) Las redes generales de infraestructuras y servicios técnicos, formadas por sus elementos principales, tanto lineales (conducciones, galerías, líneas, etcétera, en superficie, aéreas o enterradas) como puntuales (estaciones, depósitos, centrales, o instalaciones similares).

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít 3, Cap. 1, Sección 6: Infraestructuras y servicios técnicos	-	Libro 3, Tít. 5: Redes de infraestructuras y servicios técnicos.

Se identificarán los elementos estructurantes existentes y los nuevos elementos necesarios para resolver los déficits así como para satisfacer las nuevas demandas derivadas de la propuesta de ordenación, incluidas, en su caso, las que se generen por los nuevos crecimientos contemplados tanto por las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico y urbano definidas en el Título II de la Ley, como por las actuaciones en suelo rústico definidas en el Capítulo III del Título I de la misma. Igualmente se identificarán los sistemas generales establecidos en la planificación sectorial.

3. El establecimiento de las zonas de suelo rústico, que podrán comprender suelos rústicos de distintas categorías, con la identificación de sus características, potencialidades y deficiencias, definiendo para cada una de ellas:

- a) Las directrices para la implantación de las actuaciones ordinarias y extraordinarias, conforme al Capítulo III del Título I.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 3: Actuaciones en suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 2, Cap. 2: Zonas de suelo rústico

- b) Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos, que en cualquier caso deberán respetar como mínimo las determinaciones previstas en el artículo 24.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tít. 3, Cap. 3, Sección 3:
Actuaciones en suelo rústico

Libro 4, Tít. 2, Cap. 2: Zonas de
suelo rústico

4. La identificación y delimitación de los ámbitos de hábitat rural diseminado, que en cualquier caso deberán respetar los criterios establecidos en los artículos 36 a 42 incluidos los que, en su caso, hayan podido delimitarse a través de un Plan Especial, de conformidad con los artículos 23.1. y 70.3. i) de la Ley.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 5: Hábitat Rural Diseminado	-	-

5. La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 9: Patrimonio cultural	Plano O.2.01. Patrimonio y paisaje	Libro 2, Tít. 3, Cap. 1: Régimen del patrimonio cultural

Conforme a lo establecido en el artículo 8º) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se considera que los bienes y espacios que deben contar con una singular protección son los inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 76. La planificación estratégica de la evolución del modelo general a medio y largo plazo.

La planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo se concreta, como mínimo, a través de las siguientes determinaciones:

1. Las estrategias para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 5, Sección 2: Directrices y recomendaciones generales	Plano O.2.01. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 5, Tít. 3: Modelo para la ciudad existente

a) Directrices para las zonas de suelo urbano, a delimitar por los Planes de Ordenación Urbana y el Plan Básico de Ordenación Municipal. En general, constituirán zonas de suelo urbano independientes, pudiendo dividirse a su vez cada una en varias zonas de suelo urbano:

- 1º. Cada uno de los núcleos de población del término municipal.
- 2º. Los conjuntos históricos declarados BIC conforme a la legislación en materia de patrimonio histórico.
- 3º. Cada uno de los núcleos rurales tradicionales clasificados como suelo urbano por los instrumentos de ordenación urbanística general conforme al artículo 13.2. de la Ley

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 6, Sección 1: Zonificación del suelo urbano	-	Libro 5, Tít. 2: Zonificación del suelo urbano

b) Directrices para la delimitación de nuevas actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística e suelo urbano.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 6, Sección 2: Intervenciones en la ciudad existente	-	Libro 5, Tít. 4, Cap.2: Directrices para la delimitación

c) Directrices y recomendaciones para mitigar el efecto "isla de calor urbano", mejorar los aspectos relacionados con la salud y bienestar de las personas, la contaminación urbana y el consumo energético.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 5, Sección 2: Directrices y recomendaciones	-	Libro 5, Tít. 3: Modelo para la ciudad existente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

generales

- d) Directrices y recomendaciones para establecimiento de un modelo urbano equilibrado que fomente la diversidad funcional y de usos y la accesibilidad universal a la dotación de servicios básicos y espacios públicos.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 5, Sección 2: Directrices y recomendaciones generales	-	Libro 5, Tít. 3: Modelo para la ciudad existente

2. Estrategias para la ordenación de los futuros desarrollos a través de actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 a 83 y su coherencia con la ciudad existente:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 4: Sección 1: Modelo para los futuros desarrollos	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 5: Actuaciones de nueva urbanización

- a) Directrices para la delimitación de nuevas actuaciones, estableciéndose las bases que garanticen una adecuada inserción del ámbito en la estructura urbanística general.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 4, Sección 2: Determinaciones para las actuaciones de nueva urbanización	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 5, Cap. 2: Directrices para la delimitación

- b) Justificación de su interés público o social, en función del análisis de parámetros objetivos basados en previsiones del ritmo de la evolución de las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas de su ámbito de influencia, y de la imposibilidad de atender estas necesidades en el suelo urbano disponible. Las previsiones se basarán en datos objetivos y empíricamente comprobables.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 4, Sección 2. Determinaciones para las actuaciones de nueva urbanización	-	Libro 4, Tít. 5, Cap. 2, Sección 1: Justificación del interés público o social

3. Directrices para la determinación de nuevos sistemas generales en suelo urbano y suelo rústico, que establecerán criterios de integración en la estructura urbanística general, alternativas de localización y condiciones de funcionalidad y conexión con los sistemas existentes.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 1: Elementos estructurantes	Planos O.2.03 (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) y O.2.04. (Articulación territorial y movilidad)	Libro 3, Tít. 2 a 5, Cap. 2: Directrices para la ordenación

4. Directrices para la planificación en materia de vivienda protegida, de conformidad con el artículo 61 de la Ley:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 11: Vivienda	-	-

- a) Determinaciones generales para su localización de acuerdo con el principio de cohesión social

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 11: Vivienda	-	Libro 4, Tít. 5, Cap. 3, Sección 4 y Libro 5, Tít. 4, Cap. 2, Sección 2.

- b) Determinaciones para la reserva de vivienda protegida en actuaciones de transformación urbanística.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 11: Vivienda	-	Libro 4, Tít. 5, Cap. 3, Sección 4 y Libro 5, Tít. 4, Cap. 2, Sección 2.

- c) Determinaciones para la minoración o exención de vivienda protegida en ciertas actuaciones y previsión de compensación en otras.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 11: Vivienda	-	Libro 4, Tít. 5, Cap. 3, Sección 4 y Libro 5, Tít. 4, Cap. 2, Sección 2.

5. Directrices para la planificación en materia de movilidad sostenible:

- a) Estrategias generales: movilidad exterior, entre núcleos e interior.
b) Estrategias particulares: tráfico motorizado, transporte público, peatonal y otros.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 10: Movilidad sostenible	-	-

6. Directrices para la equidistribución de cargas y beneficios en actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico, al objeto de garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los propietarios del suelo.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 4, Sección 2 y Tít. 3, Cap. 6, Sección 2	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 5, Cap. 3 y Libro 5, Tít. 4, Cap. 2: Equidistribución de cargas y beneficios

Artículo 77. Determinaciones que complementan el modelo general de ordenación

Forman parte también de la ordenación urbanística general las siguientes determinaciones que complementan a la definición del modelo general de ordenación, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Ley:

1. La normativa urbanística de las distintas categorías de suelo rústico, regulándose:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 1 (Categorías de suelo rústico) y 2 (Zonificación del suelo rústico)	-	Libro 4, Tít. 2, Cap. 1 y 2: Categorías del suelo rústico y Zonas del suelo rústico.

- a) Las condiciones de implantación de los usos.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 3: Actuaciones en suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 3, Cap. 3: Condiciones particulares por usos

- b) La compatibilidad de las actuaciones ordinarias y extraordinarias con el régimen correspondiente a la categoría de suelo.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3: Sección 3: Actuaciones en suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 2, Cap. 1: Categorías del suelo rústico

- c) Los parámetros urbanísticos para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 3: Actuaciones en suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 3, Cap. 2: Condiciones de implantación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. La normativa urbanística de los ámbitos de hábitat rural diseminado, que en cualquier caso deberán respetar los criterios establecidos en los artículos 36 a 2. Estas determinaciones también podrán establecerse a través de un Plan Especial, de conformidad con el artículo 70.3.i) de la Ley. Comprenderá:

- a) Los criterios para su mantenimiento, regeneración y, en su caso, desarrollo.
- b) La regulación de los usos, requisitos para la implantación de nuevas edificaciones y, en su caso, las actuaciones incompatibles.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 5: Hábitat Rural Diseminado	-	-

3. Las condiciones tipológicas y estéticas para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones de las distintas categorías y zonas de suelo rústico y en los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 3: Actuaciones en suelo rústico	-	Libro 4, Tít. 3, Cap. 3: Condiciones particulares por usos

4. La identificación de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico, mediante el establecimiento de las siguientes determinaciones:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap 3, Sección 4: Agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 4: Agrupaciones de edificaciones irregulares

- a) La delimitación de las agrupaciones de edificaciones irregulares y el análisis de su compatibilidad con el modelo de ordenación adoptado.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 4: Agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 4, Cap. 1 y 2: Agrupaciones compatibles y agrupaciones incompatibles.

- b) Las directrices de actuación sobre las agrupaciones de edificaciones irregulares en función de su compatibilidad con el modelo.

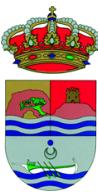
Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 3, Sección 4: Agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico	Plano O.2.02. Modelo de suelo rústico y urbano	Libro 4, Tít. 4, Cap. 1 y 2: Agrupaciones compatibles y agrupaciones incompatibles

5. Las directrices para la ejecución y, en su caso, programación de los nuevos elementos estructurantes.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 1, Secciones 3 a 6	Planos O.2.03 (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) y O.2.04 (Articulación territorial y movilidad)	Libro 2, Tít. 2 a 5, Cap. 3: Directrices para la ejecución y programación

La ordenación urbanística detallada de los sistemas generales en suelo urbano se establecerá a través del Plan de Ordenación Urbana, del Plan Básico de Ordenación Municipal o de un Plan Especial, cuando no se incluyan en actuaciones de transformación urbanística. La ordenación detallada de los sistemas generales que se ubiquen en suelo rústico no incluidos en actuaciones de nueva urbanización y que requieran desarrollo urbanístico se realizará a través de un Plan Especial, en los términos del artículo 70.3.b) de la Ley.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. La identificación de los bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, que comprende:

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít 3. Cap. 9: Patrimonio cultural	Plano O.2.01. Patrimonio y paisaje	Libro 2, Tít. 3, Cap. 1: Régimen del patrimonio cultural

- a) La delimitación de los bienes y, en su caso, la de sus entornos.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít 3. Cap. 9: Patrimonio cultural	Plano O.2.01. Patrimonio y paisaje	Libro 2, Tít. 3, Cap. 1: Régimen del patrimonio cultural

- b) Las determinaciones de carácter general precisas para su conservación, protección y mejora, sin perjuicio de la remisión a un Catálogo, cuya tramitación puede ser simultánea o posterior a la del instrumento de ordenación general, de las determinaciones de protección específicas para los diferentes bienes identificados.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít 3. Cap. 9: Patrimonio cultural	Plano O.2.01. Patrimonio y paisaje	Libro 2, Tít. 3, Cap. 1: Régimen del patrimonio cultural

7. En los términos del artículo 37 de la Ley, la identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en suelo rústico, así como las determinaciones para su preservación y para mejorar su calidad y percepción.

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 7: Patrimonio natural y paisaje	Plano O.2.01. Patrimonio y paisaje	Libro 2, Tít. 1: Paisaje

8. De conformidad con el artículo 63.2 b) de la Ley, las propuestas de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico que el instrumento de ordenación urbanística general contenga por estimar convenientes o necesarias para su desarrollo a corto plazo, a las que les será de aplicación el artículo 31 de la Ley

Memoria de ordenación	Cartografía de ordenación	Normativa urbanística
Tít. 3, Cap. 4, S. 4: Propuestas de delimitación de actuaciones de nueva urbanización	Anexo 1	Anexo 1

Su contenido se adecuará a lo regulado en el artículo 44 y a las mismas les será de aplicación lo establecido en los artículos 50 y 51, debiendo remitir su ordenación urbanística detallada a la redacción de los correspondientes Planes Parciales de Ordenación.

z) 3. SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

El artículo 78 de la LISTA establece que "Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión". El artículo 103 del RGLISTA establece que "El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación". A este respecto, y a la vista de las determinaciones de ordenación establecida en el PGOM, en relación con la regulación establecida en el instrumento de ordenación urbanística vigente (el PGOU de 1992 adaptado parcialmente a la LOUA en 2009), se establece la necesidad de suspender las siguientes aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas:

aa)

bb) 3.1. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN EN PARCELAS DE SUELO URBANO DEL PGOU VIGENTE

Los requisitos para la consideración de los terrenos que conforman el suelo urbano se establecen en el artículo 13 de la LISTA y el artículo 19 del RGLISTA. En base a ello, y según se justifica en el documento de la



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05



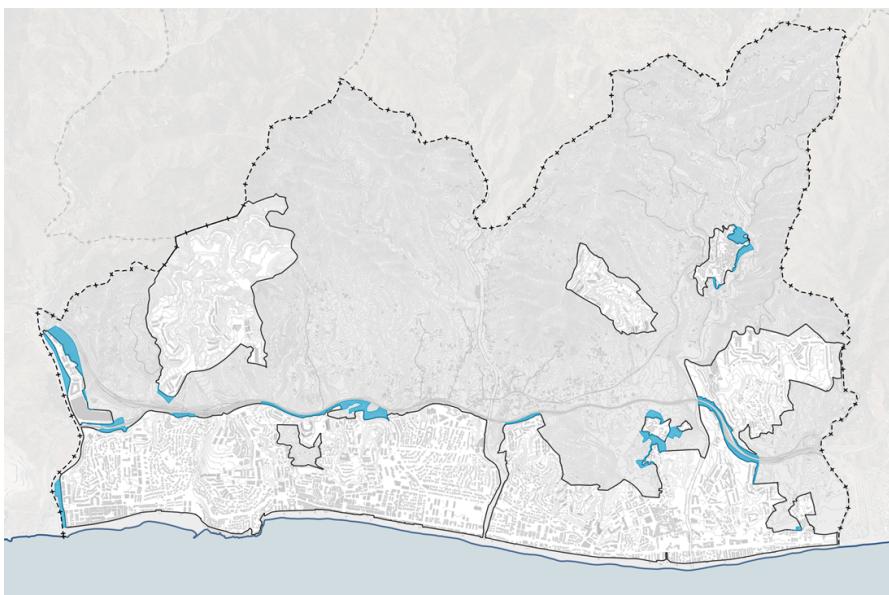


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

memoria de ordenación del PGOM, concretamente en la sección 1 (El suelo urbano) del capítulo 2 (Clasificación del suelo) del título 3 (Modelo general de ordenación), el PGOM delimita los terrenos de suelo urbano del municipio de Rincón de la Victoria.

La delimitación de estos terrenos difiere de la que establece el PGOU vigente, para ciertos terrenos limítrofes a la malla urbana que el PGOU vigente clasifica como suelo urbano (consolidado o no consolidado), sin darse las condiciones establecidas en la LISTA o el RGLISTA para su consideración como tal. Igualmente, existen diferencias derivadas del ajuste de la clasificación de los terrenos pertenecientes a los dominios públicos hidráulicos, de vías pecuarias o marítimo-terrestre, clasificados en el PGOM como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y, por tanto, excluidos de su consideración como suelo urbano.

Los terrenos en los que se da esta circunstancia son los reflejados en el siguiente mapa en color azul:



En este sentido, la disposición transitoria primera de la LISTA establece, en relación a la clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística que: “(...) 1º. Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera”

La aplicación de esta disposición transitoria implicaría, en tanto el PGOM no sea aprobado definitivamente, la posibilidad de llevar a cabo actuaciones edificatorias en terrenos en los que no se cumplen los requisitos para su clasificación como suelo urbano.

Por ello se considera necesario, para los terrenos reflejados en el mapa, la suspensión, durante el plazo de 3 años, de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias que, de otorgarse, pudieran resultar en un incumplimiento del régimen previsto para estos terrenos en el PGOM.

3.2. ACTUACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

El PGOM establece una serie de objetivos para todas las actuaciones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo en suelo rústico, según se justifica en la sección 3 (Actuaciones en suelo rústico) del capítulo 3 (Suelo rústico) del título 3 (Modelo general de ordenación) de la memoria de ordenación, y concretados en el artículo 151 de la normativa urbanística:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

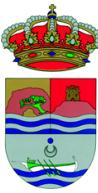
- a) Asegurar la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.
- b) Priorizar la rehabilitación y reutilización de las edificaciones existentes y la utilización de instalaciones de energía renovable y autoconsumo.
- c) Adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental y garantizar la preservación y, en su caso, restauración de las condiciones ambientales, topográficas y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.
- d) Garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.
- e) Justificar la depuración, absorción, eliminación o reutilización de las aguas residuales que en ningún caso deben ser vertidas a cauces públicos ni al suelo, debiendo destinarse preferentemente para el tratamiento vegetal de los terrenos.
- f) Minimizar el impacto sobre la fauna y la flora así como, en general, sobre el patrimonio natural, cultural y el paisaje.

Para ello, así como para el cumplimiento del marco estratégico propio del PGOM (en concreto, para el cumplimiento del objetivo O1 – Medio natural, que pretende Proteger y mejorar el medio natural, favoreciendo el desarrollo rural sostenible y para el cumplimiento del objetivo O2 – Paisaje, que pretende promover la mejora de la calidad paisajística del municipio y reducir los impactos producidos en el paisaje por actuaciones antrópicas) se establece, en la normativa urbanística y a través de las determinaciones propias de la ordenación urbanística general, una serie de condiciones generales de implantación, condiciones de acondicionamiento de parcela y condiciones de edificación, para aquellas actuaciones que, en base a las directrices para la implantación de actuaciones de cada zona y categoría de suelo rústico, puedan ser autorizables.

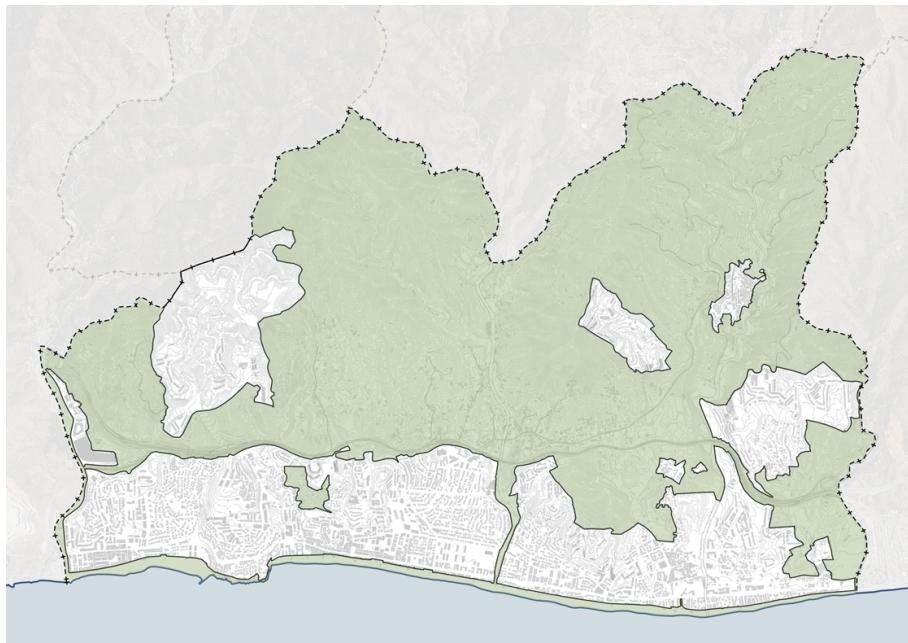
No existente en el PGOU vigente una regulación tan exhaustiva al respecto, pues este no incorpora medidas específicas para evitar el impacto paisajístico o ambiental de la actuación, la desfiguración del terreno natural derivado de los movimientos de tierra, el incremento de los riesgos de erosión, la impermeabilización del suelo más allá de la superficie estrictamente necesaria, la destrucción de la cubierta arbórea y vegetal preexistente, o el impacto paisajístico derivado de las edificaciones o construcciones.

Por ello, se considera necesario suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias, durante el plazo de 3 años, para toda clase de actuaciones ordinarias o extraordinarias que pretendan llevarse a cabo en los terrenos clasificados como suelo rústico en el PGOM (reflejados en el siguiente mapa en color verde), cuando su ejecución pueda resultar contraria a los fines pretendidos para estas actuaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



No obstante, no se impedirá la tramitación y/o el otorgamiento de aprobaciones, licencias (o en su caso, declaraciones responsables) y autorizaciones, cuando de la documentación aportada por la persona solicitante se acredite que la actuación pretendida no resulta contraria a:

- Las directrices para la implantación de actuaciones para la categoría de suelo rústico en la que el PGOM incluye los terrenos, por no tratarse de un uso prohibido en dicha categoría.
- Las directrices para la implantación de actuaciones para la zona de suelo rústico en la que el PGOM incluye los terrenos, por tratarse de un uso permitido en dicha categoría.
- Las condiciones de implantación de las actuaciones (incluyendo las condiciones generales, las condiciones de acondicionamiento de parcela y las condiciones de parcela) así como las condiciones particulares para el uso pretendido.

Para la apreciación de dichas circunstancias deberá aportarse conjuntamente a la solicitud de aprobación, autorización o licencia, la acreditación de que cumple con las directrices establecidas en el PGOM, correspondientes a la categoría y zona de suelo rústico a la que pertenecen los terrenos.

3.3. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DEL PGOU VIGENTE

El PGOM incluye, como parte de las determinaciones propias de la ordenación urbanística general, las directrices para la ordenación de los futuros desarrollos, debiendo justificarse el interés público o social de la actuación (“en función del análisis de parámetros objetivos de crecimiento y demanda o por la imposibilidad de atender a esas necesidades con el suelo urbano disponible”, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del RGLISTA), la inserción del ámbito en la estructura urbanística general, así como el ajuste de las actuaciones a las directrices para la equidistribución de cargas y beneficios y a las directrices para la ordenación detallada del PGOM.





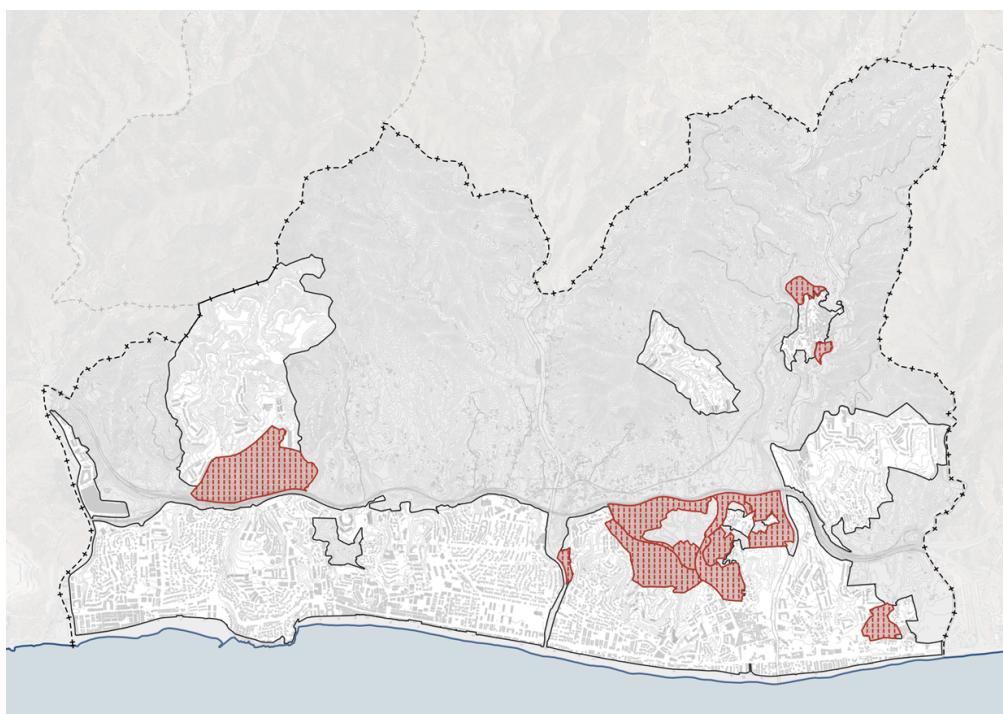
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Según se justifica en la sección 1 (Modelo para los futuros desarrollos) del capítulo 4 (Transformación del suelo rústico) del título 3 (Modelo general de ordenación) de la memoria de ordenación, el modelo de crecimiento planteado en el PGOU vigente, a través de la clasificación de varios sectores de "suelo urbanizable" (según terminología recogida en la legislación anterior) resulta inconveniente y opuesto al modelo establecido en el PGOM:

"(...) Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de diagnóstico, las tendencias de apropiación del territorio vigentes hasta el momento partían de la premisa de un territorio infinito y de la existencia de recursos naturales inagotables. Las consecuencias ambientales de este modelo de desarrollo son fundamentalmente negativas, y se derivan de la necesidad de implantación de nuevas infraestructuras, del aumento de las necesidades de movilidad o de los movimientos de tierra requeridos para llevar a cabo la urbanización: aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribución al efecto "isla de calor urbano", disminución del suelo agrícola y de la biodiversidad, mayor presión sobre los recursos hídricos y desertificación de los suelos, con incremento de los procesos erosivos e inundaciones, entre otros (...).

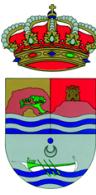
Frente al modelo anterior, el PGOM expone las bases de lo que debe constituir una nueva forma de ocupación del suelo, de manera racional y equilibrada. Este modelo debe pasar, en primer lugar, por la optimización del territorio ya transformado y, posteriormente, puede implicar un crecimiento del suelo a ocupar, pero solo cuando ello sea necesario para las necesidades reales que demanden las distintas actividades a implantar en el territorio".

En base a ello, todos aquellos sectores de suelo urbanizable del PGOU vigente para los que no se establezca en la normativa urbanística del PGOM un régimen transitorio, no podrán iniciar (y/o continuar la tramitación, en el caso de que ya la hubieran iniciado) del instrumento de ordenación urbanística detallada, suspendiéndose la tramitación y/o el otorgamiento de aprobaciones de dichos instrumentos durante el plazo de 3 años. Los sectores en los que se da esta circunstancia son los reflejados en siguiente mapa en color rojo:



Sectores de suelo urbanizable del PGOU vigente: UR.C-3, UR.TB-1A, UNP-1, UNP-2, SG.UNP-2, UNP-4, UR.TB-4, UR.TB-9, UR.B-1, UR.B2





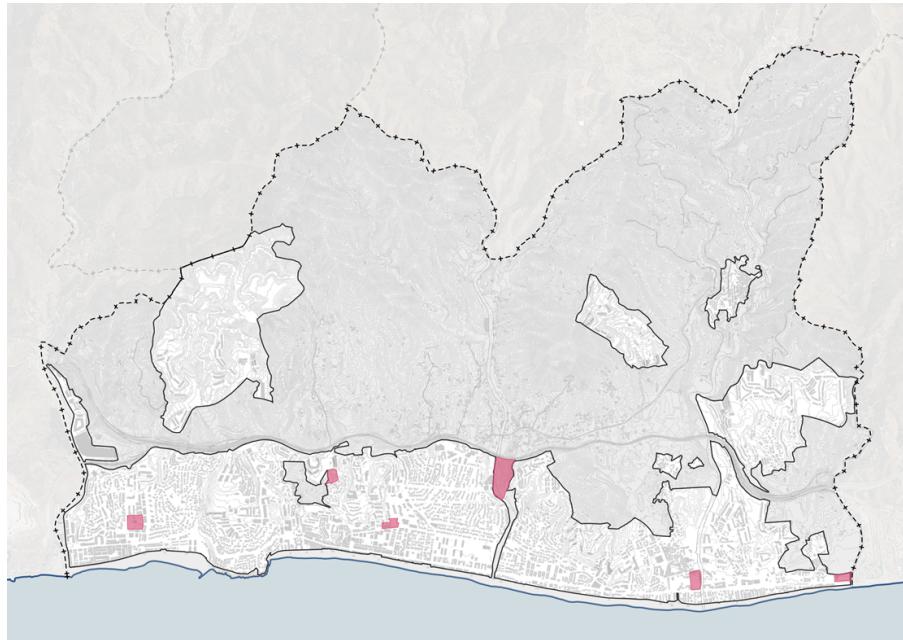
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.4. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU VIGENTE

Las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general en lo que respecta al suelo urbano se agrupan principalmente en dos tipos:

- ◆ Determinaciones relacionadas con los elementos estructurantes (definición del esquema de sistemas generales de espacios libres, zonas verdes, equipamientos comunitarios, sistemas de movilidad y redes de infraestructuras y servicios técnicos, así como las directrices para la determinación de nuevos sistemas generales y directrices para la ejecución).
- ◆ Determinaciones relacionadas con los bienes y espacios que deban contar con protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- ◆ Estrategias para el mantenimiento, mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente.

En relación con estas determinaciones, el PGOM establece un modelo de ordenación, tanto para el suelo rústico como para el suelo urbano que, en determinados ámbitos, puede modificar las determinaciones establecidas por el PGOU vigente resultando en que estas son manifiestamente incompatible con la ordenación del nuevo instrumento de ordenación urbanística general. Los sectores sobre los que se da esta circunstancia son los reflejados en el siguiente mapa en color rosa:



Sectores de suelo urbano no consolidado del PGOU vigente: UE.C-6, UR.R-3A,
UE-R.11, UE.TB-16-1-C, UE.TB-43, UE.TB-1

La ordenación establecida en el PGOU vigente para estos sectores resulta manifiestamente incompatible con la del PGOM por lo siguiente:

- UE.C-6: El PGOM identifica, sobre los terrenos incluidos en el sector de suelo urbano no consolidado UE.C-6 del PGOU vigente, un sistema general de zonas verdes de superficie $\geq 16.000 \text{ m}^2$, identificado en el plano O.2.03. (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. P-11, que no podría ejecutarse en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *UR.R-3A: El PGOM identifica, sobre los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable UR.R-3A del PGOU vigente (clasificado como suelo urbano en el PGOM), la necesidad de ampliar uno de los sistemas generales de equipamientos comunitarios existentes, identificado en el plano O.2.03. (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. E-3, que no podría ejecutarse en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente.*
- *UE-R.11: El PGOM identifica, sobre los terrenos incluidos en el sector de suelo urbano no consolidado UE.R-11 del PGOU vigente, un sistema general de zonas verdes de superficie $\geq 6.500 m^2$, identificado en el plano O.2.03. (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. P-13, que no podría ejecutarse en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente.*
- *UE.TB-16-1-C: El sector se sitúa en el margen oeste del arroyo Benagalbón, habiéndose identificado este arroyo, en el plano O.2.03 (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. C-4 (Corredor Benagalbón). Teniendo en cuenta las condiciones dimensionales mínimas establecidas en la normativa urbanística, se aprecia la imposibilidad de ejecutar el corredor en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente.*
- *UE.TB-43: El sector se sitúa en el margen oeste del arroyo Santillán, habiéndose identificado este arroyo, en el plano O.2.03 (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. C-5 (Corredor Santillán). Teniendo en cuenta las condiciones dimensionales mínimas establecidas en la normativa urbanística, se aprecia la imposibilidad de ejecutar el corredor en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente.*
- *UE.TB-1: El PGOM identifica, sobre los terrenos incluidos en el sector de suelo urbano no consolidado UE.TB-1 del PGOU vigente, un sistema general de zonas verdes de superficie $\geq 20.000 m^2$, identificado en el plano O.2.03. (Espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios) como SG. C-3, que no podría ejecutarse en caso de desarrollarse el sector en base a las previsiones del PGOU vigente. Además de ello, y no dándose las condiciones establecidas en la LISTA y el RGLISTA para su consideración como suelo urbano, el PGOM clasifica los terrenos incluidos en este sector como suelo rústico.*

En base a ello, todos aquellos sectores de suelo urbano no consolidado del PGOU vigente cuya ordenación resulte manifiestamente incompatible con la ordenación del PGOM no podrán iniciar (y/o continuar la tramitación, en el caso de que ya la hubieran iniciado) del instrumento de ordenación urbanística detallada, suspendiéndose la tramitación y/o el otorgamiento de aprobaciones de dichos instrumentos durante el plazo de 3 años.

Dicha suspensión afectará tanto a los sectores identificados expresamente en este punto, así como a aquellos otros en los que se identifique posteriormente la total incompatibilidad con las determinaciones del PGOM, por impedir la ejecución de otros sistemas generales identificados por el PGOM, de elementos de la red viaria urbana principal necesarios para resolver los déficits de la ciudad existente, resultar incompatible con la conservación y/o integración de elementos del patrimonio cultural identificados por el PGOM o por el Catálogo Urbanístico de Rincón de la Victoria, u otras circunstancias análogas.

No obstante, no se impedirá la tramitación y/o aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada de dichos sectores, cuando la ordenación en ellos incluida se ajuste a las determinaciones del PGOM, de forma que resulten compatibles con este, con independencia de la figura o instrumento que resulte necesario.

cc) 4. CONCLUSIÓN

Analizada la estructura y contenidos de los documentos que forman parte de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de la Victoria, y en virtud de las consideraciones expuestas en el presente informe, a juicio de estos informantes se emite el siguiente pronunciamiento:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Los documentos del Plan General de Ordenación Municipal se ajustan a los contenidos preceptivos para este establecidos en el artículo 62 de la LISTA y 85 del RGLISTA. Igualmente, los anexos se ajustan a los contenidos exigidos en la legislación sectorial, cuando para estos se determina.
- La ordenación que se establece en el Plan General de Ordenación Municipal se ajusta a los fines y principios de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística establecidos en el artículo 4 de la LISTA, a los criterios para la ordenación urbanística establecidos en el artículo 61 de la LISTA y a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística establecidos en los artículos 79 a 83 del RGLISTA, como así se justifica en la memoria de ordenación.
- La ordenación que se establece en el Plan General de Ordenación Municipal recoge todas las determinaciones de la ordenación urbanística general, de la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo y de las determinaciones que complementa el modelo general de ordenación, establecidas en los artículos 75, 76 y 77 del RGLISTA, de manera conforme al contenido establecido en el artículo 63 de la LISTA.

Por todo ello, se concluye que el documento de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Rincón de la Victoria se adecúa en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística y de ordenación territorial, procediendo su aprobación por el órgano competente.

Este es nuestro informe, que sometemos a otro mejor fundado en derecho, y el órgano municipal plenario con su superior criterio decidirá.»

Y visto el informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2025 emitido Margarita Cervera Lucini, asesora jurídica de la Oficina Técnica de Planeamiento, del siguiente tenor literal:

«INFORME JURÍDICO/PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)»

Que emite Margarita Cervera Lucini, asesora jurídica de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo sobre el asunto de referencia

ANTECEDENTES Y ACTOS PREPARATORIOS

I.- EL PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE 1992 ADAPTADO A LA LOUA (PGOU VIGENTE)

I.- En el año 2002 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ante la obsolescencia del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente que databa del año 1992, decidió su Revisión optándose por la licitación externa del servicio bajo la fórmula contractual de Contrato de Consultoría y Asistencia que fue suscrito 27 de junio de 2002, con la Sociedad de Planificación y Desarrollo SOPDE SA, estimándose la duración del contrato en veintidós meses.

II.- Los trabajos preparatorios culminaron con el Avance de la Revisión el 31 de julio de 2003, sometiéndose a aprobación plenaria en fecha de septiembre de 2003. Por su parte, la aprobación inicial se acordó por el Pleno de la Corporación el 5 de Agosto de 2005.

III.- En octubre de 2008 se opta por una exposición pública de los trabajos realizados hasta la fecha por la SOPDE. El 3 de febrero de 2009 se somete a acuerdo plenario una segunda aprobación inicial, siendo publicada en BOP núm. 90 de 13 de mayo de 2009, no aprobándose definitivamente careciendo los trabajos de eficacia alguna, sin perjuicio de su carácter orientativo o informativo.

IV.- A nivel legislativo, en el año 2002, había sido aprobada la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) optándose de forma paralela a la Revisión del PGOU de 1992 a su adaptación Parcial a la LOUA, adaptación que tuvo lugar en 2008 siendo publicada en el BOP 15 de abril de 2009, constituyendo a día de hoy, el planeamiento urbanístico vigente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II.- MODIFICACIONES EN EL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL Y URBANÍSTICO EN ANDALUCÍA

I.- En materia ambiental, en la Comunidad Andaluza ha promulgado durante los últimos años, distintas disposiciones normativas con relevante incidencia en los instrumentos urbanísticos en tramitación destacando entre ellas, la Ley 3/2015 de 9 de diciembre de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental cuyo objetivo era la adaptación de la GICA a la normativa estatal constituida por la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, (LEA).

II.- La adaptación de la GICA a la normativa estatal, exigía la terminación de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se estuviera tramitando de acuerdo con el procedimiento anterior y que no contaran antes de su aprobación inicial con Informe de Valoración Ambiental o con Declaración Ambiental Estratégica, supuesto en el que se encontraba el procedimiento de revisión de PGOU 1992 de Rincón de la Victoria.

III.- Es por ello que, en fecha de 11 de febrero de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga dictó Resolución por la que se declaraba la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental del PGOU del Municipio de Rincón de la Victoria archivando el expediente.

IV.- En consonancia con ello, el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2021 adoptó el acuerdo de terminación del procedimiento de Revisión del PGOU 1992 iniciado en 2002 y adaptado a la LOUA en 2008, ante la imposibilidad material de continuar el proceso en los términos, plazos y trámites ambientales en los que se desarrollaba.

V.- Por su parte, en materia urbanística el Parlamento Andaluz aprobaba la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), un texto normativo que, derogando la hasta entonces vigente LOUA, habría de constituir el nuevo marco legislativo en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Andalucía.

VI.- La nueva Ley configuraba un nuevo sistema de instrumentos de ordenación basado en dos figuras; por un lado, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), como instrumento de ordenación general con el que se definiría el modelo de ciudad a medio y largo plazo y por otro, el Plan de Ordenación Urbana, (POU) como instrumento propio de ordenación detallada de la ciudad existente.

III.- INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONJUNTAS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN GENERAL MUNICIPAL (PGOM) Y PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU)

I.- Terminado el procedimiento de Revisión y ante la necesidad de disponer de un nuevo instrumento de ordenación urbanística, se decidió por el Equipo de Gobierno, acometer la planificación municipal a través de los nuevos instrumentos de ordenación y por los cauces, de las también nuevas normativas ambiental y urbanística.

II.- Mediante Decreto de Alcaldía num 2021/04889 de fecha 27 de diciembre de 2021, se resolvía el inicio, con carácter previo a la formulación y elaboración de los nuevos planes de ordenación, de un periodo de consulta pública con expresión y publicación del objeto, alcance, necesidad y oportunidad de la tramitación de la norma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Conclusa la consulta pública mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022 adoptado por el Concejal Delegado de Urbanismo, se acordó el inicio y tramitación de los procedimientos para la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y del Plan de Ordenación Urbana (POU), acordándose como actos preparatorios, la redacción y aprobación de los documentos de Avance de ambos instrumentos.

IV.- En fecha de 4 de abril de 2022, se acordaba por el Concejal Delegado de Urbanismo la aprobación del informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas en la fase de consulta pública y participación ciudadana sobre la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y Plan de Ordenación Urbana (POU) ordenando su publicación en la página web del Ayuntamiento.

V- Posteriormente el Decreto Ley 11/2022 de 29 de noviembre modificaba a Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) introduciendo una modificación de su artículo 77 dotando de un nuevo sentido al trámite de consulta pública dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, determinando que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el documento de Avance debe someterse a consulta pública de tal manera que la ciudadanía pueda participar conociendo la información contenida ya en dicho documento.

VI.- Así, mediante Acuerdo de 16 de enero de 2023 adoptado por el Concejal Delegado de Urbanismo, a fin de garantizar la difusión del documento de Avance elaborado, se ordenaba su publicación, que tuvo lugar en el BOP num 16 de 25 de enero de 2023, sometiéndose a nueva consulta pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, consagrando con el periodo de información pública la participación ciudadana en el proceso de redacción, previsto en la normativa urbanística.

VII.- En fecha de 16 de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Urbanismo continuando la tramitación urbanística del documento, una vez transcurrido el plazo de 45 días desde la publicación del BOP num 16 de 25 de enero de 2023 del documento de Avance, se aprobaba nuevo informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas en la nueva fase de consulta pública y participación ciudadana incorporándose las propuestas, sugerencias y opiniones de la anterior fase de consulta previas al Avance, ordenando nuevamente su publicación en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa urbanística.

IV.- ACTOS PREPARATORIOS PARA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL MUNICIPAL (PGOM) Y PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU).

HITOS CRONOLÓGICOS DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA

I.- Formando parte de los actos preparatorios, por el Equipo Redactor de los planes, se diseñó un programa de participación ciudadana en el que se definían las herramientas y acciones para asegurar la mayor y mejor participación en el proceso de elaboración y aprobación de los nuevos planes de ordenación, celebrándose Mesas Sectoriales interactivas con instituciones, asociaciones, organismos y representantes de intereses concretos con incidencia en urbanismo, recibiendo así propuestas, sugerencias y opiniones de la ciudadanía.

II.- También en esta fase preparatoria, en consonancia con las determinaciones de la normativa urbanística, se solicitó a las distintas Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de Ordenación del Territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afectaciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento de ordenación.

III.- En fecha 17 de junio de 2021 se solicitaba a la Delegación Territorial en el marco de la colaboración interadministrativa la constitución de la Mesa de Trabajo de agilización de la tramitación del Plan a la que se refiere la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, constituyéndose ésta el 27 de septiembre de 2021 y celebrándose las distintas convocatorias durante todo el proceso de redacción.

IV.- La primera reunión de la Mesa tuvo lugar el día 4 de octubre de 2021 en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. La segunda se convocaba para el día 21 de enero de 2022. La tercera reunión de la mesa de trabajo se celebró el día 18 de noviembre de 2022. La cuarta reunión de la mesa de trabajo tenía lugar el día 5 de octubre de 2023. La siguiente el 28 de enero de 2025 y la sexta el 18 de marzo de 2025.

V.- Constituyendo trámite esencial en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) de sus determinaciones, y vista la necesidad y la insuficiencia de medios para su tramitación por la plantilla municipal, se acordó su licitación pública a través de los procedimientos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, iniciándose expediente de Contratación 21/22 para la adjudicación por el procedimiento abierto del servicio de asistencia y consultoría (CPV 90714200-7)

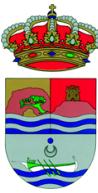
VI.- La tramitación del procedimiento de licitación, culminó mediante Decreto num 2022/03130 de fecha 21 de julio de 2022 por la que se adjudicaba el contrato de servicios a la empresa IBERMAD SL. articulándose su ejecución en seis fases diferenciadas;

Primera fase.- Análisis del territorio y elaboración del Documento Inicial Estratégico (DIE) y del Documento de Consulta Previas (DCP)

Segunda fase .- Exposición pública y documentos posteriores en ambas evaluaciones.

Tercera fase.- Elaboración del estudio ambiental estratégico y valoración del impacto en la salud (VIS) e información pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuarta fase.- Consultas del estudio ambiental y de la valoración del impacto en la salud (VIS) y propuesta final de ambas evaluaciones

Quinta fase.- Modificación o subsanación documental en ambas evaluaciones

Sexta fase.- incorporación a los planes de la declaración ambiental estratégica (DAE) y la evaluación de impacto en la salud (EIS)

VII - En fecha de 12 de diciembre de 2022 (registro entrada num 30.367 y 30.368) culminando la primera fase del contrato, se hizo entrega por IBERMAD SL del Documento Inicial Estratégico (DIE) y de la memoria resumen para el Documento de Consulta Previa (DCP) sobre la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), documentos que debían acompañarse a la solicitud de inicio constituyendo el primer hito procedural y documental en la tramitación del procedimiento ambiental y de Impacto en la Salud.

VIII.- Del resultado de la información recibida por las Administraciones consultadas, de la participación pública, del estudio realizado por el Equipo Redactor de la situación urbanística del Municipio de Rincón de la Victoria, del grado de ejecución del planeamiento aún vigente, del Documento Inicial Estratégico (DIE) y de la memoria resumen para el Documento de Consulta Previa (DCP) sobre la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) se culminaron los trabajos de elaboración del documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), y Plan de Ordenación Urbana (POU) publicándose, como ha quedado expuesto en el apartado anterior, en el BOP num 16 de 25 de enero de 2023.

V.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)

HITOS CRONOLÓGICOS DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO EN LA SALUD

I.- Elaborado el Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), en fecha de 24 de enero de 2023 el Concejal Delegado de Urbanismo solicitó de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el marco de la colaboración administrativa, el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOM acompañando a la solicitud, el Borrador del plan (Avance) y el Documento Inicial Estratégico (DIE).

II.- Por su parte, en fecha de 2 de febrero de 2023 se solicitaba también a la Consejería de Salud y Consumo de Málaga información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debía realizarse la Valoración del Impacto en la Salud, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que debieran tenerse en cuenta para valorar dicho impacto por el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), acompañándose a estos efectos el borrador de los planes (Avance) y la memoria resumen para el Documento de Consulta Previa (DCP)

III.- En fecha de 10 de marzo de 2023 se recibe (Rgtr Entrada 6759) Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga por la que se acuerda la admisión a trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria solicitado por el Ayuntamiento, toda vez que, analizada la documentación presentada, se comprueba que el instrumento de ordenación urbanística ha de someterse a tal procedimiento, en su modalidad ordinaria.

IV.- Por el órgano ambiental se había procedido a someter el Documento Inicial Estratégico (DIE) y el Borrador del Plan (Avance) a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción, solicitándose la emisión de informes en sus distintos ámbitos competenciales o de intereses, en aras a su consideración para la elaboración del estudio ambiental estratégico (EsAE).

V.- En fecha de 16 de marzo de 2023 (Rgtr Entrada num 7256) tiene lugar la recepción en este Ayuntamiento de comunicación suscrita por el Delegado Territorial de Salud y Consumo de Málaga, mediante la que se hace constar que, analizado el Documento de Consulta Previa (DCP) los potenciales impactos de la actuación podrían tener la suficiente relevancia como para considerar necesaria la realización de un análisis en mayor profundidad de los mismos, no pudiendo eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS)

VI.- En fecha de 17 de abril de 2024 tiene entrada (Rgtr num 9489) en el Ayuntamiento, el Documento de Alcance (DA) para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOM), conteniendo el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debía tener dicho estudio, acompañándose asimismo, el resultado de las consultas practicadas a las administraciones públicas afectadas siendo expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Electrónica de la Entidad, desde el día 19/06/2024 y en el Tablón de Edictos de la sede administrativa de la misma desde el día 19/06/2024, siendo retirado de ambos el día 20/12/2024.

VII.- En fecha de 3 de junio de 2024 (Rgto entrada num 14087) iniciando la tercera fase del contrato de consultoría, la mercantil IBERMAD SL analizado Documento de Alcance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) emitido por el órgano ambiental, elaboraba una primera versión /borrador del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), así como el análisis de las sugerencias presentadas durante el trámite de consultas practicado por el órgano ambiental.

VIII.- Paralelamente y mediante Decreto 2024/02991 de fecha 12 de julio de 2024 del Concejal delegado de Presidencia y Contratación, se adjudicó a la empresa "Laboratorio de Urbanismo y Paisaje SL" un contrato menor del servicio de consultoría y asistencia para la realización de un estudio sobre la posible zonificación de suelo rústico del Municipio considerándose necesario la adecuada caracterización diferencial de este ámbito, con identificación de sus deficiencias y potenciales valores. El estudio realizado fue entregado por la empresa adjudicataria el 28 de octubre de 2024.

IX.- Asimismo, mediante Decreto 2024/03195 de fecha 31 de octubre de 2024 del Concejal Delegado de Presidencia y Contratación, se adjudicó a la empresa "Sfera Proyecto Ambiental, SL" el contrato menor del servicio de consultoría y asistencia para el análisis del medio físico y el sistema hidrológico hidráulico del municipio de Rincón de la Victoria, constituyendo éste, un estudio necesario para la redacción del documento urbanístico. El estudio realizado fue entregado por la empresa adjudicataria el 11 de marzo de 2025.

X.- El 17 de marzo de 2025 se entregaba por la mercantil IBERMAD SL el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) para su integración final en el documento urbanístico en aprobación acompañándose un estudio acústico predictivo y de zonificación acústica dando así por finalizada la tercera fase del contrato.

CONSIDERACIONES DE HECHO SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM): MARCO, PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DOCUMENTAL

PRIMERA.- MARCO GENERAL DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)

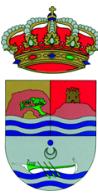
El sistema de planeamiento se configura legalmente como una pieza esencial del ordenamiento urbanístico, atribuyéndose no sólo un carácter legitimador del ejercicio de las potestades de las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación urbanística sino también con un carácter instrumental para coordinar las distintas competencias e intereses que confluyen en esta materia como integrantes de un único y común interés general.

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) se configura en el nuevo sistema de planeamiento andaluz como un instrumento estratégico de ordenación urbanística cuyo objeto es, en el marco de las distintas competencias autonómicas y estatales que inciden sobre el mismo territorio, diseñar el modelo general o modelo de ciudad del municipio, la planificación estratégica de la evolución de dicho modelo general y otras determinaciones que lo complementan, correspondiendo la ordenación detallada a los Planes de Ordenación Urbana (POU), Planes de Reforma Interior (PRI) y Estudios de Ordenación (EO) para el suelo urbano, y a los Planes Parciales (PPO) para la nueva urbanización en suelo rústico común.

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Rincón de la Victoria en este sentido, configura un modelo territorial propio que, vinculándose con los principios y estrategias de las Agendas Urbanas y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por las Naciones Unidas, apuesta, entre otras metas, por la configuración de Rincón de la Victoria como ciudad mediterránea, con vocación metropolitana, bien estructurada, compleja, inclusiva, productiva, renaturalizada y amable, con especial interés la evaluación de los siguientes aspectos: zonas verdes, espacios vacíos y espacios de uso público, movilidad sostenible/ accesibilidad a servicios, diseño urbano y ocupación del territorio, metabolismo urbano y convivencia social.

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) además, mantiene los principios del régimen de evaluación ambiental previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), normativa que establece el sometimiento de los instrumentos de ordenación urbanística general al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, teniendo éste, como objetivo último, el de integrar consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación posibilitando un desarrollo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

más equilibrado, minimizando los impactos ambientales negativos y fomentando una mejor calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

La finalidad última de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es garantizar que los impactos ambientales se identifiquen, analicen y se tengan en cuenta en el diseño y desarrollo del plan o programa antes de su aprobación, incorporando criterios de sostenibilidad en la planificación, previniendo impactos negativos significativos sobre el medio ambiente, evaluando alternativas y medidas de mitigación, garantizando la coherencia con normativas ambientales y estrategias de desarrollo sostenible, promoviendo la participación pública en la toma de decisiones ambientales y mejorando la calidad ambiental del territorio al planificar el uso del suelo, la infraestructura y los recursos naturales.

Por su parte, el reconocimiento de la influencia en la salud de determinantes del medio físico, social y económico, manifiesta la evidencia de enfocar la protección de la salud en el proceso planificador de planes o programas que tengan influencia específica sobre un conjunto de población, a cuyos efectos, determinado que un plan o programa tiene clara incidencia en la salud, la Administración que promueva el plan o programa deberá realizar la valoración del impacto en salud, estableciendo en este sentido, el decreto núm 169/2014 de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 9 diciembre del procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se someterán a informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), entre otros, los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

La Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) tiene como objeto la identificación de los impactos tanto positivos como negativos de determinadas actuaciones, planes y programas con el fin de contribuir a potenciar los impactos positivos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades afectada o señalar medidas de protección adecuadas para evitarlos o reducirlos a límites aceptables, o, a falta de otras alternativas, establecer medidas de compensación para equilibrar o disminuir dichos impactos.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y CONTENIDO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)

1.1.- Actos preparatorios de la tramitación urbanística

Dentro del iter que se sigue en la elaboración de los planes, el Avance es el primer eslabón de la tramitación urbanística. A través del Avance el ciudadano puede conocer anticipadamente las líneas básicas del futuro instrumento de planificación.

El Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) , en el marco del modelo territorial establecido vinculado con los principios y estrategias de las Agendas Urbanas y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por las Naciones Unidas, establece un marco estratégico propio del municipio, con tres niveles que operan con distinto grado de abstracción: objetivos generales, objetivos temáticos y líneas estratégicas.

El Avance del planeamiento además, se conecta directamente con la exigencia constitucional de participación ciudadana en un aspecto tan esencial como el futuro desarrollo urbanístico, de forma que los ciudadanos puedan formular alternativas de planeamiento, sugerencias u observaciones a la ordenación futura a cuyos efectos, una vez elaborado, ha de publicarse al menos en el portal web de la Administración iniciando un trámite de consulta pública, cuyo resultado complementado, en su caso, con las modificaciones que el Ayuntamiento decida introducir a partir de las aportaciones presentadas, deberá constituir la base del proceso de elaboración del Plan.

Para su elaboración la Administración urbanística, ha solicitado a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslinde, riesgos y demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, debiendo describir y justificar los criterios y propuestas generales para la ordenación y definir las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables.

A estos efectos se solicitó información a:

- ✓ Agencia Pública de Puertos
- ✓ Consejería de Agricultura
- ✓ Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Vías Pecuarias)
- ✓ Consejería de Cultura





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Consejería de Fomento
- ✓ Consejería de Salud
- ✓ Consejería de Educación
- ✓ Consejería de Transformación Económica
- ✓ Consejería de Turismo
- ✓ Dirección General de Infraestructuras
- ✓ Ministerio de Agricultura
- ✓ Ministerio de Cultura
- ✓ Ministerio de Igualdad
- ✓ Ministerio de Sanidad
- ✓ Ministerio de Transición Ecológica
- ✓ Ministerio de Transporte

1.2.- *Actos preparatorios del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EsAE)*

El Documento Inicial Estratégico (DIE) primer hito del procedimiento ambiental analiza las alternativas propuestas en el Borrador del Plan (Avance) realizando una valoración de las mismas y estableciendo el orden preferencial en cuanto a su incidencia ambiental y su vinculación con los objetivos y líneas estratégicas de ordenación propuestas en el Avance.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se inicia así, mediante la solicitud de tal inicio dirigida al órgano ambiental competente para su tramitación, acompañando a la solicitud, el Borrador del Plan (Avance) y el Documento Inicial Estratégico (DIE).

El Documento Inicial Estratégico (DIE), proponía así, una metodología basada en la comprobación del ajuste de las propuestas de ordenación y con respecto a la alternativa seleccionada, con la capacidad de acogida del territorio determinada a partir de la delimitación de las unidades ambientales homogéneas (UAH) que componen el término municipal.

Solicitada y admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental sometía el borrador del plan (Avance) y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, entre ellas;

- ✓ Departamento de Calidad del Aire
- ✓ Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- ✓ Servicio de Gestión del Medio Natural.
- ✓ Departamento de Residuos y Calidad del Suelo
- ✓ Departamento de Vías Pecuarias
- ✓ Departamento de Calidad Hídrica
- ✓ Servicio de Bienes Culturales
- ✓ Ecologistas en acción, GENA
- ✓ Servicio de Carreteras
- ✓ Servicio de Urbanismo. Oficina de Ordenación del Territorio

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaboraba y remitía a la Administración el Documento de Alcance (DA) del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), junto con las contestaciones recibidas en las consultas.

El Documento de Alcance (DA) establecía el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) incluyendo la descripción de las determinaciones del planeamiento, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de impactos, las características medioambientales de la zona que pueda verse afectada y su evolución, el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, el plan de control y seguimiento del planeamiento, un informe de viabilidad económica y un documento de síntesis.

1.3.- *Actos preparatorios del procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS)*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En esta fase de la tramitación urbanística tiene lugar, también con carácter preparatorio, la primera actuación del procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) de Plan, cuyo inicio tiene lugar mediante la presentación ante la Consejería competente en materia de Salud de un Documento de Consultas Previas (DCP) en virtud del cual, se realiza un cribado de las propuestas de ordenación a fin de comprobar si las medidas previstas y los potenciales impactos de la actuación propuesta en el Plan, tienen la suficiente relevancia como para que se considere necesario la realización de un análisis en mayor profundidad de los mismos.

El Documento de Consultas Previas (DCP) en cuanto a los objetivos de la planificación y la descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas, se hacia eco del propio documento de Avance remarcando el modelo estratégico del instrumentos de ordenación urbanística y su vinculación con los objetivos y líneas estratégicas de las Agendas Urbanas e indicadores asociados.

Establecía una valoración inicial de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas de las propuestas de ordenación recogidas en el instrumentos de los que se derivaba la necesidad de describir, valorar y optimizar los impactos que estarían asociados a la actuación, y su contribución a una mejor ordenación del municipio, mejorando la accesibilidad, tanto rodada como peatonal, y la disposición de nuevos equipamientos y espacios libres públicos que mejorarán la calidad de vida y la salud de los habitantes actuales y futuros.

TERCERA.- ACTUACIONES Y CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)

1.- INICIO DE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL

1.1.- Tramitación urbanística

Tras la redacción del Avance, la aprobación inicial de un instrumento de ordenación urbanística constituye la iniciación del procedimiento para su aprobación definitiva. El documento en aprobación inicial integra todos los documentos que formarán parte del instrumento definitivo y tomará en consideración la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que se hayan derivado de los actos preparatorios y resultado de la participación ciudadana tras la publicación del Avance.

Antes de la aprobación inicial se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente que deben emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística, entre ellas, Dirección General de Costas, Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible (Carreteras) y Ministerio para la Transformación Digital (Telecomunicaciones) y Servidumbre Acústica (Carreteras) .

1.2.- Tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

El documento de aprobación inicial tiene a efectos ambientales la consideración de versión preliminar del plan, por lo que teniendo en cuenta el Documento de Alcance (DA) del Estudio Ambiental Estratégico, (EsAE), ha de elaborarse éste, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) así como sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables de acuerdo a los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) define el ámbito territorial de actuación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) que se corresponde con su término municipal completo, y el Modelo general de ordenación, que se concreta a través de las determinaciones recogidas en el apartado anterior referente al PGOM dentro del marco de las Agendas Urbanas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Establece las relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos como el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), así como planes y estrategias de carácter medioambiental elaboradas tanto a nivel estatal (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC); como autonómico (Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2021-2030, Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Estrategia Energética de Andalucía 2030 (EEA2030, Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana), o municipales (Plan Director del Patrimonio Histórico de Rincón de la Victoria).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Analiza las propuestas del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) sobre los elementos estructurantes; sistemas de espacios libres y zonas verdes, equipamientos comunitarios, sistemas de movilidad y redes d infraestructuras y servicios técnicos, así como el modelo de los futuros desarrollos incluyendo determinaciones la ordenación urbanística general relativas a las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización (ANUs) de las áreas preferentes para su delimitación, directrices para la ordenación detallada y descripción de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.

Se identifican y describen a continuación las alternativas de ordenación consideradas, describiendo las propuestas de cada una de ellas, para a continuación y con carácter previo a la identificación y valoración de las alternativas estudiadas y la justificación de la alternativa elegida realiza un estudio y análisis ambiental del territorio afectado por el planeamiento, analizando los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente en caso de no aplicación del plan y su probable evolución.

Se describen las Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales, incluyendo fichas descriptivas de cada una de ellas y un diagnóstico sobre su vulnerabilidad, riesgos y limitaciones, y la aptitud/adecuación de sus usos como paso previo a la valoración de impactos y de la evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) realiza un análisis de la vulnerabilidad al cambio climático del plan general y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles y la justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) concluyendo que el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) se alinea plenamente con los objetivos perseguidos por el PAAC y establece mecanismos efectivos para garantizar su implementación, asegurando la coherencia entre el planeamiento urbanístico y la estrategia autonómica de mitigación del cambio climático apoyando sus propuestas en un sistema municipal de indicadores alineados con el Sistema de Indicadores del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no solo en la fase de diagnóstico, sino también en el proceso de elaboración de las directrices y propuestas concretas de ordenación y en el desarrollo del sistema de evaluación y seguimiento.

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) determina las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección, destacando los acantilados costeros del Cantal, las playas y arenales mediterráneos, los sistemas fluviales, las vías pecuarias, las aguas y fondos marinos o el patrimonio histórico y cultural.

Menciona asimismo las áreas especialmente sensibles, como las zonas con riesgo de inundación para las que la ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía establece instrumentos de prevención del riesgo de inundación, que conlleva como tareas la evaluación preliminar del riesgo de inundación e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, la elaboración de mapas de peligrosidad por inundaciones, mapas de riesgo de inundación y planes de gestión del riesgo de inundación.

Finalmente y tras la identificación y valoración de las alternativas estudiadas, justifica la alternativa elegida como la mejor desde el punto de vista ambiental reseñando de ella la consecución de altos índices de compactación urbana y buena ordenación urbanística, a través de una redensificación de los espacios urbanos, la mejora en la movilidad urbana y la disminución de la presión ejercida sobre los georrecursos del Municipio, que se ven beneficiados con la diversificación de usos.

Añade otros beneficios que aporta la alternativa elegida entre los que merece la pena mencionar tanto la adaptación del modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención, así como mejorar la resiliencia frente al cambio climático. Para conseguir esto, plantea una mayor extensión de espacios libres que en alternativas anteriores, favoreciendo los cursos de los arroyos como espacios libres, y beneficiando de esta forma la absorción de carbono por las especies vegetadas. De la misma forma, propone una reforestación de conexión con los montes de Málaga, dotándolos de un mayor valor ecológico y mayor resiliencia contra riesgos naturales como la erosión.

Tras la identificación y valoración de impacto de la zona que pueda verse afectada y su evolución, así como el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, concluye que la elaboración en paralelo del Estudio Ambiental Estratégico y el conjunto de la documentación urbanística integrante del nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) ha permitido que este asuma tanto en la Memoria de Ordenación como en la Normativa Urbanística una perspectiva ambiental eliminando en origen las incidencias





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ambientales e incorporando las medidas correctoras y otros condicionantes ambientales incluidos en el Documento de Alcance (DA).

Incluye culminado con ello las determinaciones exigidas por la normativa, con un plan de control y seguimiento del planeamiento y unas recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

1.3.- Tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS)

En esta fase inicial tiene lugar la elaboración del documento de Valoración de Impacto en la Salud, (VIS) con la finalidad de identificar, describir y valorar los efectos previsibles, positivos y negativos, que el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) pueda producir sobre la salud de las personas y asimismo, indicar, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

Para este análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos; los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) se entienden como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes.

De acuerdo a este criterio, el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realiza a partir de la valoración de estos factores, concluyéndose que Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) no provoca efectos negativos sobre la salud del conjunto de la población potencialmente afectable. Al contrario, conlleva efectos positivos destacando la movilidad sostenible y el acceso a espacios libres y equipamientos públicos.

2.- FINALIZACIÓN DE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL

El documento urbanístico integra de forma coherente los estudios ambientales, de impacto en la salud, así como el resultado de trabajos objeto de licitación externa, delimitando el Dominio Público Hidráulico (DPH) y sus servidumbres, zonificando de forma justificada el suelo rural, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la ordenación propuesta y unas alternativas a éstas, razonables técnica y ambientalmente viables, así como la evaluación y optimización de los aspectos y determinantes de la salud asociados al Plan.

Antes de dar por conclusa la fase inicial de la tramitación del instrumento urbanístico, se ha abierto un proceso activo con los técnicos de Área Municipal de Urbanismo, celebrando numerosas reuniones informativas conjuntas con el Equipo Redactor a fin de que, sin perjuicio de la total asunción de la responsabilidad del contenido del Documento por éste, aquellos tuvieran cumplida información de dicho contenido, y pudieran realizar propuestas, sugerencias, modificaciones o interpretaciones de los distintos criterios que tuvieran por conveniente para su plasmación e integración en el Documento con carácter previo a su aprobación inicial, procediéndose por el Equipo Redactor a la incorporación de las aportaciones efectuadas.

2.1.- Acuerdo de aprobación inicial por el órgano competente

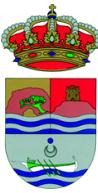
Finalizados los trámites de redacción del documento de ordenación y cumplimentados las exigencias y requisitos de los procedimientos de evaluación ambiental y de impacto en la salud, con integración de sus determinaciones en el documento urbanístico, la continuación del procedimiento hasta la aprobación definitiva requiere la previa aprobación inicial por el órgano competente del Ayuntamiento .

2.2.- Actuaciones simultáneas o posteriores a la aprobación inicial

Simultáneamente a la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión

En este sentido, se torna procedente adoptar como medida cautelar necesaria y razonablemente proporcionada para asegurar la eficacia de las determinaciones del PGOM la suspensión, durante el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de su aprobación inicial de toda clase de aprobaciones, licencias y autorizaciones que afecten a las áreas o usos que pudieran incidir de forma más o menos intensa por la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

concesión de éstas, o cuya ejecución, pueda constituir una amenaza para el cumplimiento de su ordenación o determinaciones.

A tenor del informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por los arquitectos redactores del Instrumento de ordenación, dicha suspensión afecta de forma esencial a las siguientes actividades, usos o ámbitos;

- ✓ Cualquier actividad de edificación en parcelas clasificadas por el PGOU como suelo urbano y que el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) clasifica como suelo rústico cuya delimitación se concreta en el Punto 3.1 del informe técnico
- ✓ Cualquier actuación ordinaria o extraordinaria en suelo clasificado como rústico que sean contrarias a la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para estos ámbito y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.2 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano suelo urbanizable del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.3 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano no consolidado del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.4 del informe técnico

2.3.- Actuaciones tras la aprobación inicial

2.3.1.- Tramitación urbanística

Tras la aprobación inicial y durante la información pública se practicarán los trámites de audiencia preceptivos a los siguiente municipios en su condición de municipios colindantes;

- ✓ Málaga
- ✓ Vélez-Málaga
- ✓ Moclín
- ✓ Macharaviaya
- ✓ Totalán

Asimismo se practicará trámite de audiencia a los servicios públicos afectados y personas interesadas previamente consultadas en el procedimiento ambiental

- ✓ Departamento de Calidad del Aire
- ✓ Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- ✓ Servicio de Gestión del Medio Natural.
- ✓ Departamento de Residuos y Calidad del Suelo
- ✓ Departamento de Vías Pecuarias
- ✓ Departamento de Calidad Hídrica
- ✓ Servicio de Bienes Culturales
- ✓ Ecologistas en acción GENA
- ✓ Servicio de Carreteras
- ✓ Oficina de Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)

Se dará audiencia a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que aún no estando llamadas a emisión de informes preceptivos pudieran tener intereses afectados, así como a administraciones públicas, organizaciones e instituciones de autogobierno y/o direcciones generales. Entre ellas;

- ✓ Consejería de Industria, Energía y Minas
- ✓ Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural
- ✓ Consejería de Deportes
- ✓ Consejería de Turismo
- ✓ Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
- ✓ Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Diputación Provincial
- ✓ Mancomunidad de Municipios
- ✓ Consejo Consultivo
- ✓ Consejo Económico y Social
- ✓ Dirección General de Movilidad y Transportes
- ✓ Dirección General de Comercio
- ✓ Dirección General de Patrimonio
- ✓ Colegios Profesionales
- ✓ Asociaciones empresariales y colectivos sociales

Todo ello sin perjuicio de la solicitud de los siguientes informes previstos legalmente como preceptivos que deben emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística.

- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales
- ✓ Informe preceptivo y vinculante Consejería competente en materia de Aguas y Organismo de Cuenca
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Salud y Consumo
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Carreteras
- ✓ Informe preceptivo Consejería competente en materia de Vivienda
- ✓ Informe preceptivo sobre servidumbre acústica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente

Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

El instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan

2.3.2.- Formulación de la Declaración Ambiental Estratégica (DEA)

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la Declaración Ambiental Estratégica (DEA) que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

2.3.3.- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS)

Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, el informe de evaluación de impacto en salud que incluirá las determinaciones de salud que, en su caso, deberá contener la propuesta del plan la solicitud y remisión del informe de impacto en salud, así como su verificación o adaptación

La Consejería competente en materia de salud emitirá dicho informe en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del plan o programa tras el trámite de la información pública. El informe incluirá el resultado de la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), así como las recomendaciones que resulten del análisis realizado por la consejería competente en materia de salud





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El informe de evaluación de impacto en salud (EIS) se incorporará en el dictamen ambiental.

TERCERA.- DOCUMENTOS Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)

La documentación en la que se plasman o formalizan las determinaciones del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) juega un papel fundamental toda vez que determina su contenido y condiciona su eficacia.

La relación de documentos exigidos por la normativa urbanística para su inclusión en el instrumento de ordenación y que forman parte del expediente son que a continuación se relacionan.

1.- MEMORIA

Integra ante todo la motivación del plan, es decir, la exteriorización de las razones que justifican el modelo territorial elegido y, por consecuencia, las determinaciones del planeamiento incluyendo la justificación de la conveniencia y oportunidad de su formación, la información urbanística acompañada de los estudios complementarios necesarios; los objetivos y criterios de la ordenación del territorio; el análisis de las diferentes alternativas contempladas; la justificación del modelo de desarrollo elegido, la descripción de la ordenación propuesta; y las circunstancias relativas a la revisión del Plan. La Memoria del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) se estructura en los siguientes apartados.

1.1.- Memoria de información y de diagnóstico

Incorpora el diagnóstico de la situación urbanística y territorial del municipio e incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados. Aglutina todos aquellos datos relevantes sobre la situación actual en la que se encuentra tanto el municipio de Rincón de la Victoria como su planeamiento urbanístico (grado de ejecución del planeamiento vigente en la actualidad). Establece el marco jurídico general y dentro de en éste, analiza las afecciones sobre el territorio y la incidencia de la legislación tanto territorial, urbanística o sectorial en el Municipio.

En virtud de su configuración territorial la memoria de diagnóstico incluye un marco metodológico desde un análisis integrado, que incorpora diversos puntos de vista (físico, social, económico, medioambiental), lo que facilita la comprensión completa de la situación de partida.

Como herramienta de trabajo parte de un sistema de indicadores propios íntimamente relacionados con el sistema de indicadores de sostenibilidad (SMIS) del Ministerio de Medio Ambiente, como el análisis sobre ocupación del suelo, espacio público y habitabilidad, movilidad y servicios, complejidad urbana, espacios verdes y biodiversidad o cohesión social.

En este apartado no se entra a realizar valoraciones de la problemática existente en el municipio, ni se realizan propuestas de ordenación, únicamente se exponen los datos de forma objetiva, con el fin de establecer una foto fija del municipio de Rincón de la Victoria a día de hoy.

1.2.- Memoria de participación e información pública

Tanto la ley estatal como la autonómica apuestan por la participación ciudadana en la elaboración y tramitación de los planes generales y restantes instrumentos de ordenación urbanística, cuya intervención queda plasmada en la memoria de participación e información pública que contiene las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, así como el resultado de estas y de la información pública.

La memoria de participación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) conforme a la naturaleza y alcance del instrumento, se constituye como un documento vivo, que se actualiza continuamente con los resultados de cada una de las acciones participativas previstas.

Contiene información tanto de las actuaciones llevadas a cabo en los actos preparatorios y posteriores, como las herramientas de vigencia continuada creadas a tales efectos; el programa de participación, la configuración de un apartado específico dentro de la web municipal para reflejar todas aquellas actuaciones relacionadas con la participación, material informativo, o cuestionarios de carácter general con los resultados de los procesos participativos.

1.3.- Memoria de ordenación



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Memoria de ordenación integra ante todo las determinaciones del planeamiento incluyendo la justificación de la conveniencia y oportunidad de su formación a partir de la información urbanística acompañada de los estudios complementarios necesarios; los objetivos y criterios de la ordenación del territorio; el análisis de las diferentes alternativas contempladas; la justificación del modelo de desarrollo elegido, la descripción de la ordenación propuesta; y las circunstancias relativas a la revisión del Plan.

Como paso previo al establecimiento de las propuestas de ordenación incorpora una serie de alternativas de éstas, que han sido debidamente evaluadas en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con el fin de seleccionar la que garantice la mayor protección y mejora del medio ambiente y la acción preventiva y cautelar o la prevención, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente de la ordenación propuesta.

Las alternativas deben cumplir los objetivos o principios y justificar razonablemente su viabilidad técnica y ambiental, en el sentido de que todas deben dar cumplimiento al conjunto de objetivos generales y temáticos que componen el marco estratégico del Plan y el modelo de ciudad propuesto, debiendo incluirse tal justificación en el estudio ambiental estratégico del instrumento de planeamiento.

Una vez elegida la alternativa el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) establece una serie de propuestas de carácter estratégico, que guían la definición del modelo general de ordenación estructuradas en seis ámbitos de ordenación principales: elementos estructurantes, delimitación del suelo, suelo rústico, transformación del suelo rústico, suelo urbano y, finalmente, transformación del suelo urbano.

Además de ello, se incorporan una serie de cuestiones de carácter transversal como son el paisaje, el patrimonio natural o cultural y el cambio climático, así como a otros conceptos como la movilidad sostenible o la planificación en materia de vivienda.

En relación a la clasificación del suelo se integran los criterios tasados por la legislación urbanística de forma que solo los que cumplan con las condiciones establecidas serán clasificados como suelo urbano, y aquellos terrenos que no cumplan las condiciones establecidas para ser clasificados como suelo urbano, formarán parte del suelo rústico.

En suelo rústico distingue distintas categorías (especialmente protegido por la legislación sectorial, preservados por la existencia acreditadas de procesos naturales o actividades antrópicas, preservados por la ordenación territorial o urbanística y suelo rústico común) y zonas (antropizada, forestal y zona fluvial), con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de protección del medio natural, asegurando la integridad del patrimonio natural y los dominios público en los nuevos desarrollos asignando a cada porción del territorio un régimen de usos y actuaciones compatible con su preservación y puesta en valor.

Identifica en suelo rústico conjuntos o agrupaciones irregulares existentes para las que establece en virtud de criterios objetivos su compatibilidad o incompatibilidad con el modelo territorial, definiendo en base a ello, las directrices de actuación para su incorporación a la ordenación o su integración ambiental mediante planes especiales.

En lo relativo a los elementos estructurantes o esquema de los sistemas generales, se identifica no solo los existentes, sino los necesarios en función de los déficits ya identificados o de los que pudieran surgir en desarrollo del Plan.

Establece una serie de indicaciones o directrices para su delimitación por los instrumentos de ordenación urbanística detallada al objeto del cumplimiento a sus objetivos y criterios, de forma que, más allá de alcanzar una dotación mínima (es decir, una superficie de dotaciones por habitante) se consiga que estas sean dotaciones de calidad.

Como se trata de un esquema, no precisa la delimitación exacta de las nuevas propuestas, limitándose a identificar los sistemas generales necesarios y encuadrarlos en algunos de los tipos establecidos en la LISTA correspondiendo su delimitación y asignación de usos concretos y pormenorizados, a los instrumentos de ordenación detallada.

Los futuros desarrollos también se plasman sin perjuicio de su delimitación gráfica orientativa y no vinculante, en criterios y directrices que operan para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas, que deberán ajustarse a los principios generales de ocupación racional y eficiente del suelo que eviten la dispersión urbana, revitalicen la ciudad existente y su complejidad funcional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Mediante la formulación y definición de estas directrices se conforman las estrategias para la ordenación de los futuros desarrollos y la planificación estratégica de la evolución a medio y largo plazo del modelo general de ordenación.

1.4.- Memoria económica

La memoria económica incluye los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas, mediante un estudio económico financiero de dichas propuestas y un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas.

Con respecto al primero, el estudio económico financiero, en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), se realiza a través del Análisis de la Cuenta General municipal relativa los ejercicios 2021 a 2023 y del análisis presupuestario correspondiente a dichos ejercicios.

Con respecto al segundo, el informe de sostenibilidad económica no es objeto de desarrollo ya que el documento no propone ninguna propuesta concreta de actuaciones de transformación urbanística, sin perjuicio de la previsión estimada de la incidencia económica de las actuaciones para resolver déficits en los sistemas generales, equipamientos comunitarios, sistemas generales e movilidad, infraestructuras servicios y los criterios de asignación de los costes previstos, limitándose en este punto a establecer directrices para su ejecución, o analizando con carácter muy general una serie de escenarios que podrían surgir en aplicación del instrumento, de forma que se compruebe que las directrices den como resultado actuaciones viables.

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Contiene las previsiones de programación y gestión de la ordenación, incluyendo las determinaciones necesarias para su regulación, así como las relativas a los objetivos y criterios de interpretación.

Las determinaciones de la normativa se concretan fundamentalmente en normas (N) en lo que respecta a suelo rústico y en directrices (D) y recomendaciones (R) que operan como tales para los planes ordenación detallada con la consecuencia de que las normas de éstos una vez aprobadas primarán sobre las directrices de la normativa del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM).

Incorpora en su articulado una serie de determinaciones sobre cuestiones de carácter transversal como son el paisaje, el patrimonio natural o cultural y el cambio climático que rigen tanto para el suelo urbano como el rural, operando en éste con el carácter de norma hasta su innovación o revisión por nuevo documento y en suelo urbano hasta su sustitución por la normativa de los instrumentos de ordenación detallada que prevalecerá sobre aquella una vez una vez aprobada y en vigor, operando desde dicha aprobación como directrices y recomendaciones.

Para el esquema de los elementos estructurantes del territorio compuesto por los sistemas y redes generales de dotaciones (espacios libres y zonas verdes, equipamientos comunitarios sistemas generales de movilidad y redes generales de infraestructuras y servicios técnicos) establece determinaciones que con carácter general, adquieran en el documento normativo la condición de directrices o de recomendaciones (D/R).

Con respecto al suelo rural el carácter de sus determinaciones adquieren en el documento normativo, como ha quedado dicho, la condición de norma (N) estableciendo el régimen de usos y de implementación de actuaciones ordinarias y extraordinarias de manera acorde a la naturaleza de los usos y a las características, potencialidades y deficiencias del territorio, en coherencia con los objetivos del plan, y en virtud de la clasificación, categorización o zonificación del suelo en el que se implantan.

La regulación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, se remite con carácter específico a la que para ellos se establece en el Catálogo Municipal.

Para los suelos clasificados como urbanos, incluye directrices para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente, la ordenación de los futuros desarrollos a través de actuaciones de nueva urbanización en el suelo rural, la determinación de nuevos sistemas generales en suelo urbano, la planificación en materia de vivienda protegida, la planificación en materia de movilidad sostenible y la equidistribución de cargas y beneficios en actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

rústico. Estas determinaciones adquieren en el documento normativo la condición de directriz o de recomendación (D/R).

El documento normativo para las agrupaciones de edificaciones irregulares implantadas en suelo rústico identificadas y una vez analizada su compatibilidad o incompatibilidad con el modelo territorial, establece para aquellas un especial régimen transitorio a los efectos de posibilitar su posible integración en el suelo urbano con carácter preferente excepcionando el cumplimiento de criterios, que superado dicho periodo transitorio, les será de general y preceptiva aplicación.

Se incluyen disposiciones transitorias que regula situaciones temporales con origen en el vigente PGOU en revisión y cuyo objetivo es facilitar el tránsito al nuevo régimen urbanístico establecido por el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) .

Asimismo como Disposición Adicional se incluye propuesta de trazado de las vías pecuarias que discurren por el término municipal. El órgano municipal una vez aprobado inicialmente el instrumento de ordenación instará el inicio del procedimiento para su deslinde y desafectación en aquellos tramos que discurren por suelo urbano o que hayan perdido el carácter pecuario en términos acordes con su naturaleza y fines.

3.-CARTOGRAFÍA

Incluye toda la información gráfica necesaria para reflejar los distintos aspectos de la ordenación urbanística, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y el conocimiento de su contenido, y debidamente georreferenciada. Se incluyen los siguientes apartados;

3.1.- Cartografía de Información

Contiene la documentación gráfica necesaria para la comprensión de los distintos aspectos de la Memoria de información y de diagnóstico, incluyendo los mapas de riesgos y el análisis del estado de transformación urbanística de los suelos, así como planos del medio físico, infraestructuras, afecciones o planeamiento.

3.2.- Cartografía de Ordenación

Contiene las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, incluyendo planos como el de delimitación del suelo o directrices de actuación.

4.- ANEXOS

Incluye cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable o aquellos que se consideran de especial relevancia para cumplimentar el expediente, entre ellos se incluyen;

- 4.1.- Propuesta de delimitación
- 4.2.- Estudio Ambiental Estratégico
- 4.3.- Zonificación acústica
- 4.4.- Valoración de Impacto en la Salud
- 4.5.- Estudio hidrológico hidráulico
- 4.6.- Análisis suelo rústico
- 4.7.- Cartografía de coordenadas de la delimitación del término municipal

5.- RESUMEN EJECUTIVO

Con el fin de proporcionar una visión general clara y rápida del documento y de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía se anexa como documento al Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) un resumen tanto de sus objetivos estratégicos, como del análisis de información y diagnóstico del Municipio y las diferentes propuestas de ordenación de las alternativa elegida para alcanzar dichos objetivos y el modelo de ciudad diseñado.

Incluye asimismo de forma esquemática las clases, categorías y zonificación del suelo así como las condiciones para su ocupación, utilización o uso en virtud de dicha delimitación y las directrices para su intervención mediante actuaciones de transformación urbanística. Resumen de forma sintética el régimen para dichos suelos en su diferentes condición de suelo urbano o suelo rústico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.(LSRU)

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Reglamento)

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NORMATIVA SECTORIAL GENERAL DE APLICACIÓN

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía

Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas

Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de costas

Ley 37/2015 de 29 de septiembre de carreteras

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento general de Carreteras

Ley 8/2001 de 12 de julio de carreteras de Andalucía

Ley 9/2014 de 9 de mayo general de telecomunicaciones

Ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas

Ley 14/2007 de 26 de noviembre del patrimonio histórico

Ley 14/2.007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía

Ley 16/2011, de 23 de diciembre de salud pública de Andalucía

Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía

Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias

Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido

Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

I.- NIVELES E INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.- ARTÍCULOS 60 y 63 LISTA y 84 y 86 RGLISTA

La ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

Las determinaciones de la ordenación urbanística se estructuran en dos niveles:

- a) Ordenación urbanística general.
- b) Ordenación urbanística detallada.

El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley. Para ello deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 de la LISTA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II.- INICIATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-
ARTÍCULO 75 LISTA ARTÍCULO 98 REGLAMENTO

Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística a cuyos efectos elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

III.- ACTOS PREPARATORIOS.- ARTÍCULO 77 LISTA Y ARTÍCULO 101 REGLAMENTO

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública

La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

IV.- APROBACIÓN INICIAL- ARTÍCULO 78 LISTA Y 102 DEL REGLAMENTO, ARTÍCULO 22.2. C) LRBRL, Y ARTÍCULO 50 ROF Y 38.3 GICA. ARTÍCULO 3.3 7º DEL RD 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días cuando esté sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente.

El estudio ambiental estratégico, identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el anexo II de la GICA.

La aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo de la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan.

Dado que instrumento de ordenación no contiene actuaciones de transformación urbanística no se precisa el informe o memoria de sostenibilidad económica previsto en el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio del pronunciamiento de tal innecesidad por la Intervención Municipal y el pronunciamiento favorable sobre el contenido de la Memoria económica del PGOM

Se emitirá el informe regulado en el en el art. 3.3 7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos la aprobación inicial del planeamiento general.

V.- SUSPENSIÓN DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. ARTÍCULO 78 LISTA Y ARTÍCULO 103 REGLAMENTO

Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión.

El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

Los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística. Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

VI.- TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA Y CONSULTA.- ARTÍCULO 78 LISTA Y 8 Y 104 REGLAMENTO, ARTÍCULO 38.4 GICA Y ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

Una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública por un plazo no inferior a cuarenta y cinco días. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el siguiente contenido mínimo

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del periodo de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

El documento del planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluirá el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, debiendo someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, publicándose en el portal web de la Administración urbanística con el contenido mínimo anterior.

El acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos.

Durante la información pública se practicarán los siguientes trámites de audiencia y consultas;

- a) Audiencia a los municipios colindantes
- b) A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia además a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Minas, Energía y Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Además de lo anterior, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. El contenido del documento que las citadas compañías aporten en este trámite les vinculará en las futuras actuaciones contempladas en el instrumento objeto de la consulta, sin que con posterioridad puedan modificar o ampliar las previsiones y necesidades de infraestructuras y servicios técnicos indicados en aquel sin una justificación debidamente motivada, la cual deberá ser en todo caso validada o refrendada por la Administración urbanística.

VII.- INFORMES SECTORIALES - ART 75.1.B), 78.4 LISTA Y 105 A 107 REGLAMENTO Y NORMATIVA SECTORIAL.

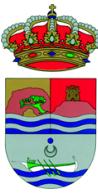
a) Antes de la aprobación inicial se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente y que deben emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística, entre ellos;

- ✓ Informe de la Demarcación de Costas en virtud del artículo 117 Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y artículo 227 Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- ✓ Informe de la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible) en virtud del artículo 16 Ley 37/2015 de 29 de septiembre de carreteras y artículo 21 Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- ✓ Informe de la Secretaría del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital) en virtud del artículo 35 ley 9/2014 de 9 de mayo general de telecomunicaciones
- ✓ Informe preceptivo sobre servidumbre acústica emitido por la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible) en virtud del artículo 11.2 Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b) Tras la aprobación inicial y durante la información pública se solicitarán los informes previstos legalmente como preceptivos que deben emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística, entre ellos;

- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en virtud del artículo 107 Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales en virtud del artículo 105.1.c) Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante Consejería competente en materia de aguas en virtud del artículo 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía
- ✓ Informe a Organismo de Cuenca en virtud del artículo 17 Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud del artículo 29 Ley 14/2.007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de salud y consumo en virtud del artículo 58 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo Consejería competente en materia de Vivienda en virtud del artículo 10 Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en virtud del artículo 35 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- ✓ Informe de la Demarcación de Costas en virtud del artículo 117 Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y artículo 227 Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas

VIII.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER.- ARTÍCULO 79.2 LISTA, 105.3 DEL REGLAMENTO EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 22.1.d) LPCAP

A tenor del artículo 79.2 LISTA en su relación con el artículo 105.2 del Reglamento y el artículo 22.1.d) el procedimiento administrativo común, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial, pudiendo acordarse la suspensión de este plazo cuando se soliciten los informes preceptivos, durante el tiempo que medie entre la solicitud y la recepción de éstos y, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

IX.- COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.- ART. 115 REGLAMENTO Y ARTÍCULO 8 DECRETO 88/2025, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y de las actuaciones del procedimiento ambiental, se sustanciarán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística –CPCU-. Para ello deberá adjuntar a la solicitud un ejemplar del instrumento aprobado, completo y diligenciado.

X.- CONTENIDO DOCUMENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.- ARTÍCULO 62 LISTA, ARTÍCULO 85 REGLAMENTO

Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

- Memoria de información y de diagnóstico
- Memoria de participación e información pública
- Memoria de ordenación
- Memoria económica

b) Normativa Urbanística

c) Cartografía

d) Anexos

e) Resumen Ejecutivo

CONCLUSIÓN

I.- Conclusas las anteriores actuaciones y finalizado inicialmente y sin perjuicio de las modificaciones que puedan sufrir el documento elaborado tras las siguientes fases de tramitación

II.- Solicitados los informes preceptivos previos a la aprobación inicial del instrumento de ordenación en materia de Costas, Carreteras, Telecomunicaciones y Servidumbres Acústicas.

III.- Emitido informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 por Josefa Palomino Molina y Francisco Marín Nieto, arquitectos redactores del instrumento en el que resumido el diagnóstico urbanístico municipal y la justificación de las propuestas de ordenación en base al modelo de ciudad por el que se opta incluye todos los contenidos preceptivos según lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA y en el artículo 101 del Reglamento, estando descritos y justificados de forma pormenorizada en el documento analizado, tal y como se ha ido refiriendo en el estudio del contenido del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

IV.- Comprobado en virtud de las consideraciones de hecho y jurídicas precedentes que el instrumento de ordenación y los documentos que lo acompañan, se adecúan en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística, ambiental y sectorial de aplicación;

SE CONCLUYE QUE PROCEDE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), y la práctica de las actuaciones que constan en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que se instan en el presente informe.

A estos efectos y para continuar con el procedimiento hasta su aprobación definitiva, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en virtud de la delegación hecha por Decreto del Alcalde 1247/2025 de fecha 27/3/2025, y una vez se emitan los informes municipales de la Intervención Municipal y de Secretaría General, someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, con carácter previo al acuerdo plenario la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde **APROBAR INICIALMENTE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), ASÍ COMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTENIDO en cumplimiento de los artículos 78 LISTA y 102 del Reglamento y artículo 62 LISTA, artículo 85 Reglamento y artículo 38 GICA**

1.- MEMORIA

- 1.1.- Memoria de información y de diagnóstico**
- 1.2- Memoria de participación e información pública**
- 1.3.- Memoria de ordenación**
- 1.4- Memoria económica**

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA

3.- CARTOGRAFÍA

- 3.1.- Cartografía de información**
- 3.2.- Cartografía de ordenación**

4.- ANEXOS

- 4.1.- Propuesta de delimitación**
- 4.2.- Estudio Ambiental Estratégico**
- 4.3.- Zonificación acústica**
- 4.4.- Valoración de Impacto en la Salud**
- 4.5.- Estudio hidrológico hidráulico**
- 4.6.- Análisis suelo rústico**
- 4.7.- Cartografía de coordenadas de la delimitación del término municipal**

5.- RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO.- SUSPENDER a tenor del artículo 78 LISTA y artículo 103 Reglamento durante el plazo de TRES AÑOS a contar desde la última publicación de los Boletines Oficiales del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, licencias, y autorizaciones que afecten a las áreas o usos que pudieran incidir de forma más o menos intensa por la concesión de éstas, o cuya ejecución, pueda constituir una amenaza para el cumplimiento de su ordenación o determinaciones

A tenor del informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por los arquitectos redactores del instrumento dicha suspensión afecta de forma esencial a las siguientes actividades, usos o ámbitos;





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Cualquier actividad de edificación en parcelas clasificadas por el PGOU como suelo urbano y que el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) clasifica como suelo rústico cuya delimitación se concreta en el Punto 3.1 del informe técnico
- ✓ Cualquier actuación ordinaria o extraordinaria en suelo clasificado como rústico que sean contrarias a la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para estos ámbitos y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.2 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano suelo urbanizable del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.3 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano no consolidado del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.4 del informe técnico

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

TERCERO.- PUBLICAR el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

CUARTO.- SOTENER a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de **CUARENTA Y CINCO HÁBILES**, a contar desde la última publicación de los Boletines Oficiales del documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud y resto de documentación relacionada) así como los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

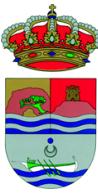
QUINTO.- PRACTICAR conforme lo dispuesto en los artículos 78.5 LISTA y 104 Reglamento los trámites de **AUDIENCIA** preceptivos a los siguientes municipios en su condición de municipios colindantes

- ✓ Málaga.
- ✓ Vélez-Málaga
- ✓ Moclín
- ✓ Macharaviaya
- ✓ Totalán

Asimismo se practicará trámite de audiencia, o en su caso informe (vías pecuarias), a los servicios públicos afectados y personas interesadas previamente consultadas en el procedimiento ambiental

- ✓ Departamento de Calidad del Aire
- ✓ Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- ✓ Servicio de Gestión del Medio Natural.
- ✓ Departamento de Residuos y Calidad del Suelo
- ✓ Departamento de Vías Pecuarias (audiencia e informe sobre propuesta de trazado)
- ✓ Departamento de Calidad Hídrica
- ✓ Servicio de Bienes Culturales
- ✓ Ecólogos en acción GENA
- ✓ Servicio de Carreteras
- ✓ Oficina de Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se dará audiencia a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que aún no estando llamadas a emisión de informes preceptivos pudieran tener intereses afectados, así como a administraciones públicas, organizaciones e instituciones de autogobierno y/o direcciones generales. Entre ellas;

- ✓ Consejería de Industria, Energía y Minas
- ✓ Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural
- ✓ Consejería de Deportes
- ✓ Consejería de Turismo
- ✓ Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
- ✓ Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- ✓ Diputación Provincial
- ✓ Mancomunidad de Municipios
- ✓ Consejo Consultivo
- ✓ Consejo Económico y Social
- ✓ Dirección General de Movilidad y Transportes
- ✓ Dirección General de Comercio
- ✓ Dirección General de Patrimonio
- ✓ Colegios Profesionales
- ✓ Asociaciones empresariales y colectivos sociales

SEXTO.- SOLICITAR según dispone el artículo 78.4 LISTA y artículo 105 Reglamento los siguientes **INFORMES SECTORIALES** previstos legalmente como preceptivos y/o vinculantes entre ellos;

- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en virtud del artículo 78.4 LISTA y artículo 107 Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales en virtud del artículo 78.4 LISTA y artículo 105.1.c) Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante Consejería competente en materia de aguas en virtud del artículo 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía
- ✓ Informe a Organismo de Cuenca en virtud del artículo 17 Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud del artículo 29 Ley 14/2.007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de salud y consumo en virtud del artículo 58 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo Consejería competente en materia de Vivienda en virtud del artículo 10 Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en virtud del artículo 35 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- ✓ Informe de la Demarcación de Costas en virtud del artículo 117 Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y artículo 227 Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

La solicitud de los informes previstos legalmente como preceptivos se tramitará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a tenor de lo dispuesto en los artículos 76.2 LISTA y 115 Reglamento y artículo 8 del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Conforme a los artículos 79.2 LISTA y 105.3 del Reglamento en su relación con el artículo 22.1.d) LPCAP la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de éstos, y en su caso, la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación, determinará la suspensión del plazo de tres años a contar desde la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aprobación inicial, para la aprobación definitiva. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR a las Administraciones titulares de bienes de titularidad pública la aprobación inicial del presente instrumento a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas (LPAP)

OCTAVO.- FORMULAR CONSULTA conforme dispone el artículo 78.5 LISTA y artículo 105.2 Reglamento a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

NOVENO.- ORDENAR la continuación del procedimiento hasta la aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) y sus documentos.

Este es mi informe/propuesta de acuerdo plenario que someto a otro mejor fundado en derecho y el órgano municipal plenario con su superior criterio decidirá.»

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Jefatura de Servicio de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2025 emitido por D. Miguel Berbel García, Secretario General, y Dª. Celia Ramos Cabello, Jefa del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, del siguiente tenor literal:

«INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA JEFATURA DE SERVICIO

El nuevo esquema de los instrumentos de ordenación urbanística que introduce la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) pretende simplificar la visión del planeamiento general.

Por ello, se configura en dicha Ley un sistema de instrumentos de ordenación basado en dos figuras que pretende facilitar su desarrollo; por un lado, el Plan General de Ordenación Municipal, como instrumento con el que se establece el modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias del modelo general, y, por otro, el Plan De Ordenación Urbana, como instrumento propio de ordenación detallada de la ciudad existente y que da respuesta a las necesidades de mejora, regeneración y rehabilitación de esta.

En base al nuevo marco normativo, y atendidas las necesidades de contar con un Plan de Ordenación Urbanística General y un Plan de Ordenación Urbana que se adapte a la ciudad existente y a las nuevas necesidades, se iniciaron los trabajos para la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal y Plan de Ordenación Urbanística a través de una Oficina técnica creada al efecto y responsable de los mismos.

El presente informe se emite al objeto de verificar que se han cumplido con los trámites necesarios para poder aprobar inicialmente el documento por esta Jefatura de Servicio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL) así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 173.1 y 2 del ROFEL, en relación al artículo 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Normativa de aplicación

Normativa General

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 97/2007, de 2 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 19/2013., de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Normativa Urbanística y Territorial

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA)
- Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y su impulso de la actividad económica en Andalucía.

Normativa Urbanística y Territorial Supramunicipal

- Plan De Ordenación del Territorio de Andalucía,
- Plan de ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Málaga (POTAUM).

Normativa Ambiental

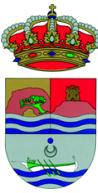
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Legislación Sectorial

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Ley 2/2027, de 28 de marzo, de Memoria Histórica de Andalucía
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento general de Costas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto al cumplimiento de los trámites necesarios para poder acordar la aprobación inicial, desde el punto de vista procedural se pone de manifiesto lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Actos preparatorios

En base a los principios básicos de cooperación, colaboración y coordinación del artículo 8 de la LISTA y de manera específica en el artículo 76.1 de la LISTA y 99.2 del Reglamento de colaboración administrativa, con el fin de recabar la información necesaria para la redacción del instrumento, consta en el informe jurídico la solicitud de información a diversos organismos al efecto, en concreto consta en el expediente 251/2022 las distintas solicitudes el 11 de febrero de 2022 a los siguientes organismos:

SOLICITADO	RECIBIDO
Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	
Consejería de Educación y Deporte	10/03/2022
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Del territorio	08/03/2022
Consejería de Salud y Familias	
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	
Dirección general de Infraestructuras del Agua (Consejería Agricultura)	
Ministerio de Cultura y Deportes	
Ministerio de Igualdad	
Ministerio de Sanidad	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	
Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	
Agencia Pública de Puertos	

Tras la falta de contestación, se requirió con fecha 16 de marzo a aquellos organismos que no habían contestado a la solicitud anterior, en concreto a:

SOLICITADO	RECIBIDO
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	04/04/2022
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	31/03/2022 Y 08/04/2022
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	28/03/2022
Dirección General de Infraestructuras del Agua	
Agencia Pública de Puertos	07/04/2022
Ministerio para la Igualdad	
Ministerio de Sanidad	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	23/05/2022





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

15/11/2023

De otro lado, en aras de esa colaboración interadministrativa prevista en los artículos 115 y 116 del RGLISTA que regula la posibilidad de crear mesas de trabajo para agilizar el procedimiento de aprobación de los instrumentos, fue solicitada por esta Administración el 17 de septiembre de 2021 y que fue constituida mediante acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el 27 de septiembre de 2021.

Siguiendo con los actos preparatorios, el siguiente acto lo constituye la Consulta Pública y el Avance.

El Avance es un documento preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental. Tiene efectos administrativos internos preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. El plazo de exposición no viene regulado en la normativa de aplicación, por lo que se puede establecer libremente el que se considere más apropiado.

Sobre esta cuestión se produjo un cambio normativo una vez entrada en vigor la LISTA. Así, se hizo una primera consulta pública iniciada el 27 de diciembre de 2021 y finalizada el 16 de marzo de 2021 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sugerencias realizadas fueron respondidas por el equipo técnico y publicadas en la página web municipal <https://www.rincondelavictoria.es/pg-particip-acciones-participativas-previas> https://drive.google.com/drive/folders/1QSwZZyNmpYcwWIVhQNIuldrvmUy44_m-

Con posterioridad, mediante Decreto ley 11/2022 de 29 de noviembre por el que se modifica la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) (BOP núm. 232 de 2 de diciembre de 2022), introdujo una modificación de los artículos 76 y 77 de la LISTA que pretendía dotar de un verdadero sentido al trámite de consulta pública, de tal manera que la ciudadanía pueda participar conociendo la información que se contiene en el Avance y que, en definitiva, se corresponde con el objeto, el ámbito y las alternativas de ordenación antes de iniciar el procedimiento de elaboración del plan. Para ello, la modificación de los artículos aclara que es el documento de Avance el que debe someterse a consulta pública.

Por lo anterior, el equipo redactor continuó trabajando en el Avance del PGOM hasta su terminación para su publicación y cumplimentación del trámite de consulta previa conforme a la nueva redacción de los artículos 76 y 77 de la LISTA.

Redactado el Avance, y a fin de garantizar su difusión y facilitar la mayor participación ciudadana en el proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), y para que cualquier persona pudiera examinar el documento y aportar sugerencias, opiniones o propuestas durante el plazo que se habilitó para ello, se consideró conveniente que además del cumplimiento de la exigencia legal de la publicación de Avance en el portal web del Ayuntamiento (art. 77 LISTA) se anunciara en el Diario Oficial Provincial. Por ello, mediante Acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de 16 de enero de 2023, se acordó la publicación del Avance por un plazo de 45 días que fue publicado en la página web y en el BOP de Málaga de 25 de enero de 2023. A las consultas recibidas se les dio respuesta a través de un informe conjunto del equipo redactor que fue publicado en la página web del Ayuntamiento: <https://www.rincondelavictoria.es/pg-particip-acciones-participativas-previas>

<https://drive.google.com/drive/folders/1pNbqmYw4jfTd8AIHk-mvbQ9PFb9l3dB1>

Junto con el Avance, se elaboró el Documento Inicial Estratégico realizando una valoración de las alternativas propuestas en el Borrador del Plan (Avance) estableciendo una preferencia del modelo según la incidencia ambiental que las mismas tuvieran y se remitió al organismo ambiental solicitando la iniciación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica el 24 de enero de 2023, registro de salida nº 905, comunicándose el 19 de marzo de 2023 la admisión a trámite.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El documento de Alcance fue registrado en esta Administración el 17 de abril de 2024 registro de entrada 9489, procediéndose entonces a la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. Este estudio fue presentado por la adjudicataria del contrato de servicios de manera completa el 17 de marzo de 2025. Consta igualmente presentado Estudio de Impacto en la Salud.

De igual forma el 2 de febrero de 2023 se solicitó también a la Consejería de Salud y Consumo información sobre alcance, amplitud, grado de especificaciones con el que debía realizarse la Valoración de Impacto en la salud. Con fecha 16 de marzo de 2023 se registra oficio del Delegado Territorial de Salud y Consumo en el que manifiesta la no exención del trámite de Evaluación de Impacto en la salud.

Todas las actuaciones referidas a los actos preparatorios han sido incluidas en el presente expediente electrónico al objeto de una mayor claridad y orden para su consulta.

Se verifica por tanto que los actos preparatorios han sido cumplimentados.

Informes preceptivos previos a la aprobación inicial

Con carácter previo a la aprobación inicial del PGOM, debe constar la solicitud de los informes sectoriales preceptivos que por normativa reguladora así se exija. Basta con la mera solicitud, sin que tenga que constar dichos informes antes de la aprobación inicial.

Sobre el momento de incorporación al procedimiento administrativo de un informe sectorial se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 608/2021, rec. 271/2020 y sentencia Nº 42/2018, de 10 de enero, Rec. 53/2015, contra una pretensión de nulidad porque se había procedido a la aprobación inicial antes de recibir los informes sectoriales de ferrocarriles y de servidumbres aeronáuticas que según su legislación específica debían recabarse antes, en las citadas sentencias se indica que la legislación sectorial regula que se pidan antes de la aprobación inicial, pero no que se obtengan antes de la misma, por lo que no considera la actuación contraria a derecho (en estos supuestos se había solicitado antes de la inicial pero no se había esperado a recibirlas) además establecen al respecto que "para verificar el momento concreto de la solicitud de los informes pertinentes hay que estar a la legislación sectorial de ordenación territorial y urbanística". Asimismo, se indica que "el momento de aportación es aquel que permite cumplir con la finalidad de las distintas fases de la tramitación para que el órgano decisor se forme criterio acerca de las cuestiones a dilucidar en relación a la finalidad propia de cada fase del Plan Sectorial. (...) Las alegaciones relativas a que no se ha dejado transcurrir el plazo legal que tienen las mencionadas Administraciones y órganos administrativos para evacuar los informes es irrelevante pues constan efectiva y debidamente emitidos antes de la aprobación definitiva".

Al respecto se verifica que consta en el expediente la petición de los informes recogidos en el informe jurídico del equipo redactor. En concreto:

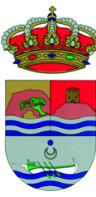
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Costas).
- Ministerio de Fomento (Carreteras y Contaminación Acústica).
- Ministerio para la Transformación Digital (Telecomunicaciones).

Contenido del Documento que se somete a aprobación inicial

Las determinaciones que la LISTA y el RGLISTA establecen para los instrumentos de ordenación urbanística, y en concreto para el Plan General de Ordenación Municipal, se recogen en los artículos 63 y 75 a 77.

Por su parte, en cuanto al contenido documental viene referido en el artículo 62 de la LISTA y 85 del RGLISTA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tal y como refleja el informe del equipo redactor del PGOM, el contenido documental del PGOM que se da por reproducido, de manera sucinta es el siguiente:

1. Memoria

- i. Memoria de información y Diagnóstico
- ii. Memoria de Participación Ciudadana
- iii. Memoria de Ordenación
- iv. Memoria Económica

2. Normativa Urbanística

3. Cartografía

- i. Cartografía de información
- ii. Cartografía de Ordenación

4. Anexos

i. Propuestas de delimitación.

Conforme al artículo 25 de la LISTA el PGOM puede establecer justificadamente la propuesta de delimitación y las bases de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico cuyo desarrollo se estime conveniente y necesario a corto plazo, remitiendo su ordenación urbanística detallada a los correspondientes Planes Parciales de ordenación. Estas propuestas deberán estar debidamente motivadas y justificadas. El Plan Parcial que delimita y ordene el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo que motivadamente establezca el Plan general de Ordenación Municipal. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

- ii. Estudio Ambiental Estratégico.
- iii. Zonificación acústica.
- iv. Valoración de Impacto en la Salud.
- v. Estudio Hidrológico-Hidráulico.
- vi. Análisis del suelo rústico del municipio de Rincón de la Victoria.
- vii. Coordenadas del límite del término municipal.

5. Resumen Ejecutivo

Se verifica que el documento del PGOM, con independencia del contenido, se adapta al contenido exigido en la LISTA y el RGLISTA

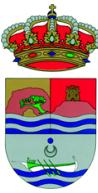
Emisión de informes municipales

El artículo 78.1 de la LISTA y 102 del Reglamento establecen que el inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo de la Administración Urbanística previos los informes técnicos o jurídicos que procedan.

Consta la emisión de informe emitido por el equipo redactor de fecha 13 de mayo de 2025, en el que se concluye lo siguiente

- Los documentos del Plan General de Ordenación Municipal se ajustan a los contenidos preceptivos para este establecidos en el artículo 62 de la LISTA y 85 del RGLISTA. Igualmente, los anexos se ajustan a los contenidos exigidos en la legislación sectorial, cuando para estos se determina.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La ordenación que se establece en el Plan General de Ordenación Municipal se ajusta a los fines y principios de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística establecidos en el artículo 4 de la LISTA, a los criterios para la ordenación urbanística establecidos en el artículo 61 de la LISTA y a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística establecidos en los artículos 79 a 83 del RGLISTA, como así se justifica en la memoria de ordenación.
- La ordenación que se establece en el Plan General de Ordenación Municipal recoge todas las determinaciones de la ordenación urbanística general, de la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo y de las determinaciones que complementa el modelo general de ordenación, establecidas en los artículos 75, 76 y 77 del RGLISTA, de manera conforme al contenido establecido en el artículo 63 de la LISTA.

Por todo ello, se concluye que el documento de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Rincón de la Victoria se adecúa en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística y de ordenación territorial, procediendo su aprobación por el órgano competente”.

Consta informe jurídico de la asesora jurídica perteneciente al equipo redactor de 14 de mayo de 2025 que cumple con lo previsto en el artículo 175 del ROFEL donde se enumeran de manera clara y sucinta los hechos, se recogen las disposiciones legales aplicables y contiene el pronunciamiento que ha de contener la parte dispositiva y cuya conclusión es la siguiente:

“I.- Conclusas las anteriores actuaciones y finalizado inicialmente y sin perjuicio de las modificaciones que puedan sufrir el documento elaborado tras las siguientes fases de tramitación.

II.- Solicitados los informes preceptivos previos a la aprobación inicial del instrumento de ordenación en materia de Costas, Carreteras, Telecomunicaciones y Servidumbres Acústicas.

III.- Emitido informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 por Josefa Palomino Molina y Francisco Marín Nieto, arquitectos redactores del instrumento en el que resumido el diagnóstico urbanístico municipal y la justificación de las propuestas de ordenación en base al modelo de ciudad por el que se opta incluye todos los contenidos preceptivos según lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA y en el artículo 101 del Reglamento, estando descritos y justificados de forma pormenorizada en el documento analizado, tal y como se ha ido refiriendo en el estudio del contenido del mismo.

IV.- Comprobado en virtud de las consideraciones de hecho y jurídicas precedentes que el instrumento de ordenación y los documentos que lo acompañan, se adecúan en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística, ambiental y sectorial de aplicación;

SE CONCLUYE QUE PROCEDE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), y la práctica de las actuaciones que constan en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que se instan en el presente informe”.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo deberá emitirse informe de control financiero por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 54.4 del TRRL, artículo 4.1 b. 5º del RD 128/2018 y artículo 29 del RD 424/2017 debiendo pronunciarse sobre la suficiencia de la memoria económica incorporada al instrumento de planeamiento incorporado al expediente y elaborado por el equipo redactor.

Constan por tanto los informes técnicos y jurídicos necesarios para la aprobación inicial a falta del informe de la Intervención Municipal.

Otras consideraciones sobre el expediente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Especialmente relevante para la aprobación inicial de este procedimiento ha sido la correcta delimitación del término municipal. Así, en informe de la por entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local solicitado en virtud del artículo 76 de la LISTA, se ponía de manifiesto que en cuanto a las líneas delimitadoras del término municipal de Rincón de la Victoria con sus municipios colindantes, las líneas eran:

- Línea Rincón de la Victoria – Macharaviaya. Línea definitiva
- Línea Rincón de la Victoria – Málaga. Línea definitiva.
- Línea Rincón de la Victoria – Vélez Málaga. Línea definitiva
- Línea Rincón de la Victoria – Moclín. Línea definitiva.
- Línea Rincón de la Victoria – Totalán. Línea provisional.

Paralelamente se estaba tramitando la alteración del término municipal para la regularización de la situación de hecho existente entre el término municipal de Málaga y el término municipal de Rincón de la Victoria, habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones.

Sin embargo, la línea identificada en 2012 por la Administración Autonómica implicaba que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidían con el territorio de cada uno de los términos municipales.

En base a lo anterior, se inició un procedimiento de alteración del término municipal con la participación de ambos municipios, procedimiento que por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y el Ayuntamiento se inició mediante acuerdos plenarios de 26 de noviembre de 2021 y que finalizó con el Decreto 242/2024, de 19 de noviembre, por el que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública aprobó la alteración de los términos municipales en Málaga y Rincón de la Victoria, mediante agregaciones y segregaciones recíprocas, que fue publicado en el BOJA nº 228, de 22 de noviembre de 2024, BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2024 y BOE nº 32 de 6 de febrero de 2025.

No obstante lo anterior, uno de los informes preceptivos y vinculantes en el procedimiento que deberá recabarse tras la aprobación inicial es a la Consejería competente en material de delimitación de términos municipales en base a lo previsto en el artículo 78.4 de la LISTA, por lo que habrá de estarse a lo que aquella determine.

- Suspensión de las licencias

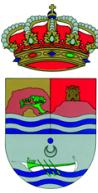
El artículo 78.2 de la LISTA dispone que "Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística".

Dicha posibilidad es acogida por los redactores del Plan General de Ordenación Urbanística y así se contiene en el informe técnico del expediente. Se cumple con el plazo máximo de tres años establecido como límite desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen jurídico vigente siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

Órgano competente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Según lo establecido en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del planeamiento general.

Para la adopción del acuerdo debemos remitirnos al artículo 47.1 II) de la LBRL el cual exige mayoría absoluta para los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Trámites posteriores a la aprobación inicial

Aprobado inicialmente, se deberá continuar el expediente con los trámites previstos en la normativa de aplicación. Se dan por reproducidos los recogidos en el informe jurídico, que de manera resumida son:

- a) Información Pública por plazo no inferior a 45 días en el BOP, BOJA y portal web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LISTA y 8 y 104 del RGLISTA.
- b) Audiencia a municipios colindantes: Macharaviaya, Málaga, Vélez Málaga, Moclín y Totalán.
- c) Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 38.4 de la LGICA, que teniendo en cuenta el Documento de Alcance son:
 - i. Departamento de Calidad del Aire.
 - ii. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
 - iii. Servicio de Gestión del Medio Natural.
 - iv. Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.
 - v. Departamento de vías Pecuarias.
 - vi. Departamento de Calidad Hídrica.
 - vii. Servicios de Bienes Culturales.
 - viii. Ecologistas en Acción GENA.
 - ix. Servicio de carreteras.
 - x. Servicio de Urbanismo. Oficina de Ordenación del Territorio.
- d) Audiencia a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que aún no estando llamas a emisión de informes preceptivos pudieran tener intereses afectados, así como a administraciones públicas, organizaciones e instituciones de autogobierno y/o direcciones generales.
 - i. Consejería de Industria, Energías y Minas.
 - ii. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - iii. Consejería de Turismo.
 - iv. Consejería de Deporte.
 - v. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
 - vi. Consejo Consultivo.
 - vii. Consejo Económico y Social.
 - viii. Dirección General de Movilidad y Transportes.
 - ix. Dirección General de Comercio.
 - x. Dirección General de Patrimonio.
 - xi. Colegios Profesionales.
 - xii. Asociaciones empresariales y colectivos sociales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

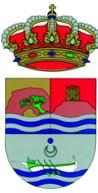
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Informes Sectoriales previstos legalmente como preceptivos

- i. Aguas (artículo 11.7 b) y 42.1 Ley 9/2010 de Aguas)
 - ii. Evaluación de Impacto en la Salud (Art. 56 y 58 Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.
 - iii. Costas (Art. 117.2 Ley 22/1988 de Costas).
 - iv. Patrimonio Histórico (art. 29.4 Ley 174/2007, de 26 de noviembre.
 - v. Vivienda (Artículo 10.4 Ley 1/2010) Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía
 - vi. Cualquier otro que por la materia se considere necesario
- f) Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales (artículo 78.4 LISTA).
- g) Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- h) Consulta a las compañías suministradoras respecto de las infraestructuras y servicios técnicos (78.5 LISTA y 108 RGLISTA)
- i) Notificar a las Administraciones titulares de bienes de titularidad pública la ley aprobación inicial del presente instrumento a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas-.
- j) En su caso, y para los casos previstos, nueva información pública y nuevos informes sectoriales conforme al artículo 78.6 de la LISTA y 108 del RGLISTA.
- k) Remisión de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo del documento que vaya a someterse a aprobación definitiva a fin de que ratifique su informe o en su caso emita nuevo informe conforme artículo 78.8 LISTA y 107 del RGLISTA.
- l) El plazo máximo para resolver el procedimiento, de conformidad con los artículos 79.2 de la LISTA y 105.3 del RGLISTA será de tres años a contar desde la aprobación inicial; y, transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Debe tenerse en cuenta igualmente lo previsto para la suspensión de los plazos referido a la petición de informes sectoriales y el plazo para su emisión, así como la suspensión del plazo desde la solicitud de la emisión de la declaración ambiental estratégica y el plazo para su emisión referido en párrafos precedentes.

Respecto a la información pública, se recoge en el informe jurídico la obligatoriedad de la publicación teniendo en cuenta tanto la normativa urbanística con la LISTA como la normativa ambiental con la LGICA, debiendo articularse de la forma establecida en el artículo 8 el RGLISTA.

En lo que se refiere a los informes de los órganos sectoriales que han de recabarse tras la aprobación inicial o los que se hayan solicitado también con carácter previo, en cuanto al plazo deberá estar a la normativa reguladora de cada sectorial afectado, o en su defecto, al plazo de tres meses previsto en el artículo 106.3 del RLISTA, entendiendo que transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse el procedimiento salvo cuando afecte a dominio o servicio público.

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y de las actuaciones del procedimiento ambiental, se sustanciarán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística – CPCU-. Para ello deberá



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

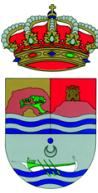
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjuntar a la solicitud un ejemplar del instrumento aprobado, completo y diligenciado, todo ello en cumplimiento del artículo 115 del RGLISTA y artículo 8 del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La suspensión del procedimiento recogida en el informe jurídico y en la propuesta de resolución será por el plazo de emisión de informe establecido en su normativa reguladora o en su defecto el de tres meses, reanudándose el plazo de caducidad 79.2 de la LISTA y 103.y del RGLISTA.

No obstante, si la Administración no tuviera los elementos de juicio suficientes, porque no se hubieran recibido los informes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultase insuficiente para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

La falta de solicitud de informe preceptivo en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística en aquellas determinaciones que afecten a las competencias del órgano administrativo cuyo informe preceptivo fue omitido, o siendo vinculante, lo hayan sido en sentido desfavorable. Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el artículo 109.1 RGLISTA.

El plazo máximo para resolver el procedimiento, de conformidad con los artículos 79.2 de la LISTA y 105.3 del RGLISTA será de tres años a contar desde la aprobación inicial; y, transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Debe tenerse en cuenta igualmente lo previsto para la suspensión de los plazos referido a la petición de informes sectoriales y el plazo para su emisión, así como la suspensión del plazo desde la solicitud de la emisión de la declaración ambiental estratégica y el plazo para su emisión referido en párrafos precedentes.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.»

Por último, visto el informe de Intervención de fecha 14 de Mayo de 2025 emitido por Dª. Sara Berbel Ruiz, Interventora del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, del siguiente tenor literal

«INFORME DE INTERVENCIÓN

Solicitado informe a intervención para continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente informe de control financiero permanente no panificable:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II. INFORME.

PRIMERO. - Este informe tiene la consideración de informe de control financiero no panificable, en virtud del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emitido de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Por lo que este informe no está sometido a procedimiento contradictorio.

SEGUNDO. - En el expediente figuran los documentos establecidos en el Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 85 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, como son:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1º. Memoria de información y de diagnóstico.

2º. Memoria de participación e información pública.

3º. Memoria de ordenación.

4º. Memoria económica.

b) Normativa Urbanística.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1º. Cartografía de información.

2º. Cartografía de ordenación.

d) Anexos.

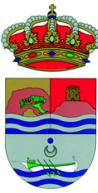
e) Resumen ejecutivo.

TERCERO. - En el expediente incluye la memoria económica en el que hace un análisis del informe de sostenibilidad económica, de la memoria de viabilidad económica y actuaciones con implicación en los recursos públicos del Ayuntamiento realizada con la información de las cuentas anuales aprobadas por el Ayuntamiento, y los presupuestos generales aprobados.

Esta memoria, incluye un desarrollo de los costes de mantenimiento sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, mantenimiento viario, alumbrado público, y limpieza viaria, que para el presupuesto del ejercicio estas cantidades se encuentran presupuestadas conforme a las licitaciones realizadas para cada uno de los contratos.

Así mismo, realiza un análisis de la evolución de los gastos e ingresos del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, tomando como referencia la asignación de costes unitarios de obtención/ejecución, mantenimiento y otros gastos vinculados al incremento poblacional, se ha realizado una estimación de costes y gastos que atiende a una distribución temporal en base a la programación. De otra, se ha realizado un análisis sobre la evolución de los datos iniciales de número de habitantes, de viviendas, de vehículos y superficie edificada para desarrollar estimaciones de ingresos patrimoniales y corrientes, necesarios para determinar la suficiencia de los ingresos respecto a los gastos en la ejecución de este PGOM. Concluyendo la memoria económica que "el desarrollo de actuaciones de nueva urbanización, según las directrices marcadas por el PGOM, puede resultar viable en atención al rango de costes y beneficios esperables."





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otra parte, en la memoria no existen compromisos de gastos para el ejercicio 2025, por ello no se realizan retenciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2025.

CUARTO.- Se han realizado una serie de comprobaciones para la continuar la tramitación del expediente:

- Se comprueba que en el expediente figura Propuesta de aprobación dirigida al Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

- El expediente incluye informe de la Oficina técnica de Planeamiento urbanístico de fecha 13/05/2025 en el que concluye: "Por todo ello, se concluye que el documento de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Rincón de la Victoria se adecúa en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa urbanística y de ordenación territorial, procediendo su aprobación por el órgano competente."

- Existe informe jurídico favorable emitido en fecha de 14/05/2025, en el que analiza con detalle las actuaciones el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del expediente, como son los trámites de publicación, audiencia, solicitud de informes sectoriales, notificaciones, así como la formulación de consulta pública.

- El expediente incluye informe de secretaría y jefatura del servicio de fecha 14/05/2025 con el objeto de verificar que se han cumplido con los trámites necesarios para poder aprobar inicialmente este expediente.

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.»

En virtud de los informes emitidos y de las competencias conferidas en virtud de la delegación hecha por Decreto del Alcalde 1247/2025 de fecha 27/3/2025;

ACUERDO una vez se emitan los informes municipales de la Intervención Municipal y de Secretaría General **SOMETER A APROBACIÓN PLENARIA** elevando a definitiva la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde **APROBAR INICIALMENTE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), ASÍ COMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTENIDO** en cumplimiento de los artículos 78 LISTA y 102 del Reglamento y artículo 62 LISTA, artículo 85 Reglamento y artículo 38 GICA

1.- MEMORIA

- 1.1.- Memoria de información y de diagnóstico
- 1.2 - Memoria de participación e información pública
- 1.3.- Memoria de ordenación
- 1.4- Memoria económica

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA

3.- CARTOGRAFÍA

- 3.1.- Cartografía de información
 - 3.1.1. Cartografía de información - Medio físico y urbano



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

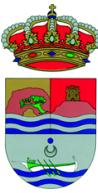
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 3.1.2. Cartografía de información - Infraestructuras y servicios**
- 3.1.3. Cartografía de información - Afecciones y protecciones**
- 3.1.4. Cartografía de información - Planeamiento urbanístico anterior**

3.2.- Cartografía de ordenación

- 3.2.1. Cartografía de ordenación - Delimitación del suelo**
- 3.2.2. Cartografía de ordenación - Directrices de actuación**

4.- ANEXOS

- 4.1.- Propuesta de delimitación**
- 4.2.- Estudio Ambiental Estratégico**
- 4.3.- Zonificación acústica**
- 4.4.- Valoración de Impacto en la Salud**
- 4.5.- Estudio hidrológico hidráulico**
- 4.6.- Análisis suelo rústico**
- 4.7.- Cartografía de coordenadas de la delimitación del término municipal**

5.- RESUMEN EJECUTIVO

Se adjunta tabla de Códigos CSV

Documento	Código Seguro de Verificación
Memoria de Información y de Diagnóstico	07E9003D9DE900Y5Z2G2B9Y5F9
Memoria de Participación	07E9003D9DF400G3W3D1P9R8F2
Memoria de Ordenación	07E9003D9DFD00U8Z6B4L2W8J4
Memoria Económica	07E9003D9E0000X8M8E5K4B1S3
Normativa Urbanística	07E9003D9E0B00S2E3P5N7Y6I1
Cartografía de Información - Medio Físico y Urbano	07E9003D9E0D00T9U1G5W6Z9E8
Cartografía de Información - Infraestructuras y Servicios	07E9003D9E1100H1Z7F0G1A9V1
Cartografía de Información - Afecciones y Protecciones	07E9003D9E1200W6C8S3J0U0C4
Cartografía de Información - Planeamiento Urbanístico anterior	07E9003D9F5100G2M3Q9P4K7P3
Cartografía de Ordenación - Delimitación del Suelo	07E9003D9F7800H9X7Q9M6U7G5
Cartografía de Ordenación - Directrices de Actuación	07E9003D9F8000L5W6V7Z8M6E2
Anexo - Propuestas de Delimitación de ANU	07E9003D9FB00C1U3H1G0L7J2
Anexo - Estudio Ambiental Estratégico	07E9003D9FBF00E8B6K1C6F6R8
Anexo - Zonificación Acústica	07E9003D9FC700N8J8U2Q0E1H0
Anexo - Valoración de Impacto en la Salud	07E9003D9FC900D0J7C7Y4F7J3
Anexo - Estudio Hidrológico – Hidráulico	07E9003D9FCF00W0Z6B2N3H7E1
Anexo - Análisis del Suelo Rústico	07E9003D9FD100O7O7V2V3P9Z7
Anexo - Coordenadas del Límite del Término Municipal	07E9003D9FD300W2U1H0B8X0C4
Resumen Ejecutivo	07E9003D9FD400I7R4C6P8F0L0

SEGUNDO.- SUSPENDER a tenor del artículo 78 LISTA y artículo 103 Reglamento durante el plazo de **TRES AÑOS** a contar desde la última publicación de los Boletines Oficiales del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, licencias, y autorizaciones que afecten a las áreas o usos que pudieran incidir de forma más o menos intensa por la concesión de éstas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M47D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025

Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

o cuya ejecución, pueda constituir una amenaza para el cumplimiento de su ordenación o determinaciones

A tenor del informe técnico de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por los arquitectos redactores del instrumento dicha suspensión afecta de forma esencial a las siguientes actividades, usos o ámbitos;

- ✓ Cualquier actividad de edificación en parcelas clasificadas por el PGOU como suelo urbano y que el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) clasifica como suelo rústico cuya delimitación se concreta en el Punto 3.1 del informe técnico
- ✓ Cualquier actuación ordinaria o extraordinaria en suelo clasificado como rústico que sean contrarias a la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para estos ámbito y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.2 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano suelo urbanizable del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.3 del informe técnico
- ✓ En los ámbitos de suelo urbano no consolidado del PGOU vigente no podrá iniciar su tramitación conforme a éste y cuya delimitación se concreta en el Punto 3.4 del informe técnico

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

TERCERO.- PUBLICAR el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

CUARTO.- SOMETER a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de **CUARENTA Y CINCO HÁBILES**, a contar desde la última publicación de los Boletines Oficiales del documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud y resto de documentación relacionada) así como los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- PRACTICAR conforme lo dispuesto en los artículos 78.5 LISTA y 104 Reglamento los trámites de **AUDIENCIA** preceptivos a los siguientes municipios en su condición de municipios colindantes





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Málaga.
- ✓ Vélez-Málaga
- ✓ Moclín
- ✓ Macharaviaya
- ✓ Totalán

Asimismo se practicará trámite de audiencia, o en su caso informe (vías pecuarias), a los servicios públicos afectados y personas interesadas previamente consultadas en el procedimiento ambiental

- ✓ Departamento de Calidad del Aire
- ✓ Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- ✓ Servicio de Gestión del Medio Natural.
- ✓ Departamento de Residuos y Calidad del Suelo
- ✓ Departamento de Vías Pecuarias (audiencia e informe sobre propuesta de trazado)
- ✓ Departamento de Calidad Hídrica
- ✓ Servicio de Bienes Culturales
- ✓ Ecologistas en acción GENA
- ✓ Servicio de Carreteras
- ✓ Oficina de Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)

Se dará audiencia a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que aún no estando llamadas a emisión de informes preceptivos pudieran tener intereses afectados, así como a administraciones públicas, organizaciones e instituciones de autogobierno y/o direcciones generales. Entre ellas;

- ✓ Consejería de Industria, Energía y Minas
- ✓ Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural
- ✓ Consejería de Deportes
- ✓ Consejería de Turismo
- ✓ Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
- ✓ Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- ✓ Diputación Provincial
- ✓ Mancomunidad de Municipios
- ✓ Consejo Consultivo
- ✓ Consejo Económico y Social
- ✓ Dirección General de Movilidad y Transportes
- ✓ Dirección General de Comercio
- ✓ Dirección General de Patrimonio
- ✓ Colegios Profesionales
- ✓ Asociaciones empresariales y colectivos sociales

SEXTO.- SOLICITAR según dispone el artículo 78.4 LISTA y artículo 105 Reglamento los siguientes **INFORMES SECTORIALES** previstos legalmente como preceptivos y/o vinculantes entre ellos;





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en virtud del artículo 78.4 LISTA y artículo 107 Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales en virtud del artículo 78.4 LISTA y artículo 105.1.c) Reglamento
- ✓ Informe preceptivo y vinculante Consejería competente en materia de aguas en virtud del artículo 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía
- ✓ Informe a Organismo de Cuenca en virtud del artículo 17 Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud del artículo 29 Ley 14/2.007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de salud y consumo en virtud del artículo 58 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- ✓ Informe preceptivo Consejería competente en materia de Vivienda en virtud del artículo 10 Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- ✓ Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en virtud del artículo 35 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- ✓ Informe de la Demarcación de Costas en virtud del artículo 117 Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y artículo 227 Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

La solicitud de los informes previstos legalmente como preceptivos se tramitará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a tenor de lo dispuesto en los artículos 76.2 LISTA y 115 Reglamento y artículo 8 del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Conforme a los artículos 79.2 LISTA y 105.3 del Reglamento en su relación con el artículo 22.1.d) LPCAP la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de éstos, y en su caso, la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación, determinará la suspensión del plazo de tres años a contar desde la aprobación inicial, para la aprobación definitiva. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR a las Administraciones titulares de bienes de titularidad pública la aprobación inicial del presente instrumento a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas (LPAP)

OCTAVO.- FORMULAR CONSULTA conforme dispone el artículo 78.5 LISTA y artículo 105.2 Reglamento a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

NOVENO.- ORDENAR la continuación del procedimiento hasta la aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) y sus documentos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, D. Miguel Ángel Jiménez Navas”**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 2 votos en contra (PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 VOX) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 5.-MOCION PSOE PARA LA ADECUACION DE CALLE TIERRA Y ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO SERREZUELA (EXPTE. 6336/2025)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3) MOCION PSOE PARA LA ADECUACION DE CALLE TIERRA Y ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO SERREZUELA. (EXPTE 6336/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

MOCION PARA LA ADECUACION DE CALLE TIERRA EN TORRE DE BENAGALBON Y ENCAUZAMIENTO ARROYO SERREZUELA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En el año 2015 se procedió a la realización de proyecto de obras de encauzamiento del Arroyo Serrezuela y urbanización de Calle Tierra del Sector UE TB-53 (antiguo UR TB-8) por importe de 969.772,87 €. Se abonó la cantidad de 17.511,00 € por dicho proyecto técnico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.- A pesar del tiempo transcurrido, no nos consta que se haya ejecutado dicho proyecto.

3.- Es un clamor ciudadano contra la existencia de este tipo de calles en el municipio. Añoreta baja no merece este tipo de urbanización. Es necesario que desde el Ayuntamiento se dé solución a esta problemática, finalizando la urbanización del sector dando dignidad a la calle y finalizando el encauzamiento del arroyo, que tantos problemas de inundaciones ha dado, y dar seguridad a los residentes.

Es por ello, que solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Que se proceda a tramitar modificación de crédito para dotar presupuestariamente esta actuación tan necesaria.

2.- Una vez dotada económicaamente esta actuación, se inicien los trámites para la contratación y ejecución de las obras.

En Rincón de la Victoria a 13 de mayo de 2025. PORTAVOZ PSOE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 4 votos a favor del PSOE y 13 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos en contra (PP), 11 votos a favor (5 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 2 VOX y 2 PMP) y 1 abstención por ausencia (Doña Rosa María Ramada Guillén), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 6.-MOCIÓN CON RINCON DE LA VICTORIA SOBRE MEDIDAS PARA UNA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, MEJORAS EN LA LIMPIEZA DE NUESTRO MUNICIPIO Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA SER UNA VERDADERA "CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES" (EXPTE. 6362/2025)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 4.-MOCIÓN CON RINCON DE LA VICTORIA SOBRE MEDIDAS PARA UNA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, MEJORAS EN LA LIMPIEZA DE NUESTRO MUNICIPIO Y MEDIDAS A ADOPTAR





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PARA SER UNA VERDADERA "CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES". (EXP. 6362/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción:

El Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de MAYO la siguiente:

MOCIÓN

MEDIDAS PARA UNA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, MEJORAS EN LA LIMPIEZA DE NUESTRO MUNICIPIO Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA SER UNA VERDADERA "CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rincón de la Victoria supera ya los 52000 habitantes y tenemos censados más de 8000 perros en nuestro municipio.

Con el gobierno cuatripartito, en 2016, Rincón de la Victoria fue declarada "ciudad amiga de los animales". El 27 de abril de 2016 fue aprobada en Pleno una Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales, posteriormente publicada en el BOPMA el 23 de septiembre de ese mismo año.

Según palabras de la alcaldesa socialista de la época, Encarnación Anaya, "se respondía a las necesidades de nuestra sociedad sobre protección y derecho del animal, dando cumplimiento a la normativa internacional europea, estatal y andaluza de protección y tenencia de animales".

En el año 2020 se actualizó dicha Ordenanza. Fue modificada en Pleno el 25 de febrero de 2021 y se publicó en el BOP de Málaga el 31 de marzo de ese mismo año.

Según palabras del alcalde Francisco Salado era "muy importante disponer de una Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales que atendiera a todas las necesidades reales para velar por el bienestar animal".

Ambas Ordenanzas, la de 2016 y la de 2020, son prácticamente iguales, incorporándose en esta última las definiciones de colonias felinas y gatos ferales. Se presentaron alegaciones por parte de nuestro Grupo Municipal y fueron denegadas y la incorporación que se hizo respecto a las colonias felinas fue porque iban a recogerse en la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

bienestar de los animales y porque había mucha presión por parte de varios colectivos y asociaciones relativas al cuidado de estas colonias.

En septiembre de 2024 se comenzó una campaña informativa sobre la recogida de excrementos y limpieza de orines en las calles de nuestro municipio: se repartieron más de 20000 folletos y se realizó también una campaña digital.

Hace apenas un mes se ha puesto en marcha una campaña de concienciación para la recogida de excrementos de animales de compañía en la vía pública: se han instalado 40 paneles informativos por todo el municipio con el lema "Stop cacas" y se están tomando muestras de deposiciones en las calles, con el resultado de una veintena de sanciones a los propietarios que no las recogen. Así mismo, se han entregado botellas rellenables para diluir y mitigar la acción corrosiva de los orines y huesos con bolsas para recoger excrementos, siguiendo la campaña iniciada en Málaga hace unos meses.

Desde nuestro Grupo Municipal queremos ir un paso más allá y ampliar estas acciones que se están realizando, pues las consideramos necesarias pero insuficientes. Esperamos que el actual equipo de gobierno se comprometa a ejecutar todas o algunas de estas peticiones, que son fruto de escuchar a la ciudadanía y reunirnos con colectivos animalistas.

Consideramos que la tenencia de animales de compañía conlleva una serie de obligaciones y responsabilidades que deberíamos tener más que interiorizadas si queremos llegar a ser una sociedad avanzada. Siempre lo hemos llevado como punto fuerte en nuestro programa electoral y así lo seguiremos haciendo.

Creemos que la formación y la concienciación son más efectivas que la prohibición e infracción, siempre educando a la sociedad desde una edad bien temprana.

Es por todo lo expuesto anteriormente por lo que presentamos dicha moción, para que la concejala responsable de Vía Pública, Lola Ramos, se comprometa, junto al resto del equipo de gobierno, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a realizar charlas informativas y de concienciación en los colegios e institutos del municipio, con el fin de que el abandono de animales de compañía sea inexistente en nuestro municipio. Así mismo animar a la población a adoptar a las mascotas, no comprarlas, y esterilizarlas una vez que se tienen para evitar las camadas no deseadas.
- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a patrullar



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

periódicamente, por barrios y urbanizaciones, y denunciar a quien no cumple con la normativa de recoger las defecaciones de sus animales de compañía y limpiar sus orines cuando salen a pasear con ellos. Una sociedad avanzada requiere de estas actuaciones cívicas.

3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a adecentar el parque canino ubicado al lado del Parque Huerta Julián.

4. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a la creación de una playa para perros en nuestro municipio.

5. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a modificar la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón para que los perros puedan ser paseados por la playa en temporada no estival.

6. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a organizar eventos en nuestro municipio para fomentar la adopción de animales abandonados, tal y como se hace en otros municipios de nuestra provincia.

7. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a instalar más fuentes para canes en las zonas más céntricas de cada uno de los cuatro núcleos de población, con objeto de que nuestros animales de compañía puedan beber agua cuando salen a pasear.

8. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a instalar en las zonas más céntricas de cada uno de los cuatro núcleos de población unas papeleras para residuos caninos con dispensadores de bolsas, para que cuando los animales de compañía hagan sus defecaciones en la calle puedan ser recogidas por sus dueños y dueñas.

9. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a reunirse con todas las asociaciones animalistas del municipio que lo soliciten para darles solución a sus necesidades más urgentes.

**POR UNA CIUDAD MÁS LIMPIA Y AMABLE PARA PASEAR Y POR UNA
CIUDAD VERDADERAMENTE AMIGA DE LOS ANIMALES.**

Rincón de la Victoria, a 12 de mayo de 2025. Firmado: Rocío Calderón Muñoz
Concejala-Portavoz de CON Rincón de la Victoria

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 2 votos a favor de Con Rincón de la Victoria y 15 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=7>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, procede a votar individualmente cada punto, obteniéndose el siguiente resultado: **Primero, Segundo, Sexto y Noveno.** Unanimidad; **Tercero y Séptimo.** 12 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 VOX y 2 PMP) y 13 votos en contra (PP); **Cuarto, Quinto y Octavo.** 10 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) y 15 votos en contra (13 PP y 2 VOX), adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a realizar charlas informativas y de concienciación en los colegios e institutos del municipio, con el fin de que el abandono de animales de compañía sea inexistente en nuestro municipio. Así mismo animar a la población a adoptar a las mascotas, no comprarlas, y esterilizarlas una vez que se tienen para evitar las camadas no deseadas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a patrullar periódicamente, por barrios y urbanizaciones, y denunciar a quien no cumple con la normativa de recoger las defecaciones de sus animales de compañía y limpiar sus orines cuando salen a pasear con ellos. Una sociedad avanzada requiere de estas actuaciones cívicas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a organizar eventos en nuestro municipio para fomentar la adopción de animales abandonados, tal y como se hace en otros municipios de nuestra provincia.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a reunirse con todas las asociaciones animalistas del municipio que lo soliciten para darles solución a sus necesidades más urgentes.

PUNTO Nº 7.-MOCION VOX PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE LA RED ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO (EXPTE. 6284/2025)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 5.-MOCION VOX PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE LA RED ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO. (EXPTE 6284/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE LA RED ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 13.b del Reglamento Orgánico Municipal desea elevar al Pleno Municipal la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace tiempo en determinadas zonas del municipio se han producido interrupciones en el suministro de energía, dejando casas, así como instalaciones públicas, sin luz.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 profundiza en este aspecto en su artículo 11 al reconocer el derecho a una vivienda adecuada y el “derecho al acceso a energía para la cocina, la iluminación y la calefacción” en el que “los gastos derivados del uso del hogar deberían ser de un nivel que no impida ni comprometa la satisfacción de otras necesidades básicas”. En nuestra Constitución, esto se enmarca en el Art 47, es decir, el derecho a una vivienda digna.

Estas situaciones, que en especial se derivan bien de fuertes lluvias o de momentos de especial demanda, son, no solo indeseables, sino que además constituyen la omisión de la principal obligación en materia de distribución eléctrica que viene establecida por ley, es decir, la garantía de suministro.

Desde la aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el acceso a la electricidad es la principal obligación que tanto productores, distribuidores y comercializadores deben garantizar.

Si bien esto no es de competencia del ayuntamiento, la protección del bienestar general y de los derechos de los residentes si lo es, más aún, cuando este mismo ayuntamiento se ve perjudicado por la deficiente red que existe en Serramar o en Cortijo Blanco, entre otras zonas del municipio, especialmente afectadas por esta situación.

Es evidente, debido a que los cortes son generales en estas zonas, con carácter puntual y que afecta tanto a los residentes como a la luminaria pública, que los cortes se producen por una deficiente o inoperante instalación de suministro. Red que pertenece a la empresa suministradora, que precisamente por serlo, pertenece al sector regulado, controlado y supervisado por las administraciones públicas, y por ende especialmente afectada por la obligación de la garantía de suministro a la que hemos hecho referencia. Debido a todo ello, esta administración, no solo como perjudicada, sino en la obligación que, si ostenta como tal en la protección de los intereses generales, y sobre todo respecto de actividades reguladas, tiene la obligación de actuar y exigir que esta situación no se repita.

Tal y como se establece la Ley, la única posibilidad para que estos cortes se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

producen tiene que ser por motivos de seguridad, y aun existiendo, estos motivos deben ser puestos en conocimiento, tanto de la Administración pública como a Red Eléctrica de España como gestor de todo el sistema de energía a nivel nacional.

Incumplir con esta obligación conlleva graves multas, así como por los daños producidos y es evidente, por las denuncias producidas que es la red de distribución la que, por los motivos que sean, no está cumpliendo con las obligaciones que le son exigibles.

Así pues, es perfectamente exigible desde esta administración, que se le exija a la compañía suministradora de energía eléctrica que solvente en el menor plazo de tiempo posible los problemas que se están soportando, especialmente en las zonas antes señaladas, y en caso de no obtener respuesta urgente, esta administración debe denunciar este hecho, tanto frente a la Junta de Andalucía, como a Red Eléctrica de España conforme a obligar a la empresa distribuidora que cumpla y del servicio debido a los rinconeros.

Se propone la siguiente PROPIUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria exigirá a la compañía suministradora de energía eléctrica que solvente lo antes posible los problemas que varias zonas del municipio, como Serramar o Cortijo Blanco, tienen con el suministro de energía.

2.- En el caso de que la compañía suministradora de energía eléctrica no responda a la petición de este ayuntamiento en un plazo de tiempo razonable o la respuesta no sea satisfactoria, se dará traslado del problema que tenemos en el municipio con los cortes en la red eléctrica tanto a la Junta de Andalucía como a Red Eléctrica de España.

A fecha de firma electrónica Fdo.: José Antonio Rodríguez Díaz PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 1 voto a favor de Vox y 16 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=8>

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 8.-ASUNTOS URGENTES No hubo.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=9>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 9.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
POR EL PLENO:**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=10>

PUNTO Nº 9.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=11>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 21 de abril al 26 de mayo de 2025** (números de orden comprendidos entre **el 1617 al 2116**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 1617 de fecha 21/4/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1618 de fecha 21/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil para celebración de la actividad de sensibilización contra la trata de personas y violencia de género", a la empresa Occident GCO, S.A., de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a través de Meca Mediadores Correduría de Seguros, S.L., por importe de 148,34€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1619 de fecha 21/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Suscripción a la Revista Práctica Urbanística Premium", a la empresa Aranzadi La Ley SAU, por importe de 403,52€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1620 de fecha 22/4/2025, resolución liquidación canon por aprovechamiento especial servicio de temporada 2022-2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1621 de fecha 22/4/2025, desestimando recurso de reposición contra liquidación canon aprovechamiento especial espetero y hamacas por haber sido presentada fuera de plazo.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1622 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1623 de fecha 22/4/2025, procediendo al Archivo del Expediente de Declaración Responsable relativa a actividad de restaurante sito en Avda. de Cotomar, 2, Edf. Valeriano, 201, local 2 Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1624 a 1630 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1631 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por vertido de aguas contaminantes en la red de saneamiento de la calle Vendaval número 2 en La Cala del Moral, procedente de la Comunidad de Propietarios Edificio Montoya 6.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1632 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por vertido de aguas a la red de pluviales de la Comunidad de Propietarios Edificio Santa Elena.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1633 de fecha 22/4/2025, concediendo a Osados Restauración SL, autorización para la ocupación de 60,30 m² la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. Mediterráneo, nº 98, de la localidad de Rincón de la Victoria denominado “100 MONTADITOS”.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1634 a 1641 de fecha 22/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1642 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a Jovitel S.L.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1643 de fecha 22/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a Indie Campers Spain, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1644 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Mural artístico en la fachada Este del Edificio Marfil”, a don Eduardo Luque Puertas, por importe de 12.650€ .
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1645 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes en el XIV National Fit Kid Dance Urban Championship y el XI Certamen Nacional de Baile Flamenco”, a don Carlos Delgado Ruiz (CD Imagen), por importe de 4.719€.
- Decreto de Alcaldía nº 1646 de fecha 22/4/2025, declarando tres días de luto oficial en el término municipal de Rincón de la Victoria, desde las 08:00 horas del día 21 de abril de 2025 hasta las 08:00 horas del día 24 de abril de 2025, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1647 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cuerpo de herramientas consistente en un Pack Powerpack m18fppe3-502xeu m18 (compuesto por taladro y baterías)”, a la empresa Cano Materiales de Construcción, S.L. por importe de 689,46€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1648 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de pintura para mobiliario urbano”, a la empresa ACF Pinturas Andalucía, S.A., por importe de 2.996,94€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1649 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material eléctrico y focos orientables para Sala de Prensa del Ayuntamiento”, a la empresa Divelec Suministros, S.L., por importe de 577,52€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1650 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Hitos reflexivos azules del tipo H7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para reposición en señales de tráfico", a la empresa T.Q. Tecnol, S.A.U., por importe de 1.603,25€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1651 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración del Festival de la Cerveza Artesana", a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal (Abel Jerónimo Gómez López) por importe de 328,27€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1652 de fecha 22/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tres cuerdas de entrenamiento funcional para el Parque Deportivo Baluma", a don Ramón Boda Suárez, por importe de 209,09€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1653 de fecha 23/4/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Hermandad Ntra. Sra. del Carmen de La Cala del Moral mediante Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 04 de septiembre de 2024, por importe de 5.000 euros, habiendo justificado la cantidad de 5.371,32 euros
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1654 de fecha 23/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 828.142,34 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-0028.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1655 de fecha 23/4/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministro de "Suscripción a base de datos jurídica para el acceso a información legislativa y práctica en el ámbito de Contratación".
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1656 de fecha 23/4/2025, concediendo subvención por importe de 15.000€ a la Asociación Semana Cultural de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1657 de fecha 23/4/2025, incorporando al Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2.025, los remanentes de crédito dimanantes del ejercicio 2024 de crédito a incorporar en el ejercicio de 2.025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1658 de fecha 24/4/2025, resolución favorable de ocupación y levantamiento de suspensión de eficacia DR ocupación de 36 viviendas en Finca Garcés, parcela M-32, del municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1659 de fecha 24/4/2025, devolución tasas deportivas.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1660 de fecha 24/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para actuación del Grupo Raquel Ariza- en el "Encuentro Intergeneracional""", a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros, S.L., por importe de 223,55€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1661 de fecha 24/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de pinturas para arreglo y pintado de las jábejas municipales", a la empresa Pinturas Andalucía, S.A., por importe de 525,85€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1662 de fecha 24/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Mantenimiento de programa de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

gestión telemática de la Jefatura de la Policía Local para las gestiones informáticas relacionadas con su servicio diario para el tratamiento y gestión de los servicios policiales”, a la empresa Almerimatik Sistemas Informáticos SA por importe de 7.005,90€.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1663 de fecha 24/4/2025, autorizando a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas para el uso de varios espacios de la vía pública para la celebración de la XLVI Semana Cultural de Benagalbón que se llevará a cabo desde el día 25 de abril hasta el 04 de mayo de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1664 de fecha 24/4/2025, autorizando a la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad e Infancia para el uso de la Plaza Al-Ándalus de Rincón de la Victoria con el fin de la celebración de la Lectura de Manifiesto: Sensibilización contra la trata y violencia de género que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1665 de fecha 24/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1666 de fecha 25/4/2025, adscribiendo nuevos vehículos a Transporte Escolar Curso 2024-2025 - UTE Rincón-La Cala 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 1667 de fecha 25/4/2025, concediendo subvención por importe de 15.000€ a la Asociación Semana Cultural de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1668 de fecha 25/4/2025, incoando expediente para la tramitación de baja en la inscripción realizada como demandante de vivienda protegida por ser titular en pleno dominio de inmueble de carácter residencial.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1669 de fecha 25/4/2025, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicio “Inspección OCA ascensor en Villa Romana Antíopa”, adjudicado a la empresa Inspección y Control Andaluz, SL, por importe de 96.80 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1670 de fecha 25/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 645.379,67 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00023 y la relación 2025 00025.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1671 de fecha 27/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1672 de fecha 28/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniformidad para la temporada de verano del Personal de Servicios Operativos”, a la empresa Uniforme Costa del Sol, por importe de 3.676,16€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1673 de fecha 28/4/2025,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M47D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de suministro de “Bomba para cascada de La Cala del Moral”, a la empresa Aquambiente, servicios para el Sector del Agua SAU, por importe de 1.771,44€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1674 de fecha 28/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Ambulancia para la celebración de la Copa Miura 2025 (Triangular de Rugby)”, a la empresa Ambulancias Ayón, S.L., por importe de 440€, exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1675 de fecha 28/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa Servicios Escuelas Deportivas por importe de 1.071 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1676 de fecha 28/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1677 de fecha 28/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “100 placas de Vado Permanente”, a la empresa Señalsur Málaga, S.L., por importe de 1.985,61€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1678 de fecha 28/4/2025, adjudicando el contrato menor de obra de “Instalación de sistema parabalonas en el complejo deportivo “Manuel Becerra””, a la empresa Rofez Construcciones, S.L., por importe de 19.094,36 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1679 de fecha 30/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario y material inventariable para la casa de emergencia social de propiedad municipal asignada a Servicios Sociales”, a la empresa Equipamiento de Oficina SL, por importe de 1.960,14€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1680 de fecha 30/4/2025, ampliando el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada para la “Gestión de los campamentos de verano municipales 2025”, hasta el día 29-4-2025 a las 24:00h.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1681 de fecha 30/4/2025, ampliando el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento Abierto simplificado para el “Proyecto de asfaltado de Calle Antonio de Hilario e instalación de reductores de velocidad en diversas calles del municipio”, hasta el día 29-4-2025 a las 24:00h.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1682 de fecha 30/4/2025, aprobando la modificación nº 3 del contrato de “suministro de energía eléctrica a determinadas instalaciones municipales”.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1683 de fecha 30/4/2025, aprobando Certificación nº 1 del proyecto “Actuación de emergencia por daños en zona de playa entre Pasaje El Palangre y Arroyo Santillán debido a DANAS de 29 de octubre a 3 de noviembre y 13 y 14 de noviembre”, por importe de 52.207,97 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1684 de fecha 30/4/2025, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en el PO 762/2024.
- Decreto de Alcaldía nº 1685 de fecha 30/4/2025, aprobando la relación número 2024 000047 correspondiente a la 2ª justificación del anticipo de caja fija de Servicios Operativos del ejercicio 2025 por importe total de 3.275,22 €.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1686 de fecha 30/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00008 por importe de 5.580,97 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1687 de fecha 30/4/2025, modificando el adjudicatario del contrato de servicios, "Seguro de Responsabilidad Civil para actuación del Grupo Raquel Ariza en el "Encuentro Intergeneracional"", adjudicándose a Occident GCO, SA, Seguros y Reaseguros, Soc. Unipersonal, a través de la Correduría de Seguros Feca Mediadores, SL, por un importe total de 223,55€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1688 de fecha 30/4/2025, declarando la ineficacia de la declaración responsable urbanística presentada por la mercantil Rincón La Sal S.L. para actuaciones materiales en establecimiento público "Pareo Playa" situado en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen nº6.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1689 de fecha 30/4/2025, otorgando licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar Calle Marejada parcela nº 4.11, Rincón de la Victoria, referencia catastral 7842921UF8674S0001RB.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1690 de fecha 30/4/2025, concediendo licencia de obras para nueva licencia urbanística por modificación sujeta a licencia urbanística de la resolución de fecha 7 de junio de 2023, Decreto 2023/02662, para construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en parcela situada en calle José María Pemán, en la urbanización Serramar.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1691 de fecha 30/4/2025, ordenando la inmediata suspensión de las obras de construcción de piscina en la vivienda sita en Calle Estados Unidos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1692 de fecha 30/4/2025, concediendo licencia de obras para Vallado de la parcela en Paraje Los Morenos, polígono 5, parcela 411, referencia catastral 29082A005004110000LW
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1693 de fecha 1/5/2025, procediendo a registrar inmueble en el Callejero Municipal en los siguientes términos "Carretera Macharaviaya (De) nº 3 29738 Benagalbón":
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1694 de fecha 1/5/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1695 de fecha 1/5/2025, ordenando nombramiento como funcionaria interina con categoría profesional de Auxiliar Administrativa desde el día 6 de mayo de 2025 y hasta la cobertura definitiva de la plaza por Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2025 o hasta que se produzca la amortización de esta.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1696 de fecha 1/5/2025, ordenando nombramiento como funcionaria interina con categoría profesional de Auxiliar Administrativa desde el día 7 de mayo de 2025 y hasta la cobertura definitiva de la plaza por Oferta Pública de Empleo o bien hasta que se produzca la amortización de esta.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1697 de fecha 1/5/2025, ordenando nombramiento como funcionaria interina con categoría profesional de Auxiliar Administrativo desde el 7 de mayo de 2025 y hasta que la trabajadora en



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

situación de incapacidad temporal se incorpore a su puesto de trabajo.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1698 de fecha 2/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 3.218,30 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-0028.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1699 de fecha 2/5/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación Musico-Cultural Banda de Música Rincón de la Victoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 28 de mayo de 2024, por importe de 65.000 euros, habiendo sido aplicada a los fines establecidos en el convenio de fecha 31/05/2024 y habiendo presentado justificantes por una cantidad total 70.027,93 euros
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1700 de fecha 2/5/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida al Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga mediante Junta de Gobierno Local del 26 noviembre 2024, por importe de 60.000 euros, habiendo justificado la cantidad de 203.490,18 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1701 de fecha 2/5/2025, aprobando la cantidad de 978.708,61€ por la nómina del mes de abril y ordenar el pago de 703.633,31€ como pago de la nómina del mes de abril del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como el programa Andalucía Activa que incluyen ayudas sociales.
- Resolución del Presidente del APAL de Deportes nº 1702 de fecha 2/5/2025, aprobando la modificación nº 1 del contrato de "suministro de energía eléctrica a instalaciones deportivas municipales..
- Decreto de Alcaldía nº 1703 de fecha 2/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00027 por importe de 30.004,22 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1704 de fecha 2/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis, banderolas, dípticos para la Exposición "Cuerpos Errantes""", a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 672,76€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1705 de fecha 2/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de Miguel Botana en almuerzo en el Centro de Mayores de Torre de Benagalbón", a don José Miguel Romero Pérez, por importe de 484€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1706 de fecha 2/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 26.117,58 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00030 de Rincón Bus.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1707 de fecha 2/5/2025, autorizando a la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas para el uso de la vía pública, concretamente la Plaza Al-Ándalus, para la celebración de la Cruz de Mayo 2025 los días 3 y 4 de mayo.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1708 a 1717 de fecha 2/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1718 de fecha 2/5/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1719 de fecha 2/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1720 de fecha 2/5/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143.75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1721 de fecha 2/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1722 y 1723 de fecha 2/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1724 a 1750 de fecha 2/5/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1751 a 1756 de fecha 3/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1757 de fecha 3/5/2025, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable, n/ref 017375/2023, correspondiente a la actividad de oficina sita en C/ Ronda, 44, Local 1G, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1758 de fecha 3/5/2025, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2025 01263, de finalización del procedimiento sancionador, procediendo la revocación de esta y el archivo del procedimiento.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1759 de fecha 5/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondientes al mes de abril de 2025 por un importe bruto de 18.600 €.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1760 de fecha 5/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para participantes de la Copa Miura (Triangular de Rugby)" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 105,27 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1761 de fecha 5/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Jamones y quesos cortados para la Comida del Hogar de Mayores de Torre de Benagalbón" a D. Torcuato Triviño Martínez, por importe de 541 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1762 de fecha 5/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Redacción Proyecto Básico y de ejecución de las Obras de Consolidación y adecuación para la Visita del Castillo Bezmiliana", a don Jaime Lucena González, por importe de 17.847,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1763 de fecha 5/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el 3º Encuentro Intercolegial de Judo 2025", a Cruz Roja Española, por importe de 1.053,40€, exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1764 de fecha 5/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sonorización para 3º encuentro Intergeneracional de Judo 2025", a la empresa Sonotestaudio, S.L., por importe de 611,05€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1765 de fecha 5/5/2025, aprobando la modificación del Apartado 2.b del Pliego de Prescripciones Técnicas y la modificación del Anexo 1, punto 22, Apartado B del procedimiento abierto, para el Suministro de Plataforma Elevadora Portaféretros para Cementerios Municipales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1766 de fecha 5/5/2025, incoando a FCC Medio Ambiente S.A.U. expediente de penalización por incumplimiento del contrato suscrito el 10-5-22, de prestación del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio de Rincón de la Victoria", en base a los hechos contenidos en el informes del técnico responsable del contrato antes citado, siendo susceptible de ser penalizado por el incumplimiento relacionado. Concediendo un plazo de audiencia de cinco días.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1767 de fecha 5/5/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Ventas de Granadillas concedida por decreto número 2024 05272 de Alcaldía de fecha 20/12/2024, por importe de 2.000 euros, habiendo sido aplicada a los fines establecidos en el convenio de fecha 23/12/2024 y habiendo presentado justificantes por una cantidad total 2.557,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1768 de fecha 5/5/2025, procediendo a registrar inmueble en el Callejero Municipal en los siguientes términos "Carretera Macharaviaya (De) nº 3 29738 Benagalbón".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1769 de fecha 5/5/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no tratarse del domicilio habitual de residencia.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1770 a 1775 de fecha 5/5/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M477D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1776 de fecha 5/5/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1777 de fecha 5/5/2025, concediendo licencia para legalización y finalización de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras situada en calle Las Palmeras, Rincón de la Victoria, referencia catastral 4844906UF8644S0001OI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1778 de fecha 6/5/2025, renunciando al derecho de tanteo del que dispone el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con respecto a las plazas números 7 y 8 del edificio sito en C/ del Molino, nº 5, Urb. Las Pedrizas, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1779 de fecha 6/5/2025, otorgando licencia urbanística a la Sociedad Helearon SL para construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Paraíso del Sol, parcela 104, del municipio de Rincón de la Victoria, referencia catastral 9453921UF8695S0001PX.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1780 de fecha 6/5/2025, incoando procedimiento en materia de "responsabilidad patrimonial" como consecuencia de daños en neumático en zona de aparcamiento de tierra donde ponen el mercadillo, debido a viga que salía del suelo.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1781 de fecha 6/5/2025, impulsando el procedimiento de la reclamación en materia de "responsabilidad patrimonial" por daños materiales originados en vehículo de su propiedad al pasar el vehículo sobre una arqueta que se encontraba con tapadera incorrectamente asegurada, ésta saltó y se introdujo una rueda del turismo.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1782 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa por el Control posterior inicio actividades por importe de 855,88 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1783 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones sanción administrativa por importe de 8.900 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1784 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones canon por aprovechamiento especial de playas por importe de 35.447,82 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1785 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones otros ingresos de derecho público por importe de 4.559,24 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1786 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones cánones por importe de 133.686,17 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1787 de fecha 6/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Proyecto "Rincón Concilia 2024/2025", Plan Corresponsables 2024", a la empresa Grupo AML, por importe de 15.246€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1788 de fecha 6/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de participantes en II Ruta Senderista. Temporada 2024/2025: Ruta de Invierno a Ribera del Guadiaro" a la empresa Turismo García, S.L., por importe 548,35€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1789 de fecha 6/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Creatividad y diseño de elementos para Paseo Marítimo en memoria de las víctimas malagueñas de terrorismo", a la empresa Crónica Comunicación, S.L., por importe de 17.889,85€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1790 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa apertura zanjas por importe de 150,25 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1791 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa tramitación autorización transporte escolar por importe de 19,74 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1792 de fecha 6/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa utilización suelo municipal por importe de 3.815,77 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1793 de fecha 6/5/2025, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicio "Organización y monitoraje de la II Ruta Senderista Naturaleza al pie del sendero de las Albinas", adjudicado al Club de Montaña de Rincón de la Victoria, por importe de 450€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1794 de fecha 6/5/2025, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicio "Traslado de los participantes de la II Ruta Senderista "Naturaleza al pie del sendero de las Albinas", adjudicado a la empresa Turismo García SL, , por importe de 516,89€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1795 de fecha 6/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través de don Agustín Aragón Martín, representando al Jinete Martín Aragón Martín" a don Agustín Aragón Domínguez por importe de 2000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1796 de fecha 6/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para participantes en el III Campeonato Urbano de Ciclismo de Rincón de la Victoria", a don José Manuel Guerra Ortiz, por importe de 871,20€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1797 de fecha 6/5/2025, aprobación generación de créditos por ingresos Fundación Unicaja para la organización del VIII Concurso de Belenes de Centros Escolares por importe de 3.866,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1798 de fecha 6/5/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1799 de fecha 6/5/2025, registrando la variación territorial "Cjto. Lomas del Golf II Fase nº 9-Blq.2-2º-A, 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1800 a 1807 de fecha 6/5/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1808 de fecha 6/5/2025, incluyendo en las bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24 de mayo de 2024, la plaza de Técnico de Administración General incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1809 de fecha 6/5/2025, incluyendo en las bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24 de mayo de 2024, las dos plazas de Arquitecto incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1810 de fecha 6/5/2025, eliminando íntegramente el contenido íntegro del Anexo C, correspondiente a la plaza de Letrado, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024, sustituyéndolo por otro.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1811 de fecha 6/5/2025, bonificación desfavorable pago tasa control posterior inicio actividad por no reunir el requisito de encontrarse en situación de desempleo a fecha de presentación.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1812 de fecha 6/5/2025, aprobando justificación subvención concedida a Fundación Cudeca por acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 04 de septiembre de 2024, por importe de 30.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1813 de fecha 7/5/2025, registrando la variación territorial “Camino Viejo de Vélez nº 71C-1º-8 29738 Torre de Benagalbón” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1814 de fecha 7/5/2025, registrando la variación territorial “Conjunto Dominion Park II fase nº 4-2º-12 29720 La Cala del Moral” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1815 de fecha 7/5/2025, desestimando el Alta y/o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1816 de fecha 7/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para participantes en la II Jornada “Jugamos Igual, Jugamos Diferente” del Club CBRV, en Pabellón “Rubén Ruzaña”, a la empresa Confecciones Iruka Textil, S.L., por importe de 770,17€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1817 de fecha 7/5/2025, aprobando la relación número 2025 000050 correspondiente a la 1ª justificación del anticipo de caja fija del Área de Playas ejercicio 2025 por importe total de 2.591,29 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1818 de fecha 7/5/2025, modificando el adjudicatario del contrato de servicios de “Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración del XVII encuentro de Ciencias Bezmiliana”, pasando a ser Occidente GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a través de la Correduría de Seguros Feca Mediadores, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1819 de fecha 7/5/2025, autorizando la realización de diversos servicios extraordinarios por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante el mes de mayo de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1820 de fecha 7/5/2025, adjudicando a la empresa Servimar Axarquía, SL., la prestación del servicio de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"Limpieza de aguas superficiales en las playas del municipio de Rincón de la Victoria (Temporadas 2025 y 2026)", en la cantidad de 69.438,60 euros anuales.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1821 de fecha 7/5/2025, concediendo licencia urbanística a Victoria Plaza Sdad. Cooperativa Andaluza para la construcción de conjunto plurifamiliar de 31 viviendas protegidas, aparcamientos y trasteros de protección oficial de precio limitado en la parcela 4 manzana B del Sector UE TB-18, correspondiente con la referencia catastral 873924UF8683N0001JX, finca registral nº46234, del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga y otorgando la calificación provisional de viviendas protegidas de precio limitado.
- Resolución de Alcaldía nº 1822 de fecha 7/5/2025, autorizando el pago de los servicios extraordinarios prestados por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante el mes de abril de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1823 de fecha 8/5/2025, imposición de una multa de 1312,50 euros propietario de las obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Castilla de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1824 de fecha 8/5/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1825 de fecha 8/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Merchandising para Villa Antíopa y Cueva del Tesoro" a D. Carlos Delgado Ruiz, por importe de 8.808,63 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1826 de fecha 8/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Reparación y mantenimiento serigrafía en Sala de Formación de Protección Civil", a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 1.161,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1827 de fecha 8/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de Organización y monitoraje de la 2ª ruta senderista "Naturaleza al pie del sendero de Benaoján", al Club de Montaña Rincón de la Victoria, por importe de 500 euros (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1828 de fecha 8/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Arias Rincón de la Victoria representado del judoka don José Manuel Rodríguez González" al Club Deportivo de Judo Arias Rincón de la Victoria por un importe total de 2.000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1829 de fecha 8/5/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.8 de fecha 07/05/2025 que se incluyen en las relaciones de facturas número 2025 00023 y la relación 2025 00025 por importe de 53.262,10 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1830 de fecha 8/5/2025, aceptando la asignación de fondos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025 en la cantidad de 149.941,01 € para la cual se realizarán los trámites oportunos ante el SEPE.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1831 de fecha 8/5/2025,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

registrando la variación territorial “Calle Tamadaba nº 20-Blq.5-Esc.2-A01-B, 29720 La Cala del Moral” en el fichero Padronal de Habitantes.

- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1832 de fecha 8/5/2025, autorizando a Pierluigi Muscolino para exponer su obra en la Sala de Exposiciones Mare Nostrum desde el día 2 de mayo hasta el 1 de junio de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1833 de fecha 8/5/2025, autorizando a Victoria Mandley Domínguez para exponer su obra en la Sala de Exposiciones Casa Fuerte Bezmiliana desde el día 11 de abril al 11 de mayo de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1834 de fecha 8/5/2025, autorizando a Purificación Sagrario Azcona Goñi, para exponer su obra en la Sala de Exposiciones Mare Nostrum desde el día 28 de marzo hasta el 27 de abril de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1835 de fecha 8/5/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1836 de fecha 8/5/2025, incoando procedimiento sancionador por vertido de aguas contaminantes a la red de pluviales en Avenida de la Torre, número 61, CCPP. “El Museo”.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1837 a 1840 de fecha 8/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1841 de fecha 9/5/2025, desestimando de reposición 1ª multa coercitiva por incumplimiento de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1841 a 1844 de fecha 9/5/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1845 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Materiales fungibles y elementos auxiliares para realización de pruebas de detección de alcohol y drogas en conductores, como la prestación del servicio de transporte y custodia de las muestras biológicas obtenidas mediante dichos test hasta su entrega en el laboratorio autorizado para su análisis toxicológico”, a la empresa Tradesegur, por importe de 6.325,88€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1846 de fecha 9/5/2025, adjudicando a Doña Asunción Domínguez Negrillo, el contrato administrativo especial de “Explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado de Benagalbón”.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1847 de fecha 9/5/2025, emitiendo calificación favorable la actividad de establecimiento de hostelería sin música (Café-Bar), sita en Avda. del Mediterráneo nº 145, local.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1848 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Traslado del Club de Fútbol Costa Rincón a Roquetas de Mar para participar en el Torneo Internacional Youth Supercup” a la empresa Turismo García, S.L.U., por un importe total de 1.144 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1849 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis, banderola y cartelas para



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Exposición "Sueños de Cristal", a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 575,96€.

- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1850 a 1855 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1856 de fecha 9/5/2025, autorizando a la Concejalía de Turismo, Cueva del Tesoro, Deportes, Cueva de la Victoria y Villa Romana para el uso de la Plaza Al-Ándalus los días 9, 10 y 11 de mayo para la celebración de la Feria de la Cerveza Artesana 2025.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1857 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1858 y 1859 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1860 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1861 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1862 a 1864 de fecha 9/5/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1865 a 1871 de fecha 9/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1872 de fecha 9/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por caída circulando con patinete eléctrico, en calle Pepe Carrasco.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1873 a 1877 de fecha 9/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1878 de fecha 9/5/2025, autorizando a Inicia Siglo XXI, S.L. instalación de caseta de obras, baño químico y vallado de obras con motivo de la ejecución del proyecto de obras de edificio de 22 viviendas, locales y garajes en Avda. del Mediterráneo, nº 113.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1879 de fecha 9/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1880 de fecha 9/5/2025, concediendo autorización de zona de aparcamiento para residentes CC.PP. Calaflores y CC.PP. Nueva Cala.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1881 de fecha 9/5/2025, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de establecimiento de hostelería sin música en Centro de Participación Activa de Mayores sita en C/ Canalizo, 2, Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1882 de fecha 9/5/2025, concediendo autorización para la ocupación de 25,50 m² la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento denominado "Lekker".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1883 de fecha 9/5/2025, autorizando OVP con instalación de expositor al establecimiento "Romance".
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1884 de fecha 9/5/2025, revocando el Decreto número 2025 01016, de fecha 12 de marzo de 2025, de finalización de procedimiento sancionador, por el que se impone una sanción de 2.000,00 €) a Ammar Kebab 2020, S.L., debiendo ser debe ser sancionada con multa de 1.000,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1885 de fecha 9/5/2025, concediendo a Asador HUCOVIC S.L., cambio de la temporalidad de veladores, de anual a semestral, manteniendo la misma superficie de 43,52 m² concedida mediante resolución 3754/2024 por parte del establecimiento denominado "MARIPERA".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1886 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración de la Caminata Solidaria "Un Millón de Pasos"", a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a través de la Correduría de Seguros Feca Mediadores, S.L., por importe de 210,67€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1887 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Botellines de agua para actividad Un Millón de Pasos por la Epilepsia" a la empresa Dimobe SL, por importe de 46,34€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1888 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de portería de Fútbol 7 en Campo de Rugby "Manuel Becerra", a la empresa Indumálaga, S.L., por importe de 531,11€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1889 de fecha 9/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Organización y realización del IX



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Torneo de Ajedrez, XXXI Circuito Provincial de Ajedrez de la Diputación Provincial de Málaga” a la Federación Andaluza de Ajedrez, por un importe de 750 euros (exento de IVA).

- Decreto de Alcaldía nº 1890 de fecha 9/5/2025, interposición de acciones judiciales contra acuerdo de fijación del justiprecio por la expropiación forzosa por ministerio de la ley de la Finca Registral nº 426, del Registro de la Propiedad número 7 de los de Málaga, destinada a Áreas Libres - Zonas Verdes por el PGOU de Rincón de la Victoria, y ubicada en el Pasaje de la Candelaria, nº 3, de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1891 de fecha 9/5/2025, interposición de acciones judiciales contra acuerdo de fijación del justiprecio por la expropiación forzosa por ministerio de la ley de la Finca Registral nº 171, del Registro de la Propiedad número 7 de los de Málaga, y ubicada en la AA R-7 del PGOU Municipal de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1892 de fecha 9/5/2025, adhesión y aceptación fondos asignados del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2^a fase, por importe de 350.000,00 €.
- Decretos de Alcaldía nº 1893 y 1894 de fecha 9/5/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1895 de fecha 9/5/2025, autorizando a la Concejalía del APAL de Deportes para el uso de varios espacios públicos con motivo de la celebración del III Campeonato Urbano de ciclismo Rincón de la Victoria el día 11 de mayo en horario de 08:00 h a 16:00 h en el parking Huerta Julián.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1896 de fecha 10/5/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1897 de fecha 12/5/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1898 de fecha 12/5/2025, procediendo a registrar Promoción de viviendas de nueva construcción en el Callejero Municipal en los siguientes términos expresados “Calle Guadalhorce Nº 2 Bloque 1 (Esc 1 y Esc 2) Bloque 2 La distribución de plantas y puertas asignadas por la Promotora. 29738 Torre de Benagalbón”.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1899 de fecha 12/5/2025, desestimando la petición de copia del Callejero Municipal, por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1900 de fecha 12/5/2025, incoando expediente de contratación relativo al servicio de “seguro de la flota de vehículos propiedad del ayuntamiento”, con una cuantía para la primera anualidad de 23.000 euros impuestos incluidos (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1902 de fecha 12/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, con imposición de una multa a Transporte Turístico Español, S.A.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1903 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Sonorización para el I Ciclo de Conferencias Carlos Cabeza”, a la empresa Sonotestaudio, S.L., por importe de 1.040,60€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1904 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para los participantes en el 3º Encuentro Intercolegial de Judo 2025" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 907,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1905 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles para el alumnado participante en la acción formativa de Gestión contable y gestión administrativa para auditoría con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 005, motivado por figurar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como entidad beneficiaria dentro de la convocatoria de Formación para el Empleo en la Resolución de 21 de diciembre de 2023" a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 197,87 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1906 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles para el alumnado participante en la acción formativa de Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática con n.º de expediente 98/2023/J/0057 29 004, motivado por figurar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como entidad beneficiaria dentro de la convocatoria de Formación para el Empleo en la Resolución de 21 de diciembre de 2023" a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 185,28 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1907 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sombrillas y cañizos para las piscinas municipales de Rincón de la Victoria y Benagalbón", a la empresa Pinturas Andalucía, S.A., por importe de 1.775,31€...
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1908 de fecha 12/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para los participantes en la II Liga de Chalanas de la Cala del Moral" a la empresa Confecciones Iruka Textil SL, por importe de 580,80€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1909 de fecha 12/5/2025, aprobando una prórroga de las obras de "Actuación por daños en tramo de playa comprendido entre Pasaje El Palangre y Arroyo Santillán, debido a DANAS sufridas entre el 29- 10 y 3-11 y entre el 13 y el 14-11" hasta el 4-8-25.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1910 y 1911 de fecha 12/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1912 de fecha 12/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños en vivienda sita en calle Hermanos Quintero 30, de La Cala del Moral, por filtraciones provenientes de arqueta de saneamiento, que se vienen produciendo desde el mes de octubre de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 1913 de fecha 12/5/2025, aprobando el Plan Estratégico de Comercio Municipal de Rincón de la Victoria, fechado en marzo de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1914 de fecha 13/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la celebración de evento Benalrock", a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, por importe de 208,52€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1915 de fecha 13/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Tributo a Extremoduro para la celebración de evento Benalrock", a la empresa Alta Velocidad Económica Huelva Zafra, por importe de 2.664 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1916 de fecha 13/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Banderines para los partidos del Club de Rugby Bokerones" a la empresa NU E FASI, SL, por importe de 220,22€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1917 de fecha 13/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio y del APAL Deportes a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través de Club Triatlón Rincón de la Victoria" a Club de Triatlón Rincón de la Victoria, por un importe total de 6.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1918 de fecha 13/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario de oficina para nuevo despacho del APAL de Deportes sito en Polideportivo Municipal "Rubén Ruzaña", a la empresa MECABLAS, S.L., por importe de 1.024,87€.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1919 de fecha 13/5/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1920 de fecha 13/5/2025, concediendo autorización para la instalación de arqueta de pluviales en C/ Los Nardos, nº 30.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1921 de fecha 13/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", con nombramiento de instructor, Requerimiento de subsanación Art. 68, e instando informes, por daños en vehículo matrícula 7231 KNP por caída de valla en parking público.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1922 de fecha 13/5/2025, inadmitiendo a trámite la solicitud presentada por Inicia XXI, S.L., RGE de 15/04/2025, nº 9914, para admisión de Declaración Responsable para dar de alta el contrato de suministro de agua en caseta de obra sita en Avenida del Mediterráneo, 113, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1923 de fecha 13/5/2025, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, por haber procedido el interesado a la demolición de las obras ilegales y declarar la toma de conocimiento favorable de la declaración responsable urbanística de ocupación en vivienda unifamiliar aislada en Calle Geranio.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1924 y 1925 de fecha 13/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1926 de fecha 14/5/2025, reconocimiento de un trienio correspondiente al grupo A, subgrupo A2, y el abono de las diferencias de importe del trienio reconocido conforme corresponde en el grupo A, subgrupo A2, desde la toma de posición como funcionario de carrera.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1927 de fecha 14/5/2025, registrando la variación territorial "Cjto. Dominion Park I Fase nº 3-Blq.1-Pbj-A 29720 La Cala del Moral" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1928 de fecha 14/5/2025, causando baja vado permanente placa nº 1065.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1929 de fecha 14/5/2025, cambio de titularidad de la autorización del puesto nº 18 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1930 de fecha 14/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1931 de fecha 14/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", por daños en neumático de vehículo producido por extremo metálico de alcantarillado cuando maniobraba en el aparcamiento junto a la acera el día 23-03-24 en Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1932 de fecha 14/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1933 de fecha 14/5/2025, incoando Procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", por daños físicos padecidos por caída al tropezar con arqueta en Cortijo Blanco a la altura de Los Palmas el día 18-04-2024.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1934 de fecha 14/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", por daños en neumático de vehículo producido por el saliente de una alcantarilla en calle Rosales junto al nº 6 el día 30-04-24.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1935 de fecha 14/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", por daños físicos padecidos en caída debido a estado del pavimento frente a CEIP Los Jarales el día 19-04-2024.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1936 de fecha 14/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", como consecuencia de daños en vehículo con matrícula 6631-HDY al maniobrar en camino habilitado en mal estado para acceso a Cortijo Blanco por corte de la carretera de acceso el día 08-04-2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1937 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Agua para avituallamiento de los participantes en diferentes eventos deportivos" a la empresa Distribuciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ventorrillo 2016 SL, por importe de 1.253,64 €.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1938 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de 2 wc's para evento Noche de San Juan" a la empresa WCloc España SL, por importe de 256,52 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1939 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de grupo electrógeno 100kva para evento musical de la Noche de San Juan" a la empresa Comoli SLU, por importe de 687,28 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1940 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación y adaptación de puente de luces IVECO", a don José Antonio Rodríguez Ruiz, por importe de 2.700,72€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1941 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "200 Camisetas técnicas blancas de niño/a para Fiesta Final de la Escuela Municipal Deportiva "Anímate a Bailar""", a don Carlos Delgado Ruiz, por importe de 910,40€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1942 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través del Club Deportivo Novaschool" a la entidad C.D. Novaschool, por un importe total de 7.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1943 de fecha 14/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "205 Horas de máquina para acondicionamiento en playa", a la empresa Miralu, S.L., por importe de 9.438€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1944 de fecha 14/5/2025, procediendo a la modificación solicitada pasando a ser el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil para concierto en el llano de aparcamientos de Benagalbón", adjudicado a la empresa Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, por importe de 208,52€.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1945 de fecha 14/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños físicos por desprendimiento de tapa de contenedor en Avda. Mediterráneo frente parada de Taxis.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1946 de fecha 14/5/2025, aprobando Certificación nº 6 del "Proyecto de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadilla en la conexión entre la Gran de la Axarquía y la Gran Senda Litoral", por importe de 60.337,15 €.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1947 y 1948 de fecha 14/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1949 de fecha 14/5/2025, concediendo autorización para la ocupación de 70,00 m² la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Paseo Marítimo Nuestra Señora del Carmen, Edificio Pajaritos nº 218, denominado "Horizonte Beach".



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1950 de fecha 14/5/2025, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 19/5/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 1951 de fecha 14/5/2025, causando baja por voluntad unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1952 de fecha 14/5/2025, declarando la toma de conocimiento favorable de la declaración responsable urbanística de las actuaciones materiales realizadas en establecimiento público situado en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen nº 6, correspondiente con limpieza y mantenimiento interior y exterior, tarima de madera exterior, microcemento interior y exterior, tabiques de pladur, solería interior, arreglo y limpieza de hueco de cocina y pintura.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1953 de fecha 14/5/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de "Seguro de la flota de vehículos propiedad de este ayuntamiento", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 12.831,42 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1954 de fecha 14/5/2025, aprobando inicialmente las liquidaciones de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas correspondientes al periodo impositivo de 2025 por un importe total de 183.620,22 €), de acuerdo con la modificación del convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público con la Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial).
- Decreto de Alcaldía nº 1955 de fecha 14/5/2025, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en los autos del PA nº 113/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 1956 de fecha 14/5/2025, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en los autos del PA nº 99/2025.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1957 y 1958 de fecha 15/5/2025, reconocimiento de antigüedad.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1959 de fecha 15/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 1.473.245,55 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00029 y la relación 2025 00032.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1960 de fecha 15/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa instalación puestos ambulantes por importe de 13.440,18 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1961 de fecha 15/5/2025, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 2.550 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1962 de fecha 15/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil que cubra evento Noche de San Juan", a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA, por importe de 1.180,43€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1963 de fecha 15/5/2025,



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido para evento Noche de San Juan" a la empresa Sonotestudio SL, por importe de 5.583,86 €

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo nº 1964 y 1965 de fecha 15/5/2025, declarando la ineficacia de la Declaración Responsable urbanística para instalación de punto de carga de vehículo eléctrico en C/ Limonero y C/ Sietecolores (respectivamente), debiendo en caso de haber iniciado cesarla de inmediato.
- Resolución de la Concejalía de Vivienda nº 1966 de fecha 15/5/2025, desestimando la solicitud de inscripción presentada con fecha 29 de julio de 2024, al constar como propietaria de un bien inmueble.
- Resolución de la Concejalía de Vivienda nº 1967 de fecha 15/5/2025, desestimando la solicitud de inscripción presentada con fecha 31 de julio de 2024, al constar como propietaria de un bien inmueble.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1968 de fecha 15/5/2025, : incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra Rincón La Sal S.L. propietario de las actuaciones materiales realizadas en establecimiento público situado en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen nº6 de Rincón de la Victoria, correspondiente con la instalación de un quiosco de madera desmontable en el exterior.
- Decreto de Alcaldía nº 1969 de fecha 15/5/2025, designando como Interventora accidental a Rocío González de Gor Crooke (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la categoría profesional A1) el día 16 de mayo de 2025.
- Decretos de Alcaldía nº 1970 y 1971 de fecha 15/5/2025, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1972 de fecha 16/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 85.505,32 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00012, 2025 00013 y la relación 2025 00015 de la Agencia Administrativa Local de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1973 de fecha 16/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 14.167,44 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00026 y la relación 2025 00033.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1974 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de obras de "Reforma y adaptación de baño y office en Cementerio de la Cala del Moral" a la empresa Copesol, SL., por importe de 13.896,61€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1975 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Ambulancia para cubrir el 3º Encuentro Interclubes de Judo 2025", a la Cruz Roja Española, por importe de 1.053,77€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1976 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación estilo musical rap de Lorenzo Olea, DJ Wendel Saund, corista y varios artistas invitados para Noche de San Juan 2025", a la empresa Sydwendel SL, por importe de 302,50€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1977 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ Gonzalo Sánchez Caballero "Sánchez Jr" en Noche de San Juan 2025", a la Asociación Cultural Estrella del Alba, por importe de 350€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1978 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ Androale en Noche de San Juan 2025", a don Alejandro López Díaz, por importe de 423,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1979 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación de DJ Rubén Llamas en Noche de San Juan 2025", a don Rubén Llamas Postigo, por importe de 363€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1980 de fecha 16/5/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministro de "Alquiler de grupo electrógeno 100kva para evento musical de la Noche de San Juan".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1981 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Cobertura Sanitaria y Punto Violeta para evento Noche de San Juan", a la Cruz Roja Española, por importe de 1.573,18€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1982 de fecha 16/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro e instalación de letras corpóreas para banco gigante que se va a instalar en Playa del Municipio", a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 629,20€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1983 de fecha 16/5/2025, concediendo Licencia de Obras a Axaragua, S.A.U para ejecución de pozo de saneamiento sobre colector para facilitar operaciones de limpieza en Avda. de la Axarquía, frente a "Havaco Café".
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1984 de fecha 16/5/2025, concediendo r Licencia de Obras, expediente 5977/2025, para instalación de arqueta de pluviales en C/ Los Nardos, nº 30.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1985 de fecha 16/5/2025, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra Rincón La Sal S.L., propietario de las actuaciones materiales realizadas en establecimiento público situado en el Paseo Marítimo Virgen del Carmen nº6 de Rincón de la Victoria y que se sanciona con multa de 750 € (setecientos cincuenta euros).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1986 de fecha 16/5/2025, otorgando licencia urbanística a la Sociedad Helearon SL para construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Paraíso del Sol, parcela 105, del municipio de Rincón de la Victoria, referencia catastral 9453911UF8695S0001HX.
- Decreto de Alcaldía nº 1987 de fecha 16/5/2025, aceptando la recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución TB-18 del PGOU Municipal, sita en Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1988 de fecha 16/5/2025, levantamiento medida provisional consistente en la clausura temporal total de las instalaciones con carácter inmediato correspondientes con el establecimiento público "Tardeo Cocktail Bar", sito en c/ Los Cármenes, Edificio Plaza, Local 6, de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396
Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1989 de fecha 16/5/2025, procediendo al archivo del expediente de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable relativo a la actividad de gimnasio sita en C/ Acebuche, con carácter retroactivo desde el 09 de octubre de 2024, fecha en la que se dio de baja en la Declaración Censal (antes denominada baja en el I.A.E.)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1990 de fecha 16/5/2025, autorizando a la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad e Infancia de fecha 29-4-25, ocupación de la Plaza Gloria Fuertes el 14 de junio de 2025 para la celebración del evento "Encuentro Intergeneracional".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1991 de fecha 16/5/2025, autorizando a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas solicitando autorización para el uso del llano de aparcamientos de Benagalbón para la celebración del evento Benalrock 2025 desde el día 17 de mayo de 2025.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1992 a 1999 de fecha 16/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una sanción.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2000 de fecha 16/5/2025, archivo por desistimiento titular expediente de calificación ambiental relativo a establecimiento de hostelería sin música (cafetería bar con cocina "Juan y Ramón").
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2001 de fecha 16/5/2025, incoando procedimiento en materia de "responsabilidad patrimonial" de la reclamación interpuesta como consecuencia caída de su hijo menor de 18 meses por mal estado de una arqueta zona cercana a Parque Infantil sito en Paseo Marítimo Blas Infante de La Cala del Moral 29/09/2024.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2002 de fecha 16/5/2025, archivo por desistimiento titular expediente de calificación ambiental relativo a establecimiento de hostelería sin música (cafetería bar con cocina "Juan y Ramón").
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2003 de fecha 16/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial", por daños en rueda trasera derecha con una arqueta que tenía piedra suelta alrededor cuando circulaba por Avda. de Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2004 de fecha 16/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2005 de fecha 17/5/2025, desestimando devolución Tasa Urbanística e ICIO.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2006 de fecha 17/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños por caída bajo el puente produciendo lesión de tobillo el día 31-05-2024.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2007 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños en vehículo causado por un contenedor de basura ubicado en la vía pública





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que se ha desplazado.

- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2008 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños personales y materiales a consecuencia de una caída con la bicicleta a causa de un agujero que no se veía el día 11/06/2024.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2009 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños a consecuencia de caída el día 17/06/2024 a las 22:15 horas por tornillos de anclaje de buzón de correos sobresalientes.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2010 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" como consecuencia de daños personales y materiales a consecuencia de una caída al subirse a un vehículo debido a un agujero y una piedra en paso de peatones.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2011 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" como consecuencia de daños personales y materiales padecidos en caída a la salida de la farmacia Orígenes por mal estado de la acera sita en Avenida de la Torre, el día 29/06/2024.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2012 de fecha 18/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" como consecuencia de Compensación económica por daños personales sufrido por caída en Avenida el Cantal el día 08/08/2024, al tropezar por el mal estado de la acera en mal estado, los daños padecidos con fractura en muñeca izquierda, permaneciendo con escayola durante seis semanas más cuatro días.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2013 de fecha 19/5/2025, acordando devolución de ingresos indebidos por importe total de 148,68 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2014 de fecha 19/5/2025, aceptando las justificaciones del informe del jefe de la policía Local, de fecha 21/01/2025 y aprobando la relación número 2024 000139 correspondiente a la justificación del anticipo de caja fija del área de la Policía Local, por importe de 2.963,02€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2015 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministros de "Medallas para participantes en el III Encuentro Interclubes de Judo 2025" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 907,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2016 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Instalación de pasarelas en playa del Municipio para la Temporada 2025", a la empresa Excavaciones El Quino, S.L., por importe de 18.104,63€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2017 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguro Responsabilidad Civil para actividades deportivas del APAL de Deportes en exterior de las instalaciones deportivas" a la empresa MGS de Seguros y Reaseguros, S.A., por un importe de 1.846,96 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2018 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sonorización para el 3º Encuentro





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Interclubs de Judo 2025 en el Pabellón Rubén Ruzaña", a la empresa Sonotestaudio, S.L., por importe de 611,05€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2019 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Publicidad de los recursos turísticos de Rincón de la Victoria en Revista Visit", a don Manuel Barrallo Barco, por importe de 907,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2020 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Nivelación, desbroce y acondicionamiento de zona para reinstalación de 2 mesas de ping pong y 11 cambiadores ubicados en playa del Municipio", a la empresa Excavaciones El Quino, S.L., por importe de 2.722,50€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2021 de fecha 19/5/2025, reconocimiento discapacidad beneficiaria de ayudas sociales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2022 de fecha 19/5/2025, - procediendo a la rescisión del contrato menor de suministro "200 camisetas técnicas blancas de niño/a para Fiesta Final de la Escuela Municipal Deportiva "Anímate a Bailar"", adjudicado a Carlos Delgado Ruiz, por importe de 910,40€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2023 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación grupo musical en la "Fiesta de la Vendimia Granadillas""", a don Adolfo Cisneros España, por importe de 605€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2024 de fecha 19/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Nivelación, desbroce y acondicionamiento de zona para reinstalación de 2 mesas de ping pong y 11 cambiadores ubicados en playa del Municipio", a la empresa Excavaciones El Quino, S.L., por importe de 2.722,50€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2025 de fecha 19/5/2025, nombrando nuevo responsable del contrato menor de servicio de "Mural artístico en la fachada Este del Edificio Marfil" a D. Víctor Manuel Pérez Amador, Arquitecto Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2026 de fecha 19/5/2025, Rectificar la redacción dada en el punto resolutivo segundo del Decreto nº2748/2024, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en el sentido que debe decir ""Deberá presentarse autoliquidación de ICIO (3,788%) conforme al PEM de 532.937'66 € "
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2027 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños personales y materiales padecidos a consecuencia de caída a las 12:00 am en Avenida del Mediterráneo mientras conducía un patinete a causa de un socavón en paso peatonal sin señalización ni vallado,
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2028 de fecha 20/5/2025, autorizando a Axaragua, S.A.U., la ejecución de pozo de saneamiento sobre colector para facilitar operaciones de limpieza en Avda. de la Axarquía, frente a "Havaco Café".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2029 y 2030 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2031 de fecha





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" como consecuencia de desperfectos ocasionados el día 02-08-24 en neumático y llanta de vehículo con saliente de arqueta en calle Handicap.

- Decreto de Alcaldía nº 2032 de fecha 20/5/2025, aprobando convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa Acceder.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2033 y 2034 de fecha 20/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2035 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños en neumático de vehículo por alcantarilla en calle Los Rosales a la altura de los números 21-23, cuando circulaba y cruzarse con el autobús urbano.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2036 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por quemadura en planta del pie tras pisar zona recién asfaltada no debidamente señalizada.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2037 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños por caída en Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria debido a arqueta rota.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2038 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños en vehículo matrícula al introducir rueda en socavón de obra no señalizada en calle Nenufa.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2039 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños físicos y morales por caída en la Cueva del Tesoro debido zanja en el suelo que no estaba iluminada, señalizada ni protegida.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2040 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños en neumático causado por alcantarilla en calle Bandera.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 2041 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños ocasionados por arqueta en mal estado, ocasionando daños en una rueda del vehículo.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2042 a 2045 de fecha 20/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2046 y 2047 de fecha 20/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, con imposición de una multa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2048 de fecha 20/5/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2049 de fecha 20/5/2025, devolución a Orange España Comunicaciones Fijas, S.L. del importe de 2.738,70 € en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2050 de fecha 20/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a Europiel Belleza de España, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 2051 de fecha 21/5/2025, causando baja RMA 126 "Asociación Deportiva Fernando Porto".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2052 y 2053 de fecha 21/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2054 de fecha 21/5/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2055 de fecha 21/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2056 de fecha 21/5/2025, autorizando a la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad e Infancia de fecha 12-5-25, ocupación de la Plaza José Domínguez Galdón, Pepe El Boticario el 25 de mayo de 2025 con motivo de la Caminata Un Millón de Pasos por la Epilepsia.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2057 de fecha 21/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de los alumnos de la Escuela Municipal de rugby, Categoría Senior Femenino y Masculino a Granada" a la empresa Turismo García, S.L.U. por un importe total de 726 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2058 de fecha 21/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "200 tarjetas de citas, motivado por la condición de beneficiario en la Convocatoria del Programa de Orientación y Acompañamiento a D. Miguel Santiago Gil, por importe de 71,39 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2059 de fecha 21/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Realización de una actividad Astronómica: Talleres, observación solar, realidad virtual, concierto cósmico soprano y observación del Universo a través de un telescopio y explicación de su relación con la Cultura Prehistórica", a la empresa Generando Emociones SLU, por importe de 2.917,31€.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2060 y 2061 de fecha 21/5/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 2062 a 2064 de fecha 21/5/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2065 de fecha 21/5/2025, autorizando a Edistribuciones Redes Digitales, S.L.U. ejecución de nueva acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Trébol, 21.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2066 de fecha 21/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Diseño de logo para la Campaña de Promoción del Comercio Local", a la empresa Módulos Málaga SL, por importe de 60,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2067 de fecha 21/5/2025, adjudicando - Adjudicar a la empresa Grupo AML & APIIMMA EVENTS, SL. la prestación del servicio de "Gestión de los campamentos de verano municipales 2025", en la cantidad de 74.195 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2068 de fecha 21/5/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de actuaciones para la Programación de Verano 2025 y Festival de la Comedia 2025 y autorizando el gasto, por la cuantía de 139.150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2069 de fecha 21/5/2025, inadmitiendo la licencia de obra solicitada por Zamotan S.L. para la construcción de 15 viviendas adosadas, aparcamientos y trasteros en C/ Argentina esquina C/ de las Palmeras, Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2070 de fecha 21/5/2025, autorizando a la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas la ocupación de la Plaza D. Antonio Estrada el día 21-5- 25 y del Llano de las Palmeras el día 25-5-25 con motivo de la celebración de la Semana Cultural de la Asociación Estrella del Alba 2025.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2071 a 2073 de fecha 21/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2074 de fecha 21/5/2025, inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada para dar de alta el contrato de suministro de agua en Calle Abrego.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2075 de fecha 21/5/2025, concediendo licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en Calle Girasol nº3, referencia catastral 6045407UF8664N0001QI Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2076 de fecha 21/5/2025, concediendo licencia de obra a AVISOL XXI S.L. para construcción de edificio plurifamiliar de 7 viviendas en parcela situada en Calle Valencia nº 7, referencia catastral 7245705UF8674N0001GS Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2077 de fecha 22/5/2025, concediendo Licencia de Obras, expediente 966/2025, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de nueva acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Trébol, 21.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2078 de fecha 22/5/2025, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº688/2025, y



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003F065C00F9Z1M4T7D9N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 25/07/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/07/2025 17:05:12

DOCUMENTO: 20254130396

Fecha: 25/07/2025
Hora: 17:05





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

se declara la existencia de la comisión de una infracción urbanística por la Comunidad de Propietarios Edificio La Rinconada, sito en la Avenida del Mediterráneo nº182, con referencia catastral 5741601UF8654S0011AL, como propietaria de la fachada de la misma la cual incumple el deber de conservación y las condiciones de seguridad, y que se sanciona con multa de 4125 €.

- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 2079 de fecha 22/5/2025, incoando expediente de contratación relativo al servicio de Conservación, mantenimiento y reparación de las infraestructuras, edificaciones, playas y sus equipamientos vinculados al ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que se tramitará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación para el primer año de 800.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2080 de fecha 23/5/2025, excluyendo del procedimiento convocado para adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de “Proyecto de asfaltado de Calle Antonio de Hilaria e instalación de reductores de velocidad en diversas calles del municipio” a la empresa Asfaltos Garrucho, SA. por considerar su oferta como económicamente desproporcionada al no justificarla adecuadamente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2081 de fecha 23/5/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de Limpieza y desbroce de ciertos arroyos, zonas a mantener y parcelas municipales, dividido en 8 lotes y autorizando el gasto por la cuantía de 69.902,96 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2082 de fecha 23/5/2025, ADJUDICANDO el contrato menor de servicio de “Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración de la II Pasarela Flamenca Bezmiliana 2025”, a la empresa Occidente GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Unipersonal, a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros, S.L., por importe de 200,71 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2083 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión a través de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), durante el “V Torneo de Golf Contra el Cáncer” a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), por importe de 2.500€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2084 de fecha 23/5/2025, aprobando la compensación y regularización de las horas, así como la ordenación del pago de las cantidades a abonar por servicios extraordinarios de los funcionarios y personal laboral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2085 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Traslado mayores al Museo del Juguete en Cuevas de San Marcos”, a la empresa Turismo García, S.L.U., a través de Feca Mediadores Correduría de Seguros, S.L., por importe de 1.386 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2086 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para participantes del Final de la Liga Patri Soler CBRV Temporada 2025”, a la empresa Confecciones Iruka Textil, S.L., por importe de 2.666,84€.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2087 de fecha 23/5/2025, ordenando la detacción, por la cantidad de 885,04€, en la nómina del mes de mayo correspondiente a ayuda social.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2088 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Auxiliar de Control de Acceso para Biblioteca Antonio de Hilario, por ampliación de horario”, a la empresa Goleman Staff SL, y autorizando el gasto por la cuantía de 1.270,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2089 de fecha 23/5/2025, adjudicando a la empresa GRUPO AML & APIOMMA EVENTS, SL., la prestación del “Servicio de cuidado profesional para menores Rincón Concilia 24/25”, al precio de 21 euros/hora más 4,41 euros de IVA, lo que hace un total de 25,41 euros/hora.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2090 de fecha 23/5/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de “Seguro de la flota de vehículos propiedad de este ayuntamiento”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 12.831,42 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2091 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través del Club de Atletismo Málaga Bahía” al Club de Atletismo Málaga Bahía, por un importe total de 2.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2092 de fecha 23/5/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de suministro de “Seguro de Responsabilidad Civil del alumnado participante en la acción formativa de Básico de Prevención de Riesgos Laborales con n.º de expediente 98/2022/J/0152 29 02”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2093 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material par alas reparaciones y/o reposiciones de fontanería en fuentes, duchas, lavapiés y aseos de playa para la temporada 2025” a la empresa Cano Materiales de Construcción SL, por importe de 3.457,12 €
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2094 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Atención al baño para personas con discapacidad en playas del Municipio”, a Cruz Roja Española (Oficina Provincial), por importe total de 8.568,62€.
- decreto de Alcaldía nº 2095 de fecha 23/5/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 2096 de fecha 23/5/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2097 de fecha 23/5/2025, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con plataforma elevadora en C/ La Victoria, nº 13 y C/ San Juan, 39 para el pintado de las fachadas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2098 de fecha 23/5/2025, concediendo vado permanente en C/ Quevedo número de placa 2426.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2099 de fecha 23/5/2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de servicio de "Ambulancia para la celebración del Torneo 7S de la Escuela de Rugby", a la empresa Ambulancias Ayón, S.L., por importe de 1.000€ (exento de IVA).

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2100 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para la Fiesta Fin de Temporada de los alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol 7" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 1.332,33 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2101 de fecha 23/5/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para los participantes en la Final de Liga Patri Soler del Club de Baloncesto de Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 500,94 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2102 de fecha 23/5/2025, incoando a la empresa Oasis Urbano S.L.N.E. expediente de penalización por incumplimiento del contrato suscrito el 23-10-23, prorrogado hasta el 22-10-25.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2103 de fecha 23/5/2025, aprobando la prórroga del contrato de seguros de la flota de vehículos municipales, suscrita con la entidad MGS Seguros según póliza nº 12053126, con las mismas garantías y condiciones que la póliza actual, por un plazo de dos meses, hasta el día 31-7-25 y de forma excepcional, en la cantidad de 4.735 euros, impuestos incluidos.
- Decreto de Alcaldía nº 2104 de fecha 23/5/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 2105 de fecha 23/5/2025, convocatoria Junta de Gobierno Local 26/5/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 2106 de fecha 23/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00031 y la relación 2025 00038 por importe de 9.584,20 €.
- Decreto de Alcaldía nº 2107 de fecha 23/5/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.10 de fecha 23/05/2025 que se incluyen en las relaciones de facturas número 2025 00012, 2025 00013 y la 2025 00015 por importe de 12.732,27 €.
- Decreto de Alcaldía nº 2108 de fecha 23/5/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.9 de fecha 23/05/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00029 y la relación 2025 00032 por importe de 18.275,51 €.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2109 de fecha 25/5/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 2110 de fecha 25/5/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por transferencia clandestina de la poda de jardines y de explotaciones agrícolas, y otros residuos, en





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Benagalbón, parcela 92 del polígono 10, del paraje conocido como río Benagalbón.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2111 de fecha 26/5/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario 2024 concedida por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 29 de octubre de 2024, por importe de 4.500 euros habiendo sido aplicada a los fines establecidos en el convenio de fecha 26/11/2024 y habiendo presentado justificantes por una cantidad total 4.897,53 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2112 de fecha 26/5/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 1.657,47 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2025 00035 y la relación 2025 00037.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2113 de fecha 26/5/2025, aprobando expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito del Área de Cultura dentro del mismo capítulo IV por importe total de 9.500 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2114 de fecha 26/5/2025, aprobando alineaciones según el T.R. del P.G.O.U., sobre parcela sita en Calle José Serrano Díaz nº 12. Ref. Catastral: 8966906UF8686N0001KR.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2115 de fecha 26/5/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría profesional de Auxiliar Administrativa el día 26 de mayo de 2025 y hasta que se produzca la cobertura definitiva de las plazas de auxiliar administrativo contenidas en la Oferta de Empleo Pública de 2024 o bien hasta que se produzca la amortización de esta.
- Decreto de Alcaldía nº 2116 de fecha 26/5/2025, convocatoria pleno ordinario 29/5/2025.

PUNTO Nº 9.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=12>

PUNTO Nº 9.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE. 5741/2025)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=13>

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, el reglamento no establece orden en las preguntas. Y como se ha cogido la costumbre de una vez presentada por escrito, decirla verbalmente por otro grupo...va a leer las del PSOE que están presentadas por escrito.

Han presentado una pregunta para Educación, que ya le han contestado y que se ha descargado a las 7:00 am, además se la han dado en persona en el pleno. De todas formas, cuando hacen una pregunta verbal en el pleno, la hacen para que les contesten en el pleno. Si quisieran que le dieran la respuesta por escrito, no la dirigiría al pleno, sino que pediría copia del expediente o lo que fuese.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Pasa a leer su escrito, para que conste en acta, de **fecha 27/05/2025 con nº RE 13661** que dice lo siguiente:

1.- Nos consta que ha tenido conocimiento de la problemática que siguen teniendo determinadas familias del Colegio Público María del Mar Romera con la negativa del uso del transporte escolar por parte de sus hijos e hijas aún cuando existen plazas suficientes en los autobuses de dicho transporte, situación incomprensible a todas luces por cuanto que aún existiendo plazas suficientes en todo el recorrido se permite el acceso al trasporte escolar a unos escolares y a otros no en la misma parada.

¿Qué gestiones se han llevado a cabo y con qué resultado para resolver esta discriminatoria situación desde este Ayuntamiento?

¿Será posible que para el nuevo curso escolar 2025-2026 no se mantenga esta estrambótica situación, máxime cuando desde el Ayuntamiento autorizamos el transporte escolar que discurre por nuestro municipio?

2.- Sigue siendo una preocupación social evidente y en mucha mayor medida en las AMPAS del municipio la carencia de plazas de Instituto y también de ciclos formativos impartidos en nuestro municipio. ¿Qué tipo de gestiones lleva a cabo este Ayuntamiento para que el quinto instituto sea una realidad cuanto antes?

Le han contestado por escrito, pero si le puede añadir algo más, se lo agradecería, ya que por parte de las familias cuyos hijos no pueden hacer uso del autobús sienten que son discriminados, no por parte del Ayuntamiento sino de la Junta de Andalucía que tienen la competencia y son los que otorgan las plazas. Pero existe la paradoja de que en el mismo sitio tienen derecho a coger al autobús gente que están fuera de la afluencia de ese instituto (argumento que alega la Junta de Andalucía) en cambio sí tienen derecho a coger el autobús

Les parece discriminatorio que haya familias del municipio que no puedan coger el autobús en una parada con las mismas circunstancias que lo cogen otras familias.

También han presentado otra pregunta de **fecha 27/05/2025 con nº RE 13748** para el Delegado de Deportes que dice lo siguiente:

1.- En relación con la piscina cubierta, ¿se está reuniendo la comisión de seguimiento? ¿Cuándo fue la última reunión? Le gustaría saber si son anuales, y el número de reuniones.

Por otro lado, vuelve a preguntar, por petición de la plataforma de sanidad, una serie de preguntas que se realizaron en el mes de marzo, no se contestaron en dicho pleno y tampoco la contestaron por escrito. Esa habría sido una opción, ya que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

no le contestaron en el pleno; o traerlas al próximo pleno como “preguntas no contestadas”. Las preguntas que va a realizar las presentaron en marzo y aunque no se contestaron, no se incluyeron como “preguntas no contestadas” en el mes de abril y además tampoco le han dado la respuesta por escrito.

El escrito es de **fecha 24/03/2025** y nº **RE 7529** y dice lo siguiente:

1.- ¿Qué se ha avanzado con respecto a la gestión para la contratación de cuatro puestos de enfermería que quedaron al descubierto en 2024? (dos por jubilaciones dos por traslados)

2.- Sigue ocurriendo en momentos de saturación, que no se puede solicitar cita médica ni de enfermería, en el caso de enfermería ni por aplicaciones ni en mostrador (te dicen que la agenda está cerrada) ¿Qué gestiones han realizado para solucionarlo?

3.- ¿Son conscientes que hay vecni@s del Rincón que ya han entrado en el "back office" y les está perjudicando puesto que a pesar de que los han llamado en 72 horas, la llamada ha sido para decirles que no hay citas y ahora no pueden solicitar cita desde la app ni se les proporciona cita desde el centro de salud?

4.- ¿Se ha celebrado o agendado reunión con la gerencia del distrito sanitario y se va a invitar a la plataforma a dicha reunión, tal y como se comprometió el alcalde cuando votó a favor de la moción?

5.- Si hay algún avance, con respecto a incluir al Rincón en los planes de contingencia para períodos y zonas especialmente tensionadas, que era uno de los acuerdos de la moción y que es lo que puede evitar que podamos tener un verano como el del año pasado.

Sr. Alcalde, también tenían una pregunta del Plan de Emergencias.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, responde que era de 3 grupos de la oposición y que le han contestado por escrito

Doña María Belén Gutiérrez Albarracín, Concejala del PP, respecto a la pregunta de fecha 27/05/2025 le informa lo siguiente:

En cuanto a la primera pregunta sobre el transporte escolar le puede explicar que recabada información a la dirección del centro escolar, han indicado que las plazas solicitadas no pertenecen a la zona de influencia del referido centro y, por tanto, no es posible acceder al transporte.

A cerca de la gestión realizada por su concejalía, le indica que se mantuvo una reunión en noviembre 2024 con el Delegado Territorial y una técnica de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

delegación donde se expuso la problemática, no en mayo de 2025, a 23 días de acabar el curso.

A la segunda pregunta relativa a la construcción del 5º Instituto, se ha recabado información a la oficina de urbanismo del ayuntamiento, informándoles que el proyecto está realizado y resuelto por requerimientos que se realizaron a este ayuntamiento.

El pasado mes de enero se solicitó la reactivación de dicho expediente a la Delegación Territorial.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, en relación a la pregunta sobre si se está reuniendo la Comisión de Seguimiento de la piscina, le responde que sí, tal y como establece el Pliego que regula el contrato de concesión, es decir 1 vez, como forma ordinaria al año.

Y en cuanto a cuándo fue la última reunión le responde que el 14 de abril de 2024 y la próxima será en los próximos días.

Doña Montserrat Paniagua López, Concejala de Con Rincón, desde su grupo municipal han presentado varios ruegos y preguntas.

La primera pregunta que le ha contestado ya la Sra. Carnero es en relación al escrito de **fecha 27/05/2025 con nº RE 13673** relativo a un grafiti ya que no hace ni un año de su inauguración y ya se pueden ver daños y desperfectos en la obra (grafiti) del Centro de folclore de Benagalbón. ¿Se tiene contemplada su reparación o tiene algún tipo de garantía para que se pueda arreglar lo antes posible y no deteriorarse más?

Les han contestado que está prevista la restauración puesto que la obra se encuentra dentro del periodo de garantía.

También presentan un ruego con la misma fecha y **nº RE 13669** donde piden la colocación de dos resaltos frente a los accesos de los garajes de Calle Dominica (Añoreta Alta) debido a que los vehículos circulan a gran velocidad y se trata de una calle sin salida, de doble sentido y donde estacionan los vehículos a un lado de la calzada, siendo peligroso por la estrechez de la vía y la falta de visibilidad.

Por otro lado, con **RE 13671** presentan un ruego en cuanto al manteniendo adecuado de la piscina cubierta municipal. Dentro de la zona de spa hay numerosos gresites caídos que no han sido arreglados, denotando dejadez en las instalaciones.

Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón, han presentado un escrito con **fecha 28/05/2025 y nº RE 13781**, contestado por la concejala de Régimen Interior sobre ¿Por qué lo que se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica sobre Recursos Humanos, no se publica también en el tablón físico





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la planta baja de este ayuntamiento como marca los principios de función pública?

La Concejala les ha dicho que el motivo es por la eliminación de papel, pero le ruega a la concejala que pusieran una nota informativa que avisara de que los procesos selectivos se publican únicamente en la web del Ayuntamiento.

Con la misma fecha y con **RE nº 13782** presentan escrito informando que después de denunciar reiteradamente el uso de contenedores de nuestro ayuntamiento en el municipio de Manilva durante más de dos años y habiendo recibido respuesta por el área correspondiente de que se ha emitido informe a la empresa para la correspondiente sanción: ¿Se ha recibido respuesta por parte de la empresa? ¿Qué sanción va a aplicar este ayuntamiento al incumplimiento de contrato de la empresa de limpieza? ¿Para cuándo han pensado que estén listos los puntos móviles para su uso?

También ha presentado escrito de **fecha 29/05/2025 con nº RE 13959** ya que trabajadores del área de seguridad ciudadana le trasladan que han tenido conocimiento de que ha existido una reunión del Alcalde con algunos sindicatos, no todos, para tratar el calendario laboral. Así mismo, le trasladan la pregunta a este pleno para saber cuándo estará operativo dicho calendario, pues siguen con el de 2023, y no pueden planificar sus períodos vacaciones con antelación; ni saben tampoco qué turno van a tener, creando malestar e incertidumbre en la plantilla. ¿Para cuándo se tiene pensado que esté aprobado el calendario laboral de seguridad ciudadana teniendo en cuenta que estamos entrando en el mes de junio y en el resto de jefaturas lo tienen aprobado los primeros días de enero?

La última pregunta es relativa al transporte escolar que han comentado antes. Desde Con Rincón trasladaron dicha consulta a su compañera en el Parlamento de Andalucía y le contestaron lo mismo que ha dicho la Concejala de Educación.

Crean que es una pequeña discriminación ya que en una misma parada suben unos alumnos y otros no. Además, siempre se suele criticar por parte del Alcalde el colapso de vehículos, por lo que se debería potenciar el transporte escolar, cuando la mayoría van en coches propios. No sabe si pueden hacer algo más, aunque sea para el próximo curso, para facilitar que las familias no tengan que utilizar vehículos propios para llevar a los niños al colegio y puedan usar el transporte público.

Le consta que han tenido conversaciones con la Junta de Andalucía, pero espera que para el próximo curso se pueda subsanar

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, responde a las 2 preguntas. En cuanto a los contenedores de Manilva hubo un problema en la notificación de la sanción, por lo que a la hora de requerirle respuesta a la empresa ha habido un problema en la sede y no le llegaba nunca. Van a volver a enviársela, solicitándoles





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que le contesten rápido para poder cerrar el expediente con la sanción que sea oportuna, según estipulen los técnicos, teniendo en cuenta el tiempo que han estado los contenedores puestos y las características de los mismos.

Por otro lado, respecto a los puntos limpios quiere dejar claro que, cuando firmaron el contrato con FCC, en la oferta aparecían 3 puntos limpios que no les gustaban ya que eran las típicas cubas grandes que ocupaban mucho espacio para ubicarlo en un lugar céntrico, por lo que no era ni estético, ni práctico. Hicieron un estudio de mercado para ver los distintos puntos limpios móviles que existían y que se ajustaran al precio estipulado. Vieron algunos muy bonitos y versátiles, pero se subían de precio. Por lo que, una vez que encontraron uno que se adaptaba a las necesidades del municipio y que les permitía duplicar lo ofertado, pasando de 3 a 7, optaron por hacer una leve modificación del contrato para que quedara constancia del mismo y no hubiera ningún problema. Todo lo anterior ocurre en diciembre de 2024, que fue cuando se hizo la modificación y no desde el inicio del contrato. Desde entonces les dicen que tendrán los contenedores para antes de verano del año pasado.

El año pasado, en el marco de TECMA estuvieron reunidos con la empresa de los puntos limpios móviles, FABREZ, y les dicen que han detectado un problema en el cajón de descarga y que la basura podría salirse, por lo que iban a mejorar el diseño y que, como muy tarde, después del verano lo tendrían. Por lo que después del verano volvieron a hablar con ellos, pero les dijeron que no estaban y que antes de navidad estarían listos, pero no fue así. Los motivos que les dieron fue que habían probado los puntos limpios en otros municipios y habían tenido distintas quejas y les pidieron un poco más de tiempo. Tenían que optar por quedarse con la primera opción o esperar un poco más, y en esa situación se encuentran.

Les han llegado hace 1 mes y al verlos le genera la duda la puerta que parece endeble, por lo que ha decidido devolverlos y esperar un poco más después del tiempo que llevan. Parece que ya han reforzado la puerta, le han puesto una nueva cerradura y un doble laminado, y se empezarán a colocar mañana. Así que la semana que viene, el lunes presentarán los nuevos puntos limpios con el nuevo diseño ya que el inicial no les gustó, y la empresa no quería poner el propio del Ayuntamiento como imagen corporativa. Ha sido un desastre, con un camino muy complejo. No era lo más importante del contrato pero, a veces, se complica el tema por un asunto, como ha sido el punto limpio.

Se lo ha explicado con toda la tranquilidad y claridad del mundo porque es la verdad de lo ocurrido. Le agradece el interés y espera que les gusten los nuevos puntos limpios que estarán puestos a partir de la semana que viene.

Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox, han presentado varios escritos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comienza con un ruego de **fecha 28/05/2025, nº RE 13804** en relación al problema, ya manifestado, sobre el funcionamiento de la sede electrónica, es por lo que vuelve a reiterar la solicitud de copia completa del expediente de la cuarta modificación del contrato de conservación de mantenimiento de zonas verdes públicas. Es la tercera vez que lo reclama y quiere comprobar el tema del IVA.

Por otro lado, un ruego para el Concejal de Hacienda sobre el Patronato de Recaudación ya que, con el cambio de sede, no se admiten recibos, no se pueden domiciliar los recibos

Además, ahora que están de sequía, y de restricciones quieren saber cuánta agua pierden con las canalizaciones. Les gustaría saber la cantidad de los hm³ de agua que ha suministrado en alta Axaragua SA a Rincón de la Victoria en el año 2024y cuántos hm³ ha facturado Hidralia como suministradora del servicio, la diferencia sería el agua que se pierde por las filtraciones.

Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Concejal de Vox, comienza con un ruego de **fecha 20/05/2025 con nº RE 12855** ya que reclaman que el pedal del contenedor de basura de calle Urano no funciona, por lo que piden que se arregle el pedal para que el contenedor se abra o que se sustituya por uno nuevo.

También con la misma fecha presentan otro escrito con **nº RE 12875** dado que el pasado mes de febrero presentó un ruego para que se limpiara el arroyo que atraviesa calle Chile. Y, no sólo no se ha procedido a limpiar la zona, sino que sigue acumulándose más basura y escombros. Solicitan que se limpie.

Además, con **fecha 13/05/2025 y nº RE 12150**, presentan escrito ya que en un tramo de calle Chile existe un desperfecto considerable en el pavimento, cuya dimensión es tal que permite que un neumático de un vehículo encaje en él, lo que supone un serio peligro para la seguridad vial. Por lo que ruegan que se repare este desperfecto a la mayor brevedad, ya que supone un riesgo para la seguridad vial.

Por otro lado, presentan escrito de **fecha 20/05/2025 con nº RE 12858** ya que en calle Neptuno, en la barriada de Los Rubios, es difícil circular sin que las ramas impacten en los vehículos, más aún teniendo en cuenta que la vía es de doble sentido. Es por lo que se ruega que procedan a podar a la mayor brevedad ya que este fin de semana ha podido comprobar que había una caravana aparcada en un lado y los coches que circulaban por el otro impactaban con las ramas.

El pasado **15/05/2025 con nº RE 12546** también presentan un ruego ya que consideran muy preocupante el aumento del 16,5% en la criminalidad convencional en Rincón de la Victoria, reflejado en el último balance de la Secretaría de Estado de Seguridad. A los habituales asaltos a viviendas en el municipio, se están sumando robos a establecimientos como el ocurrido el pasado domingo en un establecimiento de calle Frigiliana. Motivo por el que solicitan:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Reforzar la presencia policial en las zonas afectadas en coordinación con Guardia Civil.
2. Solicitar el refuerzo de efectivos en el cuartel de la Guardia Civil del municipio. Y que haya más patrullas de policías locales en las zonas más afectadas.

También presentan escrito de **fecha 13/05/2025 y nº RE 12156** ya que llegan las altas temperaturas y los vecinos de la barriada de Los Rubios se quejan de la aparición de los primeros insectos. Es por ello ruegan que se proceda a fumigar a la mayor brevedad para acabar con dicho problema.

Presentan escrito de **fecha 15/05/2025 con nº RE 12410** ya que les comentan los vecinos de calle Costa Rica que la falta de plazas de aparcamiento en la zona es un problema creciente que afecta a la movilidad, aumentando este problema en los meses de verano. La dificultad para estacionar genera situaciones de tráfico innecesario y, en algunos casos, estacionamientos indebidos que afectan la circulación. Como posible solución, los vecinos proponen la eliminación de la acera izquierda de la imagen, permitiendo aparcar en batería, lo que ampliaría el número de aparcamientos. Por lo que solicitan que se estudie la posibilidad de eliminar esta acera, incrementándose las plazas de aparcamiento, como solución más plausible a corto plazo. Se ofrece al Concejal Delegado para ir por la zona para enseñárselo.

En la misma fecha con **nº RE 12412** presentan otro ruego puesto que en calle Costa Rica se encuentran con un cuadro de telefonía abierto que representa un grave riesgo para la seguridad de los residentes. La accesibilidad a estos cuadros por cualquier persona podría provocar cortes en las comunicaciones, accidentes o incluso situaciones de sabotaje. Solicitan que se realicen las reclamaciones oportunas a la compañía para solucionar este problema.

También piden en **escrito con RE 12413** que en calle Costa Rica se incremente las labores de desbroce, por el desbordamiento de la vegetación en la vía pública. Y también piden en la misma calle con **RE 12414** que se proceda a fumigar y desinsectar la zona de cara al verano ya que todos los años hay plagas de mosquitos y ratas.

Para mejorar la iluminación en C/ Costa Rica ya que es insuficiente debido a la baja potencia de las farolas actuales, lo que genera problemas de seguridad y dificulta el tránsito nocturno. Solicitan en escrito con **RE 12415** que para mejorar esa deficiencia que provoca que los peatones y conductores tengan dificultades de visibilidad, se revise el sistema de alumbrado.

En escrito presentado con **nº RE 12416** piden mejora de la limpieza en C/ Costa Rica, sobre todo en uno de los laterales bajando desde el Centro de Día Bouco.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En la misma zona con **RE 12417**, solicitan que se refuerce la presencia policial, con patrullas frecuentes que disuadan actividades delictivas a petición de los vecinos de la zona cercana a la intersección entre C/ Estados Unidos y C/ Costa Rica debido a que viven una situación de inseguridad debido a la presencia de ocupas conflictivos en la zona. Estos individuos han causado daños en vehículos, robos de objetos personales e incluso asaltos a viviendas,

También presenta escrito con **RE 12418** dado en la calle Costa Rica, existe un cruce peligroso que representa un riesgo tanto para peatones como para conductores. La falta de señalización adecuada y visibilidad en la intersección ha provocado situaciones de peligro, aumentando la posibilidad de accidentes.

Al girar a la izquierda en dirección al Centro de Día, no hay una visibilidad adecuada respecto a los vehículos que vienen en dirección contraria. Teniendo en cuenta, además, que estos vehículos suelen circular por la zona a gran velocidad. Motivo por el que el que solicitan:

1. Que se estudie la instalación de un espejo de circulación para mejorar la visibilidad, así como la instalación de retenedores de velocidad, en especial en la zona del parque infantil de C/ Estados Unidos.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, le responde al Sr. Rodríguez que le ha dado traslado al Patronato de su requerimiento, y en cuanto tenga noticias se lo hará llegar.

Respecto al desbroce y poder aplicarle el 10% de IVA le pasará información al respecto que dice todo lo contrario. Lo estuvieron estudiando hace tiempo y no era viable ya que la Ley del IVA lo que aplica es el objeto del contrato en su globalidad, no pudiendo seccionar. Le pasará dicha información para que la puedan ver.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, le responde al Sr. Rodríguez sobre el consumo del agua en el municipio y la facturación de Axaragua, que no les han mandado los datos por parte de la empresa, pero de todas formas en el informe que presentó la empresa el mes pasado para la nueva ordenanza de agua viene reflejado lo que se le compró a Axaragua en 2024, lo que se factura a los vecinos y la parte que no se factura al ser edificios municipales.

La eficiencia en Rincón de la Victoria es de un 88%, siendo la más alta de la provincia. Normalmente tienen una pérdida de un 12% debido a las filtraciones que comentan, especialmente en la zona de diseminados. Están trabajando para mejorar la red y conseguir una mayor eficiencia del uso del agua, ya que es un recurso difícil de conseguir.

El año pasado lo consiguieron y este año, aunque están un poco más tranquilos, no van a dejar de seguir trabajando en ese sentido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, le dice al Sr. Chinchilla que ha dado datos que podrían parecer alarmantes, como el incremento de la criminalidad del 16% en Rincón de la Victoria. En cambio, si desglosan los datos hay determinados hechos delictivos que han sufrido disminución radical, como los robos con fuerza en domicilio, los robos con fuerza en establecimientos y demás. Prueba de ello es el incremento en las labores de prevención que se están adoptando desde la policía local en Rincón de la Victoria y que han provocado que ese tipo de delitos hayan disminuido.

En cualquier caso, le recuerda que la seguridad ciudadana es competencia de la guardia civil, con la que están en continua coordinación para la prevención del delito.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, respecto a las preguntas de la limpieza en C/ Chile le responde que ya le requirieron a la empresa que se encarga de dicha zona que lo hicieran lo más rápido posible. No atendieron a dicha petición y con motivo del segundo ruego que han realizado, se les volvió a requerir pero no la atendieron, motivo por el que se les ha abierto un expediente sancionador, dejando de pagarles ese mes corriente ya que entienden que no han realizado las labores pertinentes.

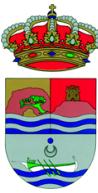
Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, agradece a la concejala de sanidad que lo citara para ponerse de acuerdo con él respecto a la moción que presentó en el pleno anterior sobre los animales. Han llegado a un acuerdo para adaptarse a la normativa general.

Además, se dirige al Sr Díaz respecto a 2 ruegos. Por un lado, agradecerle que ya se han puesto los pivotes en Posada del Mar y por otro lado, les recuerda que sigue el problema del cableado eléctrico del barrio de pescadores, sería suficiente que le pegaran un corte en 5 minutos para quitarlos de ahí. (está seguro de que lo harán en estos días)

Trae 2 preguntas de **fecha 22/05/2025 con nº de RE 13227 y 13229** para conocer las cantidades destinadas al personal del PGOUM. Quieren saber dónde va el dinero de los vecinos. Han estado hablando hace poco rato de 4000€ de unos contenedores. Y ahora están hablando del coste del personal, que creen que es más de 1,5 millones de euros. Les gustaría saber quién cobra eso, en cambio lo que les dicen es que están creando duda, cuando lo que quieren es despejarlas.

Y una última pregunta, ya que hace un par de meses el Alcalde anunció que se iba a iniciar el asunto del centro de salud de Rincón de la Victoria y que estaban incluidos en los presupuestos de la Junta de Andalucía. Por lo que les gustaría que le facilitaran vista y copia del documento que acredita que el centro de salud de Rincón de la Victoria está en dichos presupuestos de 2025





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Josefa Carnero Pérez, Concejala del PP, responde de nuevo a la pregunta relativa a la contratación del personal que se encuentra en el PGOUM, ya que la presenta en todos los plenos y le contestan por escrito desde el área de RRHH conjuntamente con el concejal de Urbanismo.

Le enviaron respuesta por la sede electrónica, pero puede ser que el Sr. Gómez no lo haya visto. En todas las respuestas se reiteran en la contestación, es decir el coste, que está incluido en el capítulo 1 del presupuesto.

Además, en otro escrito con fecha 23/04/2025 le hacen mención al coste que suponen dichos funcionarios interinos, pasando a leer uno de los párrafos:

“...en lo referido a las retribuciones de los funcionarios interinos nombrados para la Ejecución del Programa para la redacción del documento de Revisión del Plan General, el coste medio mensual del salario es de 21.178,52€, más 6.066,17€ de coste sociales empresariales.”

Por lo tanto, no sabe dónde quiere llegar preguntando todos los meses lo mismo ya que hay transparencia, además de estar todo subido a la página web y en la sede electrónica.

No sabe si detrás de dicha pregunta hay algo que ella desconoce y le gustaría saberlo.

PUNTO Nº 9.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20250529&punto=14>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:55, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

